



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLI

3 de enero de 2022

Número 1

## Sumario

### II. Autoridades y Personal

#### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Celsa María Sancho Malón, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales. ....

6

#### b) Oposiciones y concursos

##### **DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica el anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, correspondiente a la convocatoria de provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral. ....

7

##### **DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón. ....

8

### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

##### **DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES**

ORDEN PRI/1813/2021, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021. ....

11

ORDEN PRI/1814/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón. ....

19



|   |    |
|---|----|
| ORDEN PRI/1815/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, para impulsar conjuntamente la ampliación de las instalaciones aeroportuarias de Teruel mediante un Proyecto de Interés General de Aragón. ....   | 22 |
| ORDEN PRI/1816/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca), para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). ....  | 27 |
| ORDEN PRI/1817/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). ....   | 32 |
| ORDEN PRI/1818/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Isábena, para la incorporación de su Archivo Municipal al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA). ....  | 37 |
| <b>DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO</b>   |    |
| CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025. ....  | 42 |
| <b>DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE</b>   |    |
| CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/987/2021, de 5 de agosto, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón. ....   | 43 |
| CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/993/2021, de 5 de agosto, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar para la Comunidad Autónoma de Aragón. ....  | 45 |
| RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2022 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. ....  | 50 |
| <b>DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE</b>  |    |
| RESOLUCIÓN 25 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 9 parcela 219, en el término municipal de Cretas (Teruel), promovido por Laura Sancho García. (Número de Expediente INAGA500201/01B/2021/03368). ....   | 61 |
| RESOLUCIÓN 26 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 11 parcela 40, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por D. <sup>a</sup> Ester Verdú Plaza. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02936). .... | 69 |
| RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización del polígono "El Disco", en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Talleres Piedrafita, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/03209). ....   | 76 |



|   |     |
|---|-----|
| RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Campo de Cariñena”, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Teseo Negocios, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09678).....   | 81  |
| RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto para la mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13 en el acceso a Lizara, en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca-Obras Públicas y Patrimonio. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/06764)..... | 92  |
| RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, de las solicitudes de subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022.....  | 102 |

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA**

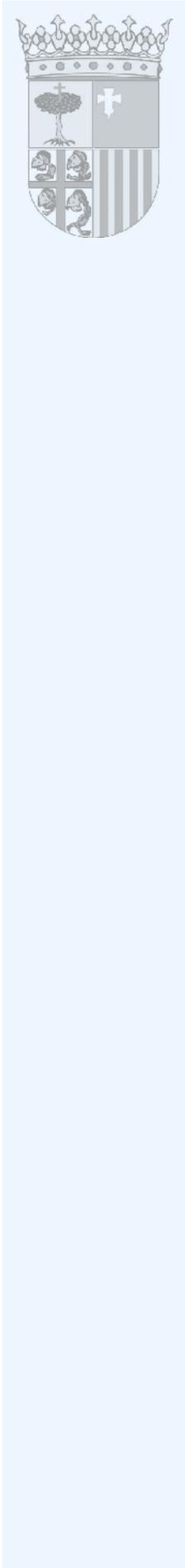
|  |     |
|--|-----|
| CORRECCION de errores de la corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la Modificación número 11 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza -PLAZA- y la modificación número 10 del proyecto de reparcelación aprobada inicialmente..... | 109 |
|--|-----|

#### **DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

|  |     |
|--|-----|
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Paso desde Valdoría hasta el Mas Quemado”, “Vereda Camino de Híjar”, “Vereda de la Venta de los Caños a abrevadero de la Zarzuela” y “Vereda de Paso del Mas de España al Mas de Bellido” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situadas en el municipio de Andorra (Teruel), para la evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Los Arcos”, de 40 MW/50MWp, promovido por Planta Solar Opde 17, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2021/11057)..... | 110 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto intensivo de caza, en el término municipal de Tronchón (Teruel) promovido por Corporación Empresarial La Rambla, SL. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/10721). .....   | 111 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Camino Viejo” y “Cordel de Bulbuenta a Trasmoz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), para la instalación de red subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico Veruela III, solicitada por Energías Renovables de Latona, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/56/2021/10668). .....  | 112 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.017, en el término municipal de Cantavieja (Teruel) promovido por doña Beatriz Bailly Puig. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/11387).....   | 113 |



|   |     |
|---|-----|
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada Proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Hormigones Fraga, SL, ubicado en la parcela 34 y 119 del polígono 5 del término municipal de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/11749).....   | 114 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Vereda de Cervillonar”, en término municipal de Torla - Ordesa, en la provincia de Huesca, con objeto de la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Torla, promovido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/07576).....  | 115 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 237 denominado “La Citora”, perteneciente al Ayuntamiento de la Puebla de Valvede (Teruel), y sito en su término municipal, con motivo de la instalación de la infraestructura de evacuación de la “planta fotovoltaica La Capilla”, promovido por la sociedad Estabanell Generació SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/08969)..... | 116 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de instalación existente consistente en centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Industrias López Soriano, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8464).....   | 117 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de instalación existente consistente en una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8461).....   | 118 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de instalación existente para valorización de residuos no peligrosos, ubicada en el Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Recieder, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8462).....  | 119 |
| ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominada “Tejos de Cropera”.....  | 120 |
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Calamocha (Teruel), organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....  | 121 |
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. ....  | 123 |



|  |     |
|--|-----|
| ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... | 125 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR54). .....  | 128 |
| ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR55). .....  | 131 |
| <br><b>PRODUCCIONES AGRÍCOLAS PEDROLA</b>  |     |
| ANUNCIO de Producciones Agrícolas Pedrola, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad. ....  | 135 |



## II. Autoridades y Personal

### a) Nombramientos, situaciones e incidencias

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.<sup>a</sup> Celsa María Sancho Malón, como Secretario/a de Alto Cargo del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.**

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ha propuesto la remoción de D.<sup>a</sup> Celsa María Sancho Malón, en el puesto de Secretario/a de Alto Cargo, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese, como Secretario/a de Alto Cargo, número RPT 74, de la Dirección General de Servicios Jurídicos, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de D.<sup>a</sup> Celsa María Sancho Malón, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Administrativos, con Número de Registro Personal \*\*\*\*885702 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 14 de diciembre de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## b) Oposiciones y concursos

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se modifica el anexo I de la Resolución de 9 de diciembre de 2021, correspondiente a la convocatoria de provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.**

Por Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, se convocó la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral.

Dicho turno de traslados constituye la primera fase del proceso de movilidad interna que establece el VII Convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la cobertura de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral que se encuentren vacantes, con desempeño provisional, no reservados o desempeñados por personal con contrato temporal.

Se ha advertido que en el anexo I de la mencionada Resolución, en el que se relacionan los puestos de trabajo ofertados, figuran dos puestos de trabajo que no debieron incorporarse en virtud de su estado de ocupación. Procede por tanto subsanar el error advertido, modificando la citada convocatoria para la provisión de puestos por el turno de traslados.

Por ello, esta Dirección General resuelve:

Primero.— Modificar la Resolución de 9 de diciembre de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se convocó la provisión, por el turno de traslados, de los puestos de trabajo de carácter permanente de personal laboral, eliminando de su anexo I los siguientes puestos:

Número RPT 9143 “Jefe/a de Unidad de Mantenimiento”.

Grupo: C1 Nivel: 18 Complemento específico: B.

Características: las establecidas por convenio referidas al mantenimiento de edificios y sus instalaciones.

Departamento: Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Centro de destino: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

Localidad: Zaragoza Menores: no.

Form. específica: no.

Número RPT 9149 “Oficial/a Primera Agrario/a”.

Grupo: C2 Nivel: 16 Complemento específico: B.

Características: Las establecidas por convenio en materia agraria.

Departamento: Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento.

Centro de destino: Centro de Investigación y Tecnología Agroalimentaria.

Localidad: Zaragoza Menores: no.

Formación específica: carnet de manipulador de productos fitosanitarios.

Segundo.— Los participantes que en el momento de la publicación de la presente Resolución ya hubieran presentado su solicitud dentro el plazo establecido en la convocatoria de este turno de traslados, en el caso de que hubieran incluido en su instancia alguno de los puestos de trabajo que se han eliminado, no deben rectificar su solicitud ni registrar una nueva, ya que dicho puesto no se adjudicará en el proceso.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial social, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, según redacción dada por la disposición final tercera. Dos de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Director General de la Función Pública  
y Calidad de los Servicios,  
ESTEBAN DEL RUSTE AGUILAR**



## DEPARTAMENTO DE SANIDAD

**RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se publica la relación definitiva de participantes admitidos y excluidos y se resuelve provisionalmente el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

De acuerdo con lo previsto en la base 8.4 de la Resolución de 15 de septiembre de 2021, y de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes admitidos y provisional de puntuación y, en su caso, el destino provisional adjudicado, en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo I.

Segundo.— Aprobar y hacer pública la relación definitiva de participantes excluidos en el procedimiento de movilidad voluntaria para cubrir plazas de personal estatutario de la categoría de Cocinero en centros sanitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo II.

Tercero.— De conformidad con lo establecido en la base 8.5 de la convocatoria se abre un plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan formular reclamaciones sobre la resolución provisional del procedimiento. Dichas reclamaciones serán rechazadas o admitidas por medio de la resolución definitiva, que se aprobará y se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Las reclamaciones contra la presente Resolución deberán ser remitidas a la Comisión de Valoración, sita en el Servicio Aragonés de Salud, Plaza de la Convivencia, número 2 - 50017 Zaragoza.

Cuarto.— De acuerdo con lo previsto la base 5.6 de la convocatoria, hasta la finalización del plazo para formular reclamaciones contra la resolución provisional del procedimiento (base 8.5), los concursantes podrán desistir de su solicitud. En el caso de participantes que concursen condicionadamente, según lo señalado en la base 5.4 de la convocatoria, la renuncia de uno de ellos implicará la renuncia de ambos concursantes, no pudiéndose modificar en ningún caso la participación conjunta y condicionada.

Quinto.— Contra la exclusión definitiva del procedimiento, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.2 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**El Director Gerente del Servicio  
Aragonés de Salud,  
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**ANEXO I**  
**RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y PROVISIONAL DE PUNTUACIÓN Y DESTINO EN EL PROCEDIMIENTO DE MOVILIDAD VOLUNTARIA**  
**DE LA CATEGORÍA DE COCINERO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN**  
**Convocatoria Resolución de 15/09/21 (B.O.A. 4/10/21)**

| D.N.I     | Apellidos y Nombre     | Puntuación | Dígito Control | Código Control/ Cías | Centro                          | Localidad | Provincia | Sector       | Resultado/<br>Vacante |
|-----------|------------------------|------------|----------------|----------------------|---------------------------------|-----------|-----------|--------------|-----------------------|
| ***3344** | MARTIN SERRANO, RAFAEL | 69,77      | 5148           | Z340                 | C.R.P. NUESTRA SEÑORA DEL PILAR | ZARAGOZA  | ZARAGOZA  | ZARAGOZA III | Vacante               |

**RELACION DEFINITIVA DE EXCLUIDOS EN EL PROCEDIMIENTO  
DE MOVILIDAD VOLUNTARIA DE LA CATEGORIA  
DE COCINERO DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGÓN**

**Convocatoria Resolución 15/09/2021 (BOA 04/10/2021 )**

| <b>NIF</b> | <b>Apellidos y Nombre</b>    | <b>Causas de Exclusión</b> |
|------------|------------------------------|----------------------------|
| ***3531**  | PRIETO RUBIO, MANUEL ESTEBAN | N, R                       |

**Total excluidos: 1**

|   |   |
|---|---|
| N | NO APORTAR FOTOCOPIA DE LA ÚLTIMA TOMA DE POSESIÓN                        |
| R | NO ESTAR EN SERVICIO ACTIVO COMO<br>PERSONAL LABORAL EN LA CCAA DE ARAGON |



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**ORDEN PRI/1813/2021, de 11 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/1/0040, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 29 de octubre de 2021, por la Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, y la Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 11 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LA FÁBRICA NACIONAL DE MONEDA Y TIMBRE-REAL CASA DE LA MONEDA,  
PARA LA INNOVACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
DE IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA MEDIANTE LA PLATAFORMA PÚBLICA  
DE CERTIFICACIÓN DE LA FNMT-RCM EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA  
DE ARAGÓN 2018-2021**

En Zaragoza, a 29 de octubre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Isabel Valldecabres Ortiz, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrada por Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto ("Boletín Oficial del Estado", número 185, de 4 de agosto), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda ("Boletín Oficial del Estado", número 161, de 7 de julio) con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Número de identificación Fiscal Q2826004J).

De otra parte, D.<sup>a</sup> María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 29 de septiembre de 2021, y con domicilio en Zaragoza, Paseo María Agustín, número 36 (Número de Identificación Fiscal S5011001D).

Las partes intervienen en virtud de sus respectivos cargos, y en el ejercicio de las competencias, facultades y atribuciones que tienen atribuidas, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero.— La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



Sector Público han fijado un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de aquellas entre sí.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, apuesta por una Administración sin papel basada en un funcionamiento interno íntegramente electrónico a la vez que en su artículo 14 establece el derecho de las personas interesadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, siendo en algunos supuestos previstos en dicho precepto una obligación.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, también profundiza en la obligatoriedad de los medios electrónicos y establece que las Administraciones Públicas se relacionarán entre sí y con sus órganos a través de medios electrónicos.

En este contexto, se constatan numerosas referencias en ambas leyes sobre los modelos de identificación y firma. Concretamente, referencias a los sistemas de identificación y firma de las Administraciones Públicas, la actuación administrativa automatizada, los sistemas de firma para la actuación automatizada, la firma electrónica del personal al servicio de la Administración o el intercambio electrónico de datos en entornos cerrados de comunicación.

Conforme a estos argumentos, entre otros, se celebró con fecha 9 de enero de 2018 el “convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda, para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021”.

Dicho convenio supuso un nuevo modelo de gestión basado en la colaboración entre ambas entidades que permitía evolucionar el modelo anterior de Prestación de Servicio de Identificación Electrónica para hacerlo generalizado a las exigencias y particularidades tanto del Gobierno de Aragón como de sus organismos autónomos, entidades de Derecho público e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de Aragón y de las Entidades Locales de esta Comunidad Autónoma y ampliable a otros ámbitos territoriales por parte de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (en adelante la FNMT-RCM).

Así, dicho convenio conllevó no solo la provisión y gestión de los certificados electrónicos necesarios para la identificación y firma tanto para la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón como para los diferentes entes de la Administración Local Aragonesa, sino que estableció un marco de colaboración en el que ambas partes se comprometían a desarrollar una serie de actividades para la consecución del objetivo de desarrollar dicho nuevo modelo de gestión.

Por un lado, a través del convenio, la FNMT-RCM se beneficia de la mejora continua de su Plataforma Pública de Certificación, para hacer frente a las nuevas exigencias de identificación y firma derivadas de la nueva normativa y de la rápida evolución de los condicionantes técnicos. La evolución de la Plataforma requiere tanto de inversión como de ejemplos reales en los que se puedan estudiar y analizar los modelos de extensión de la identificación y firma dentro de organizaciones complejas, distribuidas en el territorio y con gran cantidad de usuarios. En este sentido, el citado convenio establece una línea de colaboración para realizar determinadas actividades, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se configura como la administración de referencia para la evolución de la Plataforma Pública de Certificación de la FNMT-RCM.

Por otro lado, gracias al citado convenio, el Gobierno de Aragón se beneficia de las necesidades de la FNMT-RCM de evolución de la Plataforma Pública de Certificación, al percibir todas las mejoras que se realizan en la misma y que permiten extender los servicios de administración electrónica en su administración.

Segundo.— La cláusula sexta del citado convenio dispone, tras prever la extensión de su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021, que podrá ser prorrogado por 4 años adicionales, previa la firma de la correspondiente Adenda y cumplimiento de demás legislación vigente.

El desarrollo del convenio está siendo muy beneficioso para ambas partes. A lo largo de las anualidades se han ido cumpliendo los objetivos por él señalados y se considera que continuar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la FNMT-RCM es la forma más idónea de seguir desarrollando la prestación de servicios de identificación y firma electrónica en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en los diferentes entes de la Administración Local Aragonesa. Por otro lado, la FNMT-RCM sigue evolucionando su Plataforma Pública de Certificación a través de la ejecución del convenio.

Tercero.— Por otro lado, la cláusula duodécima del citado convenio recoge el régimen de protección de datos de carácter personal derivado del mismo. Las actuaciones a realizar por ambas partes eran las recogidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protec-



ción de Datos de Carácter Personal (LOPD) y en su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Dicha Ley Orgánica 15/1999, fue derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que resulta obligado modificar la cláusula duodécima del convenio ajustándola a la nueva normativa, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Dicha modificación, a su vez, conlleva la incorporación de un anexo al convenio en el que se recoge el acuerdo de encargado de tratamiento de datos.

Cuarto.— Por consiguiente, ambas partes manifiestan su interés y voluntad de modificar y prorrogar el vigente convenio de colaboración en las mismas condiciones inicialmente acordadas, con la correspondiente modificación de la cláusula duodécima por las razones expuestas y la incorporación del nuevo anexo III, y a tal efecto, las partes convienen en suscribir la presente adenda al convenio suscrito con fecha de 9 de enero de 2018, conforme a los siguientes términos:

Primero.— Modificación del convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2018 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021.

Se modifica el convenio citado, en los siguientes términos:

Uno. Se da nueva redacción a la cláusula duodécima que queda redactada del siguiente modo:

“Duodécima. *Protección de datos.*

1. Las partes firmantes se hacen corresponsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

2. Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

- a) El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.
- b) La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.
- c) Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice por cada una de las partes. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.
- d) Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este con-



- venio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.
- e) Las personas interesadas podrán ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.
- f) En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y a la propia persona interesada conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.
- g) El Gobierno de Aragón, actuará en calidad de encargado del tratamiento, por cuenta de la FNMT-RCM, en cuanto que Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios electrónicos, informáticos y telemáticos, EIT, en el ámbito del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 29 de diciembre.
- Las obligaciones de responsable y encargado de tratamiento, se determinan en el acuerdo de encargo que se incorpora como anexo III”.

Dos. Se añade al convenio un nuevo anexo III, Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos, que se incorpora como anexo de esta Adenda.

Dado que las personas firmantes de dicho Acuerdo son las mismas representantes que firman esta Adenda, con la firma de la misma queda a su vez refrendado el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos.

Segundo.— Prórroga del convenio de colaboración suscrito el 9 de enero de 2018 entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021.

Uno. Conforme a la cláusula sexta del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la Plataforma Pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021, se prórroga durante un plazo de dos años y surtirá efectos desde el día 1 de enero de 2022 hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Dos. Para dar cumplimiento a la cláusula cuarta, letra b), del convenio, durante el plazo de la prórroga el Gobierno de Aragón aportará un importe total de doscientos cuarenta y ocho mil euros (248.000 €), IVA no incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 17040 G/5426/609000/91002 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para los años 2022 y 2023, de acuerdo a la siguiente distribución anual:

| Anualidad | Importe   |
|-----------|-----------|
| 2022      | 124.000 € |
| 2023      | 124.000 € |

Esta aportación quedará sujeta a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Tres. Antes de la finalización del plazo señalado, se podrá volver a realizar una nueva adenda, previa acuerdo de las partes, que prorrogue el convenio por dos nuevos años, hasta alcanzar el máximo de cuatro años de prórroga establecido para el convenio en la cláusula sexta.

Tercero.— Aplicación de la modificación del convenio.

Esta Adenda se perfeccionará con su firma y producirá efectos respecto a las modificaciones introducidas en el convenio en el apartado primero, cuando resulta eficaz conforme a



lo dispuesto en la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón y en la legislación básica estatal.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento.

### “ANEXO III ACUERDO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS

D.<sup>a</sup> María Eugenia Díaz Calvo, Consejera de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de Aragón, nombrada por Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón.

De una parte, D.<sup>a</sup> María Isabel Valdecabres Ortiz, Directora General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda, nombrada por Real Decreto 726/2021, de 3 de agosto (“Boletín Oficial del Estado”, número 185, de 4 de agosto), en representación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre- Real Casa de la Moneda (artículo 19.2 del Real Decreto 114/1999, de 25 de junio, por el que sea aprueba el Estatuto de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (“Boletín Oficial del Estado”, número 161, de 7 de julio) con domicilio en Madrid, calle Jorge Juan, 106 (Número de identificación Fiscal Q2826004J).

### ACUERDAN

Que, en el caso de gestionar el Gobierno de Aragón, por cuenta de la FNMT-RCM, en cuanto que Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM, sobre sus usuarios, personas físicas, con la finalidad de solicitar los servicios EIT en el ámbito del artículo 81 de la Ley 66/1997, de 29 de diciembre, se le proporcionará acceso a datos de carácter personal de cuyo tratamiento es responsable la FNMT-RCM, por lo que el Gobierno de Aragón tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este caso, el acceso a estos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. Ello conlleva que el Gobierno de Aragón actúe en calidad de Encargado del Tratamiento y, por tanto, tiene el deber de cumplir con la normativa vigente en cada momento, tratando y protegiendo debidamente los datos de carácter personal. La FNMT-RCM siempre será responsable del tratamiento, es decir, quien decide sobre las finalidades del mismo.

La actividad de tratamiento de datos se realizará de acuerdo con lo siguiente:

#### 1. Objeto del encargo del tratamiento.

Habilitar al Gobierno de Aragón, en adelante, encargado del tratamiento, para tratar por cuenta de la FNMT-RCM, en adelante, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio de Oficina de Registro y Acreditación de la FNMT-RCM. El tratamiento consistirá en la prestación de estos servicios:

- Hacer efectiva la realización de las actividades contempladas en este convenio y, específicamente, la de remitir una copia del contrato de solicitud y conservar otra de las copias.
- Recogida.
- Registro.
- Estructuración.
- Modificación.
- Conservación.
- Extracción.
- Consulta.
- Comunicación por transmisión.
- Interconexión.
- Cotejo.
- Supresión.
- Destrucción.

#### 2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento, pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

- Tales datos son los que figuran en la actividad de tratamiento de la FNMT-RCM y en la de SIRHGA del Gobierno de Aragón. La FNMT-RCM ha creado un Registro de Actividades de



Tratamiento y nombrado a un Delegado de Protección de Datos, con el fin de adaptarse al RGPD, cuyas líneas de actuación pueden consultarse en: <http://www.fnmt.es/rgpd>.

### 3. Duración.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la prestación del servicio entre responsables y encargado de tratamiento. Una vez finalice la ejecución del servicio, y el plazo legal de conservación de la documentación, el encargado del tratamiento debe:

- Suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

### 4. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
  1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
  2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
  3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
  4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
    - a) La seudoanonimización y el cifrado de datos personales.
    - b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
    - c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
    - d) El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación. Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- e) Subcontratación: Es posible la subcontratación de las prestaciones que formen parte del objeto de este acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales.
- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.



- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección [dpd@fnmt.es](mailto:dpd@fnmt.es), dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la "Sede electrónica de la FNMT-RCM. Abre en ventana nueva" o "Sede electrónica de la FNMT-RCM" <https://www.sede.fnmt.gob.es/tramites> o presencialmente a través del Registro General de la FNMT-RCM.

La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud (plazo y medio recomendado a fin de que el responsable pueda resolver la solicitud dentro del plazo establecido), juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Derecho de información.

Corresponde al responsable, en el momento de la recogida de los datos, facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar.

- l) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 72 horas a través de una comunicación electrónica a través de la dirección electrónica [dpd@fnmt.es](mailto:dpd@fnmt.es), las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar en el menor tiempo posible las violaciones de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá, como mínimo:

1. Explicar la naturaleza de la violación de datos.
2. Indicar el nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
3. Describir las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Describir las medidas adoptadas o propuestas por el responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.

- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.



- o) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) Implantar las medidas de seguridad siguientes:  
Las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, teniendo en cuenta el alcance, contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, que en su caso incluya, entre otros:
- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales.
- Se tendrán particularmente en cuenta los riesgos que presente el tratamiento de datos, en particular como consecuencia de la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.
- q) Designar, en su caso, un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- r) Destino de los datos.
- Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.
  - No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

#### 5. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento.
- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

#### 6. Responsabilidades.

Responsable y encargado de tratamientos están sujetos al régimen sancionador establecido en el RGPD y en la ley orgánica de protección datos en vigor.

Estando las partes conforme con el contenido de este Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos y para que así conste, se incorpora el mismo como anexo III al “convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre - Real Casa de la Moneda (FNMT-RCM), para la innovación y adecuación de la prestación de servicios de identificación y firma electrónica mediante la plataforma pública de certificación de la FNMT-RCM en la Comunidad Autónoma de Aragón 2018-2021”, a través de la firma de esta Adenda.



**ORDEN PRI/1814/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación de la Adenda al convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/5/0017, la Adenda suscrita, con fecha 3 de noviembre de 2021, por el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel y el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Adenda, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO**

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y LAS CÁMARAS OFICIALES DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE HUESCA,  
TERUEL Y ZARAGOZA, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO  
EMPRESARIAL DIRECTO (PAED) DEL PLAN CAMERAL DE COMPETITIVIDAD  
DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Arturo Aliaga López, Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en virtud del Decreto de 5 de agosto de 2019, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano, de fecha 26 de octubre de 2021.

Y de otra, el Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, en representación de la misma, con CIF: Q2273001D, con domicilio en Huesca (22005), c/ Santo Ángel de la Guarda, número 7.

El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Teruel, en representación de la misma, con CIF: Q4473002F, con domicilio en Teruel (44001), c/ Amantes, número 17.

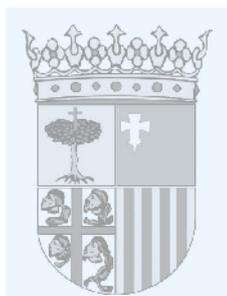
El Presidente de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zaragoza, en representación de la misma, con CIF: Q5073001I, con domicilio en Zaragoza (50009), Paseo Isabel la Católica, número 2.

Actuando todas las partes en el ejercicio de sus cargos y con la representación que ostentan, reconociéndose competentes para la suscripción del presente documento,

**EXPONEN**

Con fecha 12 de abril de 2021, se suscribió un convenio de colaboración entre Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón en el año 2021.

El objetivo de dicho convenio es recoger los requisitos necesarios para la ejecución en el año 2021 del programa PAED del Plan Cameral de Competitividad 2021-2024 aprobado por el Gobierno de Aragón, con fecha 10 de marzo de 2021.



Posteriormente, con fecha 15 de septiembre de 2021, se ha aprobado por el Gobierno de Aragón la modificación del Plan Cameral de Competitividad 2021-2024, para la incorporación en el estudio económico y en sus mecanismos de financiación la partida presupuestaria para el “Refuerzo para la Digitalización de las PYMES” prevista adicionalmente en el presupuesto del capítulo 7 Gobierno de Aragón del año 2021. Dada la dilatada experiencia de las Cámaras de Comercio e Industria en el apoyo a la competitividad de las PYME, esta dotación adicional permitirá reforzar los servicios que ya prestan las Cámaras a las PYMES, pero orientándolos específicamente a su digitalización. Así se impulsará que las Cámaras pudieran adquirir activos para poder prestar mejores servicios digitales a las PYME, servicios de coworking y otros servicios auxiliares a la digitalización de las PYME.

De conformidad con la modificación introducida en el Plan Cameral 2021-2024, las partes firmantes manifiestan su voluntad de modificar las cláusulas segunda, tercera y sexta del convenio y, a estos efectos, acuerdan suscribir la presente adenda al convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón en el año 2021.

En vista de lo anteriormente expuesto, en ejecución de lo previsto en el Plan Cameral de Competitividad de Aragón, aprobado en el Consejo de Gobierno de Aragón de 10 de marzo de 2021, y en consonancia con lo dispuesto en la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Aragón, lo dispuesto en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2021, el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, consideran necesario colaborar en la ejecución de las acciones en materia de apoyo empresarial, formalizando para ello, entre ambas partes, esta adenda al convenio conforme a las siguientes,

#### CLÁUSULAS

Primera.— Modificación del convenio entre el Gobierno de Aragón y las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Huesca, Teruel y Zaragoza, para la ejecución del Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED) del Plan Cameral de Competitividad de Aragón en el año 2021.

Uno. Se modifica la cláusula segunda del convenio “Actuaciones subvencionables e indicadores” donde se añade al final del apartado 1- Eje 2 el siguiente párrafo:

“Dentro del Programa de Refuerzo de Digitalización de las PYMES, las Cámaras adquirirán activos para poder prestar mejores servicios digitales a las PYME, servicios de coworking y otros servicios auxiliares a la digitalización de las PYME”.

Dos. Se modifica la cláusula tercera del convenio, “Compromisos, coste del proyecto y régimen de compatibilidad”, donde se incluye al final del apartado 1 el siguiente párrafo:

“Adicionalmente, el Gobierno de Aragón realizará una aportación para la ejecución del programa PAED Refuerzo Digitalizaciones PYMES, de DOSCIENTOS MIL euros (200.000 €) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 19020723.1 740115 (91002), 19020723.1 740114 (91002) y 19020723.1 740116 (91002) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2021.

Coste total Programa PAED Refuerzo Digitalización PYMES.

| Programa PAED Refuerzo Digitalización PYMES | Huesca<br>740115 | Teruel<br>740114 | Zaragoza<br>740116 | Total        |
|---|------------------|------------------|--------------------|--------------|
| Aportación máxima del Gobierno de Aragón    | 55.000,00 €      | 95.000,00 €      | 50.000,00 €        | 200.000,00 € |

Y se sustituye el apartado 4 por el siguiente:

“La aportación de la Administración Autonómica prevista supone como máximo un porcentaje de ayuda del 90% con respecto al coste total para las acciones del programa sobre las PYME, ligadas al “Programa de Apoyo Empresarial Directo (PAED)” durante el año 2021 pudiendo alcanzar hasta el 100% en años sucesivos según las disponibilidades presupuestarias y cuando así se establezca en convenio y suponen un porcentaje de ayuda del 100% para las acciones del programa PAED Refuerzo Digitalización. Si el coste final de la actuación fuese



inferior al previsto en este convenio, el importe de la ayuda se reducirá proporcionalmente de forma que se respete el citado porcentaje. En el caso de no financiar la totalidad de las actuaciones, el % no financiado por el Gobierno de Aragón, podrá ser financiado a través de recursos propios, de aportaciones de empresas o de aportaciones de otras entidades públicas y privadas, y se acreditará con la aportación de los documentos de justificación de los correspondientes gastos subvencionados tal y como se dispone en este convenio”.

Tres. Se modifica la cláusula sexta del convenio, “Gastos subvencionables”, donde se incluye un nuevo subapartado f) con la siguiente redacción:

- f) Costes de la adquisición de activos nuevos materiales o inmateriales, destinados al Programa de Refuerzo digital de las PYMES para poder prestar mejores servicios digitales a las PYME, servicios de coworking y otros servicios auxiliares a la digitalización de las PYME (que no hayan sido contemplados en los gastos generales referenciados en el apartado c): material informático, eléctrico, sonido e iluminación y adquisición de software, instalaciones y formación relacionadas directamente.

Estas inversiones deberán mantenerse al menos durante cinco años, a computar desde el día siguiente al de la fecha de terminación del período elegible. Ello no impedirá la sustitución de instalaciones o equipos que hayan quedado obsoletos o se hayan averiado dentro de este período, siempre y cuando la actividad económica se mantenga en la zona de que se trate durante el período mínimo pertinente.

Segunda.— Permanencia del resto del texto.

Se mantiene el resto del texto del convenio en su redacción actual.

En prueba de conformidad, firman este documento, entendiéndose que con esta firma la parte beneficiaria acepta la subvención y todas y cada una de las condiciones expresadas en este convenio y en la normativa aplicable a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.



**ORDEN PRI/1815/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, para impulsar conjuntamente la ampliación de las instalaciones aeroportuarias de Teruel mediante un Proyecto de Interés General de Aragón.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/7/0282, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 10 de mayo de 2021, por el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón y el Gerente y Director General del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

**ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN  
Y EL CONSORCIO DEL AEROPUERTO DE TERUEL, PARA IMPULSAR  
CONJUNTAMENTE LA AMPLIACIÓN DE LAS INSTALACIONES AEROPORTUARIAS  
DE TERUEL MEDIANTE UN PROYECTO DE INTERÉS GENERAL DE ARAGÓN**

En Teruel, a 10 de mayo de 2021.

**REUNIDOS**

De una parte, D. José Luis Soro Domingo, actuando en su condición de Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto en virtud del Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 5 de mayo de 2021.

Y de otra parte, D. Alejandro Ibrahim Perera, actuando en su condición de Gerente y Director General del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, facultado para este acto en virtud del Acuerdo de su Consejo Rector, en sesión celebrada el 28 de abril de 2021.

En la condición que intervienen, ambas partes se reconocen mutuamente, la capacidad jurídica y de obrar necesaria para obligarse mediante el presente convenio de colaboración. A tal efecto,

**EXPONEN**

I. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de abril de 2006, publicado mediante Orden de 10 de abril del mismo año, del Departamento de Obras Públicas Urbanismo y Transporte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 47, de 26 de abril de 2006, se declaró el interés autonómico del Aeródromo I Aeropuerto de Teruel, así como realizar cuantas actuaciones fuesen necesarias para la puesta en marcha de dicha infraestructura, cuya ubicación principal se previó en los terrenos del antiguo Campo de Tiro de Caudé.

II. Con fecha 14 de marzo de 2007, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón”, número 31, el convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2006, entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Teruel para la constitución del Consorcio del Aeródromo I Aeropuerto de Teruel, al objeto de garantizar la organización, ejecución y gestión común de las actuaciones que resultaran precisas para el impulso y promoción de la citada infraestructura aeroportuaria, así como aprobar los Estatutos, que se publicaron como anexo en el mismo “Boletín Oficial de Aragón”, número 31.



III. Mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de diciembre de 2007, publicado mediante Orden de 26 de diciembre del mismo año, del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte, en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 11 de enero de 2008, se acordó aprobar el Proyecto Supramunicipal del Aeródromo I Aeropuerto de Teruel.

IV. Con posterioridad a la aprobación definitiva referida en el punto anterior se han tramitado cuatro modificaciones aisladas del Proyecto Supramunicipal. La Modificación número 1 fue aprobada por acuerdo del Gobierno de Aragón en sesión de 8 de febrero de 2011 (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, de 14 de marzo de 2011); la modificación nº 2 fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 3 de diciembre de 2013 (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, de 16 de enero de 2014), la Modificación nº 3 fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón con fecha 11 de enero de 2016 (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, de 16 de febrero de 2016) y por último la Modificación número 4 fue aprobada por Acuerdo del Gobierno de Aragón con fecha 15 de marzo 2021 (publicada en “Boletín Oficial de Aragón”, de 5 abril de 2021). Tales modificaciones tuvieron por objeto resolver cuestiones puntuales, que no alteraron el contenido esencial del Proyecto, tales como ajustes en normas urbanísticas y de las superficies dotacionales, modificación de la balsa de laminación, de rasantés, de la ubicación de la central eléctrica, ajustes de los subsistemas aeroportuarios y otras de similar índole.

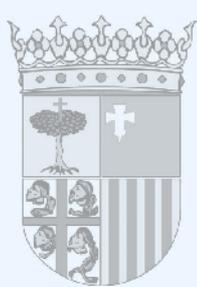
V. El Gobierno de Aragón, en su reunión de 10 de febrero de 2021, acordó declarar el interés autonómico de la inversión necesaria para la ampliación de la Plataforma del Aeropuerto de Teruel, así como el interés general de la actuación, trámite previo al correspondiente a la tramitación del Proyecto de Interés General propiamente dicho, en el que deberá concretarse su contenido, ya anticipado en sus grandes líneas en el documento que sirvió de base para la adopción del acuerdo al que se refiere este punto. El acuerdo de declaración de interés general determinó la ubicación del Proyecto de ampliación, concretamente la opción 1 de las contempladas en el informe justificativo.

VI. Según se especifica en el referido documento, la actuación tiene por objeto ampliar en unas 195 Has. la campa de estacionamiento de aeronaves, con una capacidad aproximada para 250 plazas adicionales, con área de mantenimiento, puesta a punto, reparación y estacionamiento de aeronaves, campa de estacionamiento de larga estancia, plataforma para estacionamiento y mantenimiento de helicópteros, en particular relacionados con la extinción de incendios, y aparcamientos de vehículos.

VII. Entre las facultades que el Consorcio del Aeropuerto de Teruel tiene reconocidas (artículo 8 de sus estatutos) figuran las de carácter urbanístico y, entre ellas, la redacción, por sí mismo o mediante contratación, de los documentos de planeamiento y gestión necesarios para el desarrollo y ejecución de la actuación proyectada, así como la programación y contratación para la realización material de las obras que resulten necesarias. También se incluye la gestión de las actuaciones expropiatorias en su condición de beneficiario de las mismas.

VIII. Por su parte, corresponde al Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, de conformidad con el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por la que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, la competencia sobre materias de ordenación del territorio, urbanismo y aeropuertos entre otras y la coordinación técnica y administrativa de los expedientes que conforman los Planes y Proyectos de Interés General de Aragón, para la tramitación, propuestas de resolución y la emisión de informes de carácter urbanístico que se requieran para contrastar la adecuación del Proyecto que se pretenda a la legislación que le es de aplicación tanto en materia urbanística como en la específica de Ordenación del Territorio. Asimismo, el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón indica que el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda asumirá la tutela del Consorcio del Aeropuerto de Teruel.

IX. Igualmente corresponde al Gobierno de Aragón la facultad expropiatoria, sin perjuicio de que el beneficiario pueda ser el Consorcio.



X. Que es intención del Gobierno de Aragón y del Consorcio del Aeropuerto de Teruel, en el marco de sus respectivas competencias, colaborar en la realización de cuantas acciones sean necesarias para impulsar definitivamente los procedimientos que permitan alcanzar la redacción y aprobación definitiva del Proyecto de Interés General de Aragón (PIGA) para la ampliación de la Plataforma del Aeropuerto de Teruel.

En atención a todo lo anterior, y al objeto de garantizar la máxima celeridad y garantía de efectividad en la ejecución de cuantas acciones resulten necesarias hasta la aprobación del Proyecto de Interés General de Aragón que se pretende impulsar, las partes consideran conveniente suscribir el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes,

#### CLAÚSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer un marco general de colaboración entre el Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, y el Consorcio del Aeropuerto de Teruel, para impulsar conjuntamente las actuaciones que resulten necesarias en orden a concluir, hasta su aprobación definitiva, los trabajos y procedimientos correspondientes al Proyecto de Interés General de Aragón que requiere la ampliación de la Plataforma Aeroportuaria de Teruel, de conformidad con el régimen establecido en los textos refundidos de la Ley de Ordenación del Territorio (LOTA), aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, y de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.

##### Segunda.— *Compromisos del Consorcio.*

El Consorcio del Aeropuerto de Teruel se compromete a redactar por sí mismo o a tramitar la contratación de la redacción de los diferentes documentos que han de integrar el PIGA que se pretende, en esencia los siguientes, en cumplimiento de lo determinado en el TRLOTA (artículo 43 y siguientes):

- Delimitación específica del ámbito objeto de la actuación.
- Estudios previos de las instalaciones o edificaciones objeto de la actuación.
- Previsiones contenidas en los instrumentos de ordenación urbanística aplicables, incluyendo las posibles discrepancias con aquella ordenación determinantes de su necesaria alteración conforme a la legislación urbanística.
- Análisis de los impactos que la actuación produce sobre el territorio afectado y las medidas correctoras.
- Programación temporal de la ejecución del Proyecto, con previsión, en su caso, de distintas fases de ejecución.
- Estudio económico financiero en el que se precisará el coste del Proyecto, la evaluación económica de la implantación de servicios y ejecución de obras, fuentes de financiación, justificación de la viabilidad económica y del canon que, en su caso, deba pagarse al municipio.
- Medidas específicas propuestas para el fomento de actividades económicas y sociales en el área de influencia del Proyecto.
- Propuesta de convenio interadministrativo con el municipio relativo a las condiciones de recepción por éste de la urbanización, si fuese procedente, y, en su caso, de la tutela de la entidad de conservación.
- Ordenación urbanística, si fuera procedente, con el grado de detalle correspondiente a un Plan Parcial.
- Todos los documentos necesarios para iniciar el procedimiento expropiatorio y de reparcelación.
- Todos los proyectos que fueran precisos para la ejecución de las obras, tanto de urbanización interior como de conexiones con el exterior, y de las edificaciones que se prevean, para la obtención del título habilitante de naturaleza urbanística.
- Proyecto de Reparcelación.
- Documentación ambiental que se precise para la oportuna evaluación.

##### Tercera.— *Compromisos de Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través de su Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, en el que se integran las Direcciones Generales de Ordenación del Territorio, de Transporte y de Urbanismo, con competencias en la materia que nos ocupa, y coordinadas por la correspondiente Secretaría General Técnica, se compromete a asesorar a los servicios técnicos y jurídicos del Consorcio en las labores de elaboración de los pliegos de condiciones necesarios para la contratación de los trabajos referidos en la cláusula segunda.



Se compromete igualmente a asesorar y supervisar la redacción de dichos trabajos al objeto de que, una vez concluidos, se ajusten a las exigencias de las diferentes administraciones órganos con competencias sectoriales, que habrán de emitir informes preceptivos y vinculantes en los trámites que habrán de seguirse hasta la aprobación definitiva del Proyecto, en orden a que sea objeto del menor número posible de reparos, lo que redundará en el máximo ajuste de los tiempos que medien entre la conclusión de la redacción del Proyecto y su aprobación definitiva.

De igual forma, se compromete a la gestión de las expropiaciones necesarias para su desarrollo y su correspondiente ejecución, sin perjuicio de las actuaciones que como beneficiaria debe realizar el Consorcio.

*Cuarta.— Calendario previsto para el cumplimiento del objeto del convenio.*

Con carácter meramente orientativo, y a fin de ajustar al máximo los plazos necesarios para el cumplimiento de la finalidad última, que es la aprobación definitiva del Proyecto que nos ocupa, ambas partes se comprometen a actuar con la diligencia necesaria que permita el cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- Para la redacción del Pliego de Condiciones que regirá la contratación de la redacción de cuantos documentos deben integrar el Proyecto, y relacionados en la cláusula segunda, e iniciar el procedimiento de contratación, un mes, a contar desde la fecha de firma del presente convenio.

- Para la resolución del procedimiento de contratación referido en el punto anterior, hasta la adjudicación definitiva, cinco meses, a contar desde el inicio del procedimiento, si en el desarrollo del mismo no surgen cuestiones administrativas de obligado cumplimiento no previstas inicialmente.

- Para redactar la totalidad de los documentos objeto de contratación, hasta su formal entrega al órgano de contratación, cinco meses, a contar desde la fecha de formalización del contrato. Se incluyen, entre otras, gestiones con INAGA, Confederación Hidrográfica del Júcar, DGAC y AESA.

- Para la revisión final de dichos trabajos antes de su recepción provisional, y sus correcciones puntuales si fueran necesarias, un mes, a contar desde la fecha de entrega formal de los mismos al órgano de contratación.

- Para la subsanación de deficiencias que se hubieran puesto de manifiesto desde la aprobación inicial e incorporar las modificaciones que pudieran derivar de las alegaciones y sugerencias manifestadas en el plazo de información pública, cuatro meses, a contar desde la fecha de finalización del periodo de información pública.

- Para emitir los informes que permitan elevar propuesta de aprobación definitiva respecto del documento resultante de las modificaciones referidas en el punto anterior, dos meses, a contar desde la fecha de su presentación.

*Quinta.— Organización de grupos de trabajo.*

Para el efectivo cumplimiento de los objetivos del presente convenio, el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, a través de su Secretaría General Técnica podrá constituir los grupos de trabajo que resulten más oportunos para el seguimiento y control de cuantas labores han de realizarse, en los que se integrarán, a su criterio, técnicos y jurídicos de las diferentes Direcciones Generales del Departamento, según materias a resolver, así como el personal propio del Consorcio, o contratado por este para la elaboración del Proyecto.

Se celebrarán cuantas reuniones considere oportunas la Secretaría General Técnica, en el formato más adecuado según las circunstancias, y sin que se fije un calendario preestablecido. De la evolución y conclusiones a que lleguen los diferentes grupos de trabajo se dará cuenta al Consejo Rector del Consorcio, en sus sesiones ordinarias, o extraordinarias si se estimase conveniente.

*Sexta.— Vigencia y resolución del convenio.*

El presente convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha en que se adopte el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Interés General de Aragón que constituye su objeto, y en ningún caso se extenderá más allá de cuatro años.

*Séptima.— Modificaciones aisladas del PIGA vigente.*

Durante la vigencia de este convenio podrán tramitarse, simultáneamente, cuantas modificaciones puntuales del vigente PIGA puedan requerirse para el mejor cumplimiento de los fines de la Plataforma Aeroportuaria de Teruel.



**Octava.— *Contenido económico del convenio.***

El presente convenio no comporta contraprestación económica para el Gobierno de Aragón, más allá de los compromisos de puesta a disposición de personal y medios materiales que deriven de los compromisos recogidos en la cláusula tercera.

**Novena.— *Naturaleza jurídica.***

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, celebrándose al amparo de lo dispuesto en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y se regirá por las cláusulas establecidas en el mismo y por lo dispuesto en dicho texto legal y demás normas de derecho administrativo aplicables.

**Décima.— *Protección de datos personales.***

El tratamiento y gestión de los datos personales obtenidos como consecuencia de la realización de las actuaciones previstas en el presente convenio, se sujeta a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

**Décimo primera.— *Orden jurisdiccional competente.***

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación, aplicación y ejecución del presente convenio serán resueltas, en primer término, por la Comisión de seguimiento y, en caso de imposibilidad de alcanzar el correspondiente acuerdo, se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden Jurisdiccional Contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/1816/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Ayerbe (Huesca), para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0320, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 3 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE AYERBE (HUESCA), PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 3 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ayerbe, don Antonio Biescas Giménez, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de 8 de octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

#### EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de



acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de Ayerbe es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Ayerbe la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Ayerbe a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

##### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.



- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
  - c) facilita la participación del Ayuntamiento de Ayerbe en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
  - d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Ayerbe en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.
2. El Ayuntamiento de Ayerbe, por su parte:
- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
  - b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
  - c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
  - d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Ayerbe determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
  - e) en caso de que el Ayuntamiento de Ayerbe promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ayerbe el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

*Tercera.— Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

*Cuarta.— Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

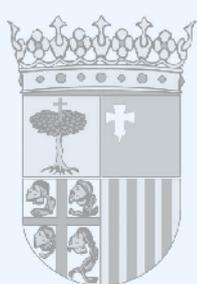
*Quinta.— Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.

2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes



reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta.— Difusión.*

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Séptima.— Protección de datos de carácter personal.*

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=849](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849).

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.



2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autónoma de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=861](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861).

#### Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ayerbe en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/1817/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), para la incorporación de su Archivo Municipal al buscador Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0321, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 8 de octubre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO  
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE EJEA DE LOS CABALLEROS (ZARAGOZA), PARA LA  
INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO MUNICIPAL AL BUSCADOR DOCUMENTOS  
Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA), DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN  
DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 8 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, doña Teresa Ladrero Parral, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al Acuerdo de Pleno de 20 de septiembre de 2021.

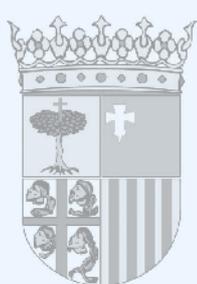
Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la CA de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de



la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, de 26 de noviembre, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

##### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:



- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.
  - b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
  - c) facilita la participación del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
  - d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.
2. El Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros, por su parte:
- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
  - b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
  - c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
  - d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
  - e) en caso de que el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

*Tercera.— Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

*Cuarta.— Vigencia y modificación del convenio.*

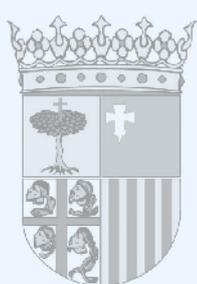
El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

*Quinta.— Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.
2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.



Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta.— Difusión.*

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Séptima.— Protección de datos de carácter personal.*

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

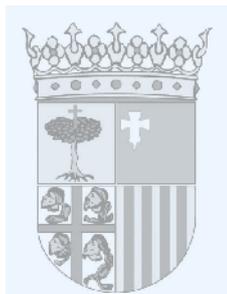
Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=849](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849).

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho trata-



miento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.

2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento "Gestión Autónoma de Archivos", accesible desde el siguiente hipervínculo: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=861](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861).

#### Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



**ORDEN PRI/1818/2021, de 16 de noviembre, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Aragón y el Ayuntamiento de Isábena, para la incorporación de su Archivo Municipal al Buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA), dentro del Sistema de Información del Patrimonio Cultural Aragonés (SIPCA).**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2021/6/0325, el convenio de colaboración suscrito, con fecha 5 de noviembre de 2021, por el Consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isábena, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio de colaboración, que figura como anexo de esta Orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de noviembre de 2021.

**La Consejera de Presidencia  
y Relaciones Institucionales,  
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

#### ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN  
Y EL AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA, PARA LA INCORPORACIÓN DE SU ARCHIVO  
MUNICIPAL AL BUSCADOR DE DOCUMENTOS Y ARCHIVOS DE ARAGÓN (DARA),  
DENTRO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL PATRIMONIO  
CULTURAL ARAGONÉS (SIPCA)

En Zaragoza, a 5 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deporte, don Felipe Faci Lázaro, actuando en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, según Acuerdo del Gobierno de Aragón, de fecha 16 de junio de 2021.

De otra parte, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Isábena, don Joaquín Montanuy Tremosa, actuando en nombre y representación de dicha Corporación, conforme al acuerdo de Pleno de 29 de septiembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para obligarse en este acto y por ello.

#### EXPONEN

El Estatuto de Autonomía de Aragón, establece, en sus artículos 71.43 y 71.44, que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencia exclusiva tanto en el fomento de la cultura como en todo lo relacionado sobre museos, archivos, bibliotecas y otras colecciones de naturaleza análoga, conservatorios de música y danza y centros dramáticos y de bellas artes de interés para la Comunidad Autónoma.

En desarrollo de lo anterior, el artículo 18.1 de la Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón -en su redacción actual, tras las modificaciones introducidas en su enunciado por el artículo 35 de la Ley 2/2014, de 23 de enero, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón-, establece que el Sistema de Archivos de Aragón está integrado por los archivos del Gobierno de Aragón, el Archivo de las Cortes, el del Justicia, los Archivos Históricos Provinciales, el Archivo de la Corona de Aragón, los de las tres Diputaciones Provinciales, el de la Universidad de Zaragoza más los archivos municipales, comarcales, notariales, registrales, diocesanos, capitulares y parroquiales de la Iglesia Católica, sin perjuicio de la normativa que les afecte en razón de su titularidad y gestión.

El artículo 15 de la citada Ley 6/1986, de 26 de noviembre, de Archivos de Aragón, configura el Sistema de Archivos como un conjunto de órganos, centros y servicios encargados de la protección y custodia de los archivos y documentos objeto de dicha Ley, organizados de



acuerdo con las disposiciones de la misma. Asimismo, en su artículo 16 establece que el Departamento de Educación debe coordinar todos los centros que integran el Sistema de Archivos de Aragón, así como la sistematización, clasificación y propuesta de instrumentos de descripción de sus fondos documentales.

Asimismo, la misma Ley 6/1986, en su artículo 20.e añade a sus funciones, a través del Archivo General de Aragón, la de coordinar el Sistema Aragonés de Información de Archivos, que incluirá el buscador de Documentos y Archivos de Aragón (DARA).

Corresponde al Departamento de Educación, Cultura y Deporte el ejercicio de esta competencia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 230, de 19 de noviembre), que atribuye al mismo en su artículo 1 la dirección del Sistema de Archivos de Aragón, incluyendo la gestión directa del Archivo General de Aragón, así como la promoción, el fomento y la asistencia técnica a los archivos tanto públicos como privados que custodian patrimonio documental aragonés, mientras que su artículo 22.1 atribuye a la Dirección General de Cultura, en general, las actuaciones que de forma directa o indirecta contribuyan a la conservación, difusión y promoción de la cultura, así como al conocimiento, conservación y difusión del Patrimonio Cultural integrado en la red de Museos, Archivos y Bibliotecas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El Sistema de Información de Patrimonio Cultural Aragonés (en adelante SIPCA) está concebido como un instrumento para inventariar, coordinar, intercambiar información y asesoramiento técnico entre el Gobierno de Aragón y las distintas administraciones públicas y entidades privadas aragonesas con competencias e interés en la protección y difusión del Patrimonio Cultural.

Dentro de este Sistema, en el ámbito de los archivos y el patrimonio documental, debe integrarse el Sistema Aragonés de Información de Archivos y, como parte sustancial de éste, el buscador DARA (Documentos y Archivos de Aragón), una herramienta informática que facilita, a través de un único portal de internet, dar a conocer la información de los diferentes archivos aragoneses y el acceso, en lo posible, a los documentos en ellos contenidos.

Para que el buscador DARA cumpla con su objetivo es necesario que la mayor cantidad posible de archivos que existen en la Comunidad Autónoma de Aragón, tanto de instituciones públicas como de entidades privadas, se integren en este sistema.

El Ayuntamiento de Isábena (Huesca) es un municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón con las competencias propias reconocidas por la normativa vigente a las Administraciones Locales de su naturaleza y categoría, entre otras, las relativas a las actividades e instalaciones culturales y deportivas, archivos, bibliotecas, museos, conservatorios de música y centros de bellas artes, con el alcance que determinen las Leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma reguladoras de los distintos sectores de la acción pública, según se explicita en el artículo 42.2.n) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Habiendo expresado el Ayuntamiento de Isábena la intención de incorporar sus fondos documentales a DARA, así como de mantener una relación estable con el Gobierno de Aragón para actualizar la información y participar en el conjunto de actividades del SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos. Todo ello sirve a los objetivos generales del Sistema en la medida en que ayuda a cumplir el objetivo general de integrar el mayor número posible de archivos y fondos documentales tanto los de titularidad pública como procedentes de entidades privadas.

Para lograr lo anteriormente expuesto, ambas partes han acordado suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes,

#### CLÁUSULAS

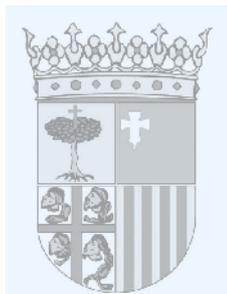
##### Primera.— *Objeto del convenio.*

Es objeto del presente convenio establecer la colaboración de ambas partes para la incorporación del archivo del Ayuntamiento de Isábena a DARA dentro de SIPCA y del Sistema Aragonés de Información de Archivos.

##### Segunda.— *Compromisos de las partes.*

1. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón:

- a) es el responsable de la coordinación general del Proyecto, con el fin de armonizar objetivos, contenidos y actuaciones, y ostenta la representación institucional de DARA.



- b) aporta el desarrollo del sistema de DARA, así como su implantación, incluyendo la aplicación informática de gestión y su mantenimiento, los manuales, normas técnicas, herramientas comunes e instrumentos de descripción comunes a todo el dicho sistema.
- c) facilita la participación del Ayuntamiento de Isábena en los distintos grupos de trabajo que se formen para el desarrollo y revisión de todos ellos.
- d) ofrece asesoramiento técnico al Ayuntamiento de Isábena en los mismos términos que el resto de participantes en DARA y de acuerdo con sus requerimientos.

2. El Ayuntamiento de Isábena, por su parte:

- a) aporta las descripciones documentales e imágenes digitalizadas que decida procedentes de sus propios fondos para su integración en DARA, sujetándose sin embargo a los procedimientos generales establecidos para ello por la coordinación del Sistema.
- b) autoriza al Departamento de Educación, Cultura y Deporte para que pueda suministrar al Ministerio competente en la materia los metadatos y previsualizaciones relativos a su fondo documental, y a través de éste, a Europeana, así como el uso de dichos metadatos y previsualizaciones por parte del citado Ministerio y de Europeana.
- c) se compromete a participar, en la medida de sus posibilidades, en las diferentes actividades que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte considere necesario convocar para lograr un óptimo funcionamiento de buscador DARA.
- d) como quiera que DARA es un buscador para internet, el Ayuntamiento de Isábena determinará aquéllas descripciones que quiera incorporar de acuerdo con su propio criterio y con la legislación vigente en materia de acceso a los archivos, la protección de datos personales y cualquier otra normativa aplicable.
- e) en caso de que el Ayuntamiento de Isábena promueva desarrollos complementarios de DARA para sus propias necesidades, los pondrá a disposición del Gobierno de Aragón y del resto de participantes en DARA. De la misma forma, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte pondrá a disposición del Ayuntamiento de Isábena el resto de herramientas públicas complementarias de DARA que desarrolle o se incorporen desde los dichos otros participantes.

Tercera.— *Comisión de seguimiento.*

1. Tras la firma del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta de seguimiento del mismo a la que corresponderá velar por el correcto desarrollo de lo dispuesto en él, así como la resolución de los eventuales problemas de interpretación y ejecución que de ello pudieran derivarse. Esta Comisión se reunirá cuando lo solicite una de las partes y estará integrada por un representante o, como máximo, dos, de cada firmante, designados por éste al efecto, sin perjuicio de poder recurrir a la asesoría o asesorías técnicas suplementarias que se consideren convenientes para temas concretos. Al menos, dos de los integrantes de esta Comisión -uno por cada parte-, deben ser técnicos de archivos.

2. A través de la Comisión mixta de seguimiento, ambas partes podrán establecer de mutuo acuerdo un programa de actuación para la recogida, transmisión y actualización de los datos y descripciones documentales a las que se alude en la Cláusula 2.ª del presente convenio. En caso de formalizarse dicho acuerdo, uno de los cometidos de la citada Comisión de seguimiento será la realización de una memoria de evaluación del programa de actuación.

Cuarta.— *Vigencia y modificación del convenio.*

El presente convenio surtirá efectos desde su formalización y tendrá una vigencia de cuatro años a contar desde la fecha de su firma. En el caso de que ninguna de las partes denunciara la extinción del convenio en el plazo de un mes antes del cumplimiento de su vigencia, éste se entenderá prorrogado automáticamente por cuatro años más.

En el caso de que se llevara a cabo la modificación del convenio, ésta se llevará a cabo mediante adenda al mismo, por mutuo acuerdo de las partes.

Quinta.— *Causas de resolución del convenio.*

Las causas de resolución del presente convenio son las siguientes:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo en los términos establecidos en la cláusula quinta.

2. El acuerdo unánime de las partes firmantes expresado por escrito.

3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, el otro firmante podrá requerir a la parte incumplidora que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio. Si trascurrido un mes desde el requerimiento, el incumplimiento persistiera, la parte o partes



reclamantes notificará a la parte incumplidora la concurrencia de la causa de resolución del convenio y éste se entenderá resuelto.

4. Por cualquiera de las causas previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

*Sexta.— Difusión.*

Ambas partes podrán difundir en sus respectivos sitios webs, en la forma que deseen, las descripciones y las imágenes digitalizadas obtenidas por la puesta en práctica de lo aquí pactado una vez que hayan sido validadas y consideradas accesibles por parte del público por los responsables de la coordinación. En las acciones de difusión deberá incluirse la referencia a la colaboración de ambas partes y la procedencia de la información del buscador DARA.

En cualquier publicación, con independencia de su formato, que se realice para la difusión del contenido del presente convenio, así como de las actuaciones incluidas en el mismo, se hará constar el logotipo identificativo de las partes firmantes.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón deberán solicitar, con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad. Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud, con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

*Séptima.— Protección de datos de carácter personal.*

1. Tratamiento de los datos personales de los firmantes del convenio.

Del tratamiento de los datos personales de los firmantes del presente convenio será responsable, en lo tocante a la Administración de la Comunidad Autónoma, la Dirección General de Cultura. La finalidad de este tratamiento es la gestión del convenio firmado entre las partes. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da el cumplimiento de una misión en interés público.

No se comunicarán los datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

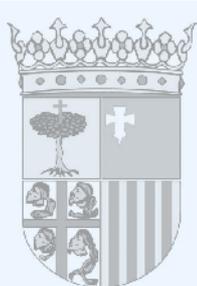
Los firmantes de este convenio podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Los interesados podrán consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en: [https://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=849](https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=849).

2. Tratamiento de los datos personales en ejecución del convenio.

Las partes firmantes se hacen responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realicen al amparo de este convenio, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y se comprometen a tratarlos con la finalidad exclusiva de cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

Es por ello por lo que las partes se obligan a cumplir con las obligaciones y deberes relativos al tratamiento de datos personales en virtud de lo dispuesto en ambas normas, especialmente:

1. El tratamiento de los datos personales que realicen las partes en el marco del presente convenio se limitará a las actuaciones necesarias para desempeñar correctamente los servicios determinados en el mismo. Las partes se comprometen a guardar secreto respecto de los datos personales que traten en aplicación del presente convenio, a efectuar dicho tratamiento de acuerdo con lo dispuesto en este convenio y, en todo caso, con las normas legales y reglamentarias aplicables.



2. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.

3. Las partes se comprometen a observar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales cuya recogida o tratamiento se realice dentro de sus instalaciones. Además, informarán a los trabajadores que estén legitimados para prestar los servicios de acuerdo con lo dispuesto en el presente convenio, de las obligaciones contenidas en esta cláusula y les exigirán su cumplimiento. En particular, deberán advertirles del carácter confidencial de los datos y de su responsabilidad, en caso de divulgarla ilícitamente.

4. Cada parte será considerada responsable del tratamiento de datos de carácter personal y responderá como tal de las infracciones en que hubiese incurrido, en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad distinta de la establecida en este convenio, los comunique a terceras personas, vulnere el deber de guardar secreto sobre los mismos o los utilice indebidamente en contravención de lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales.

5. El interesado podrá ejercer ante cada una de las partes los derechos que le asisten en esta materia. Las partes se comprometen a trasladarse de forma inmediata las solicitudes y/o resoluciones emitidas a este respecto.

6. En caso de que se produzca una violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGPD y artículos equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En particular, el tratamiento de datos personales de la Dirección General de Cultura en ejecución de este convenio, tiene cobertura en la actividad de tratamiento “Gestión Autónoma de Archivos”, accesible desde el siguiente hipervínculo: [http://aplicaciones.aragon.es/notif\\_lopd\\_pub/details.action?fileId=861](http://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=861).

#### Octava.— *Naturaleza del convenio y jurisdicción.*

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el Decreto Legislativo 2/2001, de 3 julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por la Ley 1/2011, del 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como por la legislación sobre materia objeto del convenio y demás normas del Derecho Administrativo aplicables.

En consecuencia, todas las cuestiones o diferencias que puedan surgir entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Isábena en relación con la interpretación, ejecución, cumplimiento y extinción del mismo se someterán a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de su conformidad, las partes, en la representación en la que actúan, firman el presente documento, a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.



## DEPARTAMENTO DE CIENCIA, UNIVERSIDAD Y SOCIEDAD DEL CONOCIMIENTO

### **CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025.**

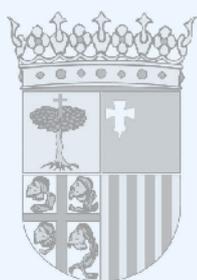
Advertido error material en el título de la Resolución del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 254, de 16 de diciembre de 2021, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 63 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, se procede a su rectificación:

En la página 51689 donde dice:

“Resolución de 15 de diciembre de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025”.

Debe decir:

“Resolución de 10 de diciembre de 2021, del Director General de Investigación e Innovación, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones destinadas a la contratación de personal investigador predoctoral en formación para el período 2021-2025”.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

### **CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/987/2021, de 5 de agosto, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertido error en la Orden ECD/987/2021, de 5 de agosto, por la que se establece el currículo del título de Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre para la Comunidad Autónoma de Aragón. publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 173, de 19 de agosto de 2020, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

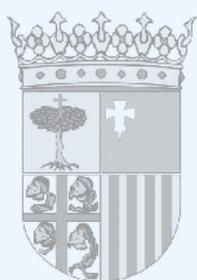
En la página 36501, donde dice:

#### ANEXO IV

Distribución horaria.

Distribución horaria: diurno.

| Módulo profesional                       | Total horas | Horas semana 1º curso | Horas semana 2º curso |
|--|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 1325. Técnicas de equitación.            | 160         | 5                     | -                     |
| 1327. Guía ecuestre.                     | 63          | -                     | 3                     |
| 1328. Atención a grupos.                 | 96          | 3                     | -                     |
| 1329. Organización de itinerarios.       | 128         | 4                     | -                     |
| 1333. Guía de baja y media montaña.      | 192         | 6                     | -                     |
| 1334. Guía de bicicleta.                 | 192         | 6                     | -                     |
| 1335. Técnicas de tiempo libre.          | 105         | -                     | 5                     |
| 1336. Técnicas de natación.              | 96          | 3                     | -                     |
| 1337. Socorrismo en el medio natural.    | 147         | -                     | 7                     |
| 1338. Guía en el medio natural acuático. | 126         | -                     | 6                     |
| 1339. Maniobras con cuerdas.             | 126         | -                     | 6                     |
| 1340. Formación y orientación laboral.   | 96          | 3                     | -                     |
| 1341. Empresa e iniciativa emprendedora. | 63          | -                     | 3                     |
| 1342. Formación en centros de trabajo.   | 410         | -                     | -                     |
| <b>TOTAL</b>                             | <b>2000</b> | <b>30</b>             | <b>30</b>             |



Debe decir:

#### ANEXO IV

Distribución horaria.

Distribución horaria: diurno.

| Ciclo Formativo de Grado Medio: Técnico en Guía en el medio natural y de tiempo libre<br>Código: AFD201 |             |                       |                       |
|---|-------------|-----------------------|-----------------------|
| Módulo profesional  | Total horas | Horas semana 1º curso | Horas semana 2º curso |
| 1325. Técnicas de equitación.   | 160         | 5                     | -                     |
| 1327. Guía ecuestre.  | 63          | -                     | 3                     |
| 1328. Atención a grupos.  | 96          | 3                     | -                     |
| 1329. Organización de itinerarios.  | 128         | 4                     | -                     |
| 1333. Guía de baja y media montaña.   | 192         | 6                     | -                     |
| 1334. Guía de bicicleta.  | 192         | 6                     | -                     |
| 1335. Técnicas de tiempo libre.   | 105         | -                     | 5                     |
| 1336. Técnicas de natación.   | 96          | 3                     | -                     |
| 1337. Socorrismo en el medio natural.   | 147         | -                     | 7                     |
| 1338. Guía en el medio natural acuático.  | 126         | -                     | 6                     |
| 1339. Maniobras con cuerdas.  | 126         | -                     | 6                     |
| 1340. Formación y orientación laboral.  | 96          | 3                     | -                     |
| 1341. Empresa e iniciativa emprendedora.  | 63          | -                     | 3                     |
| 1342. Formación en centros de trabajo.  | 410         | -                     | -                     |
| <b>TOTAL</b>  | <b>2000</b> | <b>30</b>             | <b>30</b>             |



**CORRECCIÓN de errores de la Orden ECD/993/2021, de 5 de agosto, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar para la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Advertidos errores en la Orden ECD/993/2021, de 5 de agosto, por la que se establece el currículo del título de Técnico Superior en Termalismo y bienestar para la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 174, de 20 de agosto de 2020, se procede a su rectificación en los siguientes términos:

En la página 36624 y siguientes, en relación a los contenidos del módulo profesional de Formación y orientación laboral, donde dice:

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Equivalencia en créditos ECTS: 5.

Código: 1648.

Duración: 96 horas.

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo:

- La necesidad de planificar la carrera profesional: el proyecto profesional.
- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.
- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.
- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.
- Definición y análisis del sector profesional del técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.

- Yacimientos de empleo.

- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.

- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.

- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.

- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos en el sector de las actividades físico-deportivas en el medio natural y de tiempo libre según las funciones que desempeñan.

- La gestión de equipos de trabajo: la comunicación eficaz, la motivación.

- Técnicas de trabajo en grupo.

- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

El liderazgo.

- Reuniones de trabajo.

- Conflicto: características, tipos, fuentes y etapas.

- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.

- La negociación como vía de solución de conflictos.

Contrato de trabajo:

- El derecho del trabajo. Organismos que intervienen en la relación laboral.

- Análisis de la relación laboral individual. Relaciones excluidas.

- El Contrato de trabajo. Contenido.

- Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.

- Derechos y deberes derivados de la relación laboral.

- El tiempo de trabajo y de descanso.

- El salario.

- Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.

- Representación de las trabajadoras y trabajadores.

- El Convenio Colectivo. Análisis de un Convenio Colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico en guía en el medio natural y de tiempo libre.

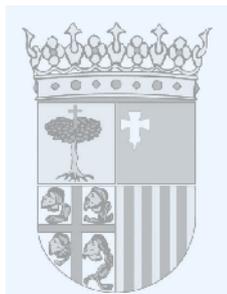
- El conflicto colectivo. La huelga.

- Requerimientos y beneficios para las trabajadoras y trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.

Seguridad Social, empleo y desempleo:

- La Seguridad social.

- Estructura del Sistema de la Seguridad Social.



- Determinación de las principales obligaciones del empresariado y su personal en materia de Seguridad Social: Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y cotización.

- Prestaciones de la Seguridad Social.
- La acción protectora de la Seguridad Social.
- Situaciones protegibles por desempleo.

Evaluación de riesgos profesionales:

- Valoración de la relación entre trabajo y salud.

- Principios preventivos. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad.

- El riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo.
- La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
- Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
- Riesgos específicos en el sector del termalismo y bienestar.

- Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador o trabajadora que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Otras patologías derivadas del trabajo.

- Técnicas de prevención.

Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:

- Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
- Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
- Representación de los trabajadores en materia preventiva.
- Gestión de la prevención en la empresa.
- Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
- Planificación de la prevención en la empresa. El plan de prevención.
- Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
- Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.

Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:

- Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
- Señalización de seguridad.
- El control de la salud de los trabajadores.
- Protocolo de actuación en caso de accidente o situación de emergencia.
- Primeros auxilios.

Debe decir:

Módulo Profesional: Formación y orientación laboral.

Equivalencia en créditos ECTS: 5.

Código: 1648.

Duración: 96 horas.

Contenidos:

Búsqueda activa de empleo:

- La necesidad de planificar la carrera profesional: el proyecto profesional.

- Análisis de los intereses, aptitudes y motivaciones personales para la carrera profesional.

- Valoración de la importancia de la formación permanente para la trayectoria laboral y profesional del técnico superior en termalismo y bienestar.

- Identificación de los itinerarios formativos relacionados con el técnico superior en termalismo y bienestar.

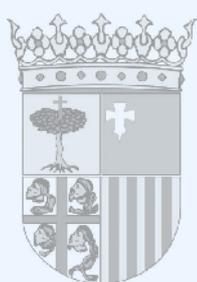
- Definición y análisis del sector profesional del técnico superior en termalismo y bienestar.
- Yacimientos de empleo.
- Proceso de búsqueda de empleo en empresas del sector.
- Oportunidades de aprendizaje y empleo en Europa.
- Técnicas e instrumentos de búsqueda de empleo.
- El proceso de toma de decisiones.

Gestión del conflicto y equipos de trabajo:

- Valoración de las ventajas e inconvenientes del trabajo de equipo para la eficacia de la organización.

- Equipos en el sector del termalismo y el bienestar según las funciones que desempeñan.
- La gestión de equipos de trabajo: la comunicación eficaz, la motivación.
- Técnicas de trabajo en grupo.
- La participación en el equipo de trabajo. Análisis de los posibles roles de sus integrantes.

El liderazgo.



- Reuniones de trabajo.
- Conflicto: características, tipos, fuentes y etapas.
- Métodos para la resolución o supresión del conflicto.
- La negociación como vía de solución de conflictos.
- Contrato de trabajo:
  - El derecho del trabajo. Organismos que intervienen en la relación laboral.
  - Análisis de la relación laboral individual. Relaciones excluidas.
  - El Contrato de trabajo. Contenido.
  - Modalidades de contrato de trabajo y medidas de fomento de la contratación.
  - Derechos y deberes derivados de la relación laboral.
  - El tiempo de trabajo y de descanso.
  - El salario.
  - Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo.
  - Representación de las trabajadoras y trabajadores.
  - El Convenio Colectivo. Análisis de un Convenio Colectivo aplicable al ámbito profesional del técnico superior en termalismo y bienestar.
  - El conflicto colectivo. La huelga.
  - Requerimientos y beneficios para las trabajadoras y trabajadores en las nuevas organizaciones: flexibilidad y beneficios sociales, entre otros.
- Seguridad Social, empleo y desempleo:
  - La Seguridad social.
  - Estructura del Sistema de la Seguridad Social.
  - Determinación de las principales obligaciones del empresariado y su personal en materia de Seguridad Social: Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y cotización.
  - Prestaciones de la Seguridad Social.
  - La acción protectora de la Seguridad Social.
  - Situaciones protegibles por desempleo.
- Evaluación de riesgos profesionales:
  - Valoración de la relación entre trabajo y salud.
  - Principios preventivos. Importancia de la cultura preventiva en todas las fases de la actividad.
  - El riesgo profesional. Análisis de factores de riesgo.
  - La evaluación de riesgos en la empresa como elemento básico de la actividad preventiva.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones de seguridad.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ambientales.
  - Análisis de riesgos ligados a las condiciones ergonómicas y psico-sociales.
  - Riesgos específicos en el sector del termalismo y bienestar.
  - Determinación de los posibles daños a la salud del trabajador o trabajadora que pueden derivarse de las situaciones de riesgo detectadas. El accidente de trabajo y la enfermedad profesional. Otras patologías derivadas del trabajo.
  - Técnicas de prevención.
- Planificación de la prevención de riesgos en la empresa:
  - Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Derechos y deberes en materia de prevención de riesgos laborales.
  - Representación de los trabajadores en materia preventiva.
  - Gestión de la prevención en la empresa.
  - Organismos públicos relacionados con la prevención de riesgos laborales.
  - Planificación de la prevención en la empresa. El plan de prevención.
  - Planes de emergencia y de evacuación en entornos de trabajo.
  - Elaboración de un plan de emergencia en una empresa del sector.
- Aplicación de medidas de prevención y protección en la empresa:
  - Determinación de las medidas de prevención y protección individual y colectiva.
  - Señalización de seguridad.
  - El control de la salud de los trabajadores.
  - Protocolo de actuación en caso de accidente o situación de emergencia.
  - Primeros auxilios.



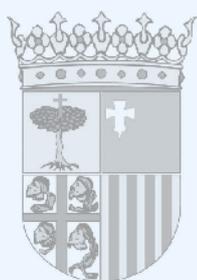
En la página 36628, donde dice:

### ANEXO III

Distribución horaria.

Distribución horaria: diurno.

| Módulo profesional   | Total horas | Horas semana 1º curso | Horas semana 2º curso |
|--|-------------|-----------------------|-----------------------|
| 0179. Inglés.  | 128         | 4                     | -                     |
| 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. | 192         | 6                     | -                     |
| 0745. Estética hidrotermal.  | 147         | -                     | 7                     |
| 0747. Masaje estético.   | 192         | 6                     | -                     |
| 1123. Actividades de ocio y tiempo libre.  | 160         | 5                     | -                     |
| 1124. Dinamización grupal.   | 126         | -                     | 6                     |
| 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes.            | 192         | 6                     | -                     |
| 1151. Acondicionamiento físico en el agua.                                       | 147         | -                     | 7                     |
| 1152. Técnicas de hidrocinesia.  | 147         | -                     | 7                     |
| 1647. Proyecto de Termalismo y bienestar.  | 40          | -                     | -                     |
| 1648. Formación y orientación laboral.   | 96          | 3                     | -                     |
| 1649. Empresa e iniciativa emprendedora.   | 63          | -                     | 3                     |
| 1650. Formación en centros de trabajo.   | 370         | -                     | -                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2000</b> | <b>30</b>             | <b>30</b>             |



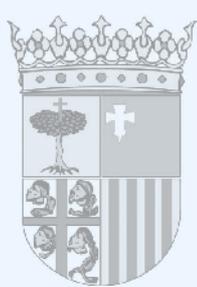
Debe decir:

### ANEXO III

Distribución horaria.

Distribución horaria: diurno.

| Ciclo Formativo de Grado Superior: Termalismo y bienestar<br>Código: IMP304      |             |                       |                       |
|--|-------------|-----------------------|-----------------------|
| Módulo profesional   | Total horas | Horas semana 1º curso | Horas semana 2º curso |
| 0179. Inglés.  | 128         | 4                     | -                     |
| 0212. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia. | 192         | 6                     | -                     |
| 0745. Estética hidrotermal.  | 147         | -                     | 7                     |
| 0747. Masaje estético.   | 192         | 6                     | -                     |
| 1123. Actividades de ocio y tiempo libre.  | 160         | 5                     | -                     |
| 1124. Dinamización grupal.   | 126         | -                     | 6                     |
| 1136. Valoración de la condición física e intervención en accidentes.            | 192         | 6                     | -                     |
| 1151. Acondicionamiento físico en el agua.                                       | 147         | -                     | 7                     |
| 1152. Técnicas de hidrocinesia.  | 147         | -                     | 7                     |
| 1647. Proyecto de Termalismo y bienestar.  | 40          | -                     | -                     |
| 1648. Formación y orientación laboral.   | 96          | 3                     | -                     |
| 1649. Empresa e iniciativa emprendedora.   | 63          | -                     | 3                     |
| 1650. Formación en centros de trabajo.   | 370         | -                     | -                     |
| <b>TOTAL</b>   | <b>2000</b> | <b>30</b>             | <b>30</b>             |



**RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, del Director General de Innovación y Formación Profesional, por la que se convoca la celebración en el año 2022 de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la Comunidad Autónoma de Aragón.**

La Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón. La Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, regula las pruebas de acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio y grado superior en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 3 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, establece que la Dirección General competente en materia de formación profesional convocará al menos una vez al año, las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior.

El artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la Dirección General competente en materia de enseñanzas Deportivas convocará, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior de dichas enseñanzas.

El artículo 5.3 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, determina que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio podrá sustituir a la prueba de acceso al grado medio de las enseñanzas deportivas y el artículo 8.4 de la misma norma establece que la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior, en su parte común, podrá sustituir a la prueba de acceso al grado superior de las enseñanzas deportivas.

Por ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

**Primero.— Convocatoria.**

1. Se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y a ciclos formativos de grado superior de Formación Profesional correspondientes al año 2022. La prueba de acceso a grado medio de Formación Profesional y la parte común de la prueba de acceso a grado superior de Formación Profesional sustituyen respectivamente a las pruebas de acceso a grado medio y a la de grado superior de las enseñanzas deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

2. Las pruebas se desarrollarán de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, por la que se regulan las pruebas de acceso a las enseñanzas de formación profesional en la Comunidad Autónoma de Aragón y el calendario de desarrollo de las mismas indicado en el anexo II.

**Segundo.— Condiciones de participación en las pruebas de acceso.**

1. De acuerdo con el artículo 4 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, podrán presentarse a las pruebas de acceso de grado medio quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado medio de formación profesional, tengan como mínimo, 17 años o los cumplan en el año 2022, es decir, personas nacidas antes del 1 de enero de 2006. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado medio superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad.

2. Además, podrán presentarse a las pruebas a que se refiere el apartado anterior todos los aspirantes que careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos de enseñanzas deportivas de grado medio, cumplan 17 años en 2022, y quienes teniendo esa prueba superada, deseen elevar la calificación obtenida, de acuerdo con el artículo 6 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

3. De acuerdo con el artículo 7 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 9 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril, podrán presentarse a la prueba de acceso de grado superior quienes careciendo de los requisitos académicos que permiten el acceso a los ciclos formativos de grado superior de formación profesional tengan, como mínimo, 19 años de edad o los cumplan en el año 2022, es decir, las personas nacidas antes del 1 de enero de 2004. También podrán presentarse quienes, teniendo la prueba de acceso de grado superior superada, deseen elevar la calificación obtenida con anterioridad o acceder a ciclos formativos de familias profesionales distintas a las relacionadas con la opción superada.

4. Aquellos aspirantes que deseen acceder a ciclos formativos de grado superior de Enseñanzas Deportivas deberán estar en posesión del título de Técnico Deportivo o del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o tener 18 años de edad o cumplirlos en el año natural



en que se realiza la prueba cuando se posea, además del título anterior, un título de Técnico relacionado con aquel al que se desea acceder.

*Tercero.— Periodo y lugares de inscripción en las pruebas. Publicación de listados.*

1. El periodo de inscripción en las pruebas de acceso de grado medio y de grado superior será del 1 al 11 de febrero de 2022, ambos inclusive. Las solicitudes se presentarán en los centros docentes públicos que correspondan de acuerdo con lo que se especifica en el anexo I.

2. El 8 de marzo de 2022 los centros en los que se hayan formalizado las inscripciones harán públicos en sus tabloneros de anuncios y en su página web, los listados provisionales de personas admitidas, con indicación para cada una de ellas, de la parte o ámbitos de las pruebas que pudieran tener exentas o reconocidas, así como de las no admitidas, indicando en este último caso los motivos de la exclusión.

3. El plazo de reclamación contra los listados provisionales será desde el día 9 hasta el 15 de marzo de 2022. Finalizado este plazo, y una vez resueltas las reclamaciones, el día 18 de marzo de 2022 se harán públicos los listados definitivos de personas admitidas y excluidas en los mismos términos establecidos en el punto anterior. Con dichas publicaciones se considera efectuada la correspondiente notificación a las personas interesadas.

*Cuarto.— Solicitudes de inscripción.*

1. Quienes deseen presentarse en esta convocatoria a las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas, deberán cumplimentar el modelo de solicitud de inscripción a través de la aplicación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<https://servicios.aragon.es/inmf>).

Asimismo, las personas aspirantes deberán indicar a través de la citada aplicación los documentos que, de acuerdo al apartado sexto de esta Resolución, tienen previsto adjuntar a la solicitud de inscripción, de tal forma que cuando se imprima la solicitud, dichos documentos figurarán marcados en la relación de documentación adjunta a la misma.

2. La solicitud de inscripción una vez cumplimentada deberá imprimirse para su trámite. La impresión consta de tres ejemplares, para “Administración”, “Persona Interesada” y “Entidad bancaria colaboradora”, además de la relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción. En caso de exención total únicamente se generan los dos primeros ejemplares. La solicitud deberá ser firmada por la persona solicitante antes de su presentación en el centro docente que corresponda.

3. De acuerdo con lo dispuesto en el siguiente apartado la persona interesada deberá presentar el ejemplar correspondiente en la entidad bancaria colaboradora para realizar el pago de la tasa. El ejemplar para la “Administración”, deberá acompañarse de la documentación indicada en el apartado sexto de esta Resolución.

4. Cuando una persona cumplimente más de una solicitud de inscripción en la aplicación, se considerará para su trámite, exclusivamente, la que presente en el centro docente donde formalice su inscripción. Tanto los ejemplares del modelo de solicitud como el que recoge la relación de documentación adjunta que presente la persona interesada para su inscripción, deberán tener la misma codificación en la cabecera de todas las páginas.

5. En ningún caso la sola cumplimentación del modelo de solicitud de inscripción en la aplicación supondrá la sustitución del trámite de presentación en el centro docente que corresponda de la solicitud de inscripción en la prueba, con la debida justificación del abono de la tasa y la documentación que proceda, en los plazos establecidos en el apartado tercero.

*Quinto.— Tasa por inscripción en las pruebas.*

1. De conformidad con la Orden HAP/201/2016, de 22 de febrero, por la que se publican los textos refundidos actualizados en materia de tributos cedidos, tasas e impuestos medioambientales, las personas que deseen participar en las pruebas deberán abonar 19,73 € en concepto de tasa por inscripción en las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, siendo necesario el previo pago de la tasa para la tramitación de la solicitud de inscripción.

El ingreso se realizará en las cuentas de las entidades de crédito colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Diputación General de Aragón, autorizadas para el cobro de las tasas. Actualmente, las entidades colaboradoras son Ibercaja Banco, Caja Rural de Aragón (Bañtierra), Caja Rural de Teruel, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco Santander, CaixaBank y Laboral Kutxa.

2. Están exentas del pago de la tasa las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos; conforme a la Ley 4/2008, de 17 de junio, de medidas a favor de las Víctimas del Terrorismo, y



demás normativa vigente que les sea de aplicación. Están igualmente exentas del pago de la tasa las personas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción de las pruebas. Asimismo, las personas que acrediten su pertenencia a familia numerosa tendrán una bonificación del 50 por 100.

3. La acreditación del ingreso de la tasa por inscripción en las pruebas de acceso se realizará mediante certificación mecánica por medio de impresión de máquina contable o mediante el sello y firma autorizada. La falta de justificación del abono de la tasa determinará la no admisión de la persona aspirante. En todo caso, si la entidad bancaria no hubiera recogido el ejemplar para la entidad colaboradora, se acompañará éste junto con el ejemplar a entregar para la administración.

4. En ningún caso la presentación y pago en la entidad bancaria de la citada tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de inscripción en las pruebas en el Centro Docente que corresponda.

5. No se devolverá el importe abonado en concepto de tasas a quienes, habiendo solicitado la inscripción en las pruebas reguladas por la presente convocatoria y habiendo abonado la tasa correspondiente, se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias: no se presenten a las pruebas, no cumplan los requisitos previstos en la convocatoria, se hayan inscrito en varias opciones de las pruebas de acceso de grado superior o no finalicen el proceso de inscripción.

**Sexto.— Documentación que debe presentarse para la inscripción en las pruebas.**

1. El Departamento de Educación comprobará a través del Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD) los datos que acrediten la condición de pertenencia a familia numerosa y/o discapacidad de las personas que participen en las pruebas. En caso que la persona aspirante desee ejercer su derecho de oposición a la consulta de datos en el Servicio de Verificación y Consulta de Datos (SVCD), para comprobar la exactitud de los datos aportados en relación a la acreditación de la condición de familia numerosa o de la condición de discapacidad, deberá hacerlo a través del modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

En ese caso la persona aspirante deberá aportar la documentación justificativa que se indica:

- Condición de familia numerosa: certificado en vigor acreditativo de la condición de familia numerosa emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

- Condición de discapacidad: certificado acreditativo de la discapacidad emitido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS) o por el órgano competente a tal fin de otras Comunidades Autónomas.

2. Las personas que deseen participar en las pruebas de acceso deberán formalizar su inscripción presentando en el Centro Docente que corresponda según el anexo I, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de inscripción conforme al modelo que corresponda (prueba de acceso de grado medio o prueba de acceso de grado superior) de acuerdo con lo indicado en el apartado cuarto de esta Resolución.
- b) Ejemplar para la "Administración" del documento de la tasa 39, con la debida acreditación del ingreso de la misma, salvo en caso de estar exento del pago. En caso de exención del pago de la tasa 39, deberá aportarse documento justificativo de exención por reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos o de exención por figurar inscrito/a como demandante de empleo durante, al menos, los seis meses anteriores a la fecha de solicitud de inscripción en las pruebas. En caso de bonificación parcial por pertenencia a familia numerosa, sólo deberá aportarse certificado acreditativo de dicha condición si la persona solicitante ejerce su derecho de oposición a la consulta de datos a través del SVCD.
- c) Relación de documentación adjunta a la solicitud de inscripción en la prueba.
- d) Petición de las personas aspirantes que precisen algún tipo de adaptación de tiempos o medios, tanto en el caso de discapacidad como en el de alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria. En ambos casos en la petición se deberá concretar la adaptación necesaria. En el primer caso, deberá aportarse certificado acreditativo de la discapacidad expedido por el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (IASS), o el órgano competente a tal fin, de las Comunidades Autónomas. Este último documento únicamente deberá aportarse si la persona



solicitante se opone en la solicitud a la consulta de datos a través del SVCD. En el segundo caso deberá aportarse el anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, emitido por el centro docente de origen, de acuerdo con lo que se establece en el apartado noveno 1.b) de esta Resolución.

- e) Quienes deseen solicitar exención de alguna de las partes de la prueba deberán adjuntar a su solicitud de inscripción la documentación que corresponda de acuerdo con el artículo 11.f) h), o i) o 12.f), i) o j) de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero. Tanto en la prueba de grado medio como en la de grado superior para el caso de trabajo autónomo o por cuenta propia se admitirá la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente. En el caso de grado superior se deberá aportar además declaración responsable que describa la actividad que la persona autónoma está desarrollando.
- f) Acreditación de la condición de deportista de alto nivel y/o de alto rendimiento para quienes deseen la exención de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior para acceder a los ciclos formativos de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas, de acuerdo con lo indicado en el apartado noveno de esta Resolución.
- g) Certificación acreditativa de la superación en su totalidad de una prueba de acceso de grado superior de Formación Profesional, para quienes soliciten la exención de la parte común de dicha prueba.
- h) En el caso de aspirantes a las pruebas de acceso a grado superior de Enseñanzas Deportivas, Título de Técnico Deportivo o certificado del nivel II de las formaciones reguladas en la Orden ECD/158/2014, de 5 de febrero, en la correspondiente modalidad o especialidad deportiva, o certificación de estar cursándolo, con obligación de estar en posesión del título o certificado en el momento de realizar la prueba de acceso. Asimismo, deberá acreditarse la nota final obtenida en dichas enseñanzas deportivas.

3. La Administración educativa podrá comprobar la veracidad de los datos o documentos aportados por los aspirantes. La constatación de falsedad en los mismos conllevará la exclusión de la presente convocatoria y, en su caso, la anulación de las calificaciones en ella obtenidas.

**Séptimo.— Lugares y fechas de realización de las pruebas.**

1. Las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior se realizarán en los centros docentes públicos donde se formalizó la inscripción e indicados en el anexo I de esta Resolución. Las personas aspirantes que deseen realizar la parte común de la prueba de acceso de grado superior para cursar enseñanzas deportivas deberán presentar su solicitud en los centros que figuran en el anexo I.

2. A las 14:45 horas del día 4 de mayo de 2022, cada comisión evaluadora se constituirá y la persona que ostente la presidencia procederá a la apertura del sobre con los ejercicios de la prueba de acceso, los cuales quedarán bajo su custodia. Se comprobará su contenido por parte de las personas miembros de la comisión y se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la confidencialidad, organización y desarrollo de estos ejercicios, de acuerdo con las disponibilidades de recursos humanos y materiales del centro educativo.

3. Las personas que realicen la prueba deberán acreditar su identidad mediante presentación del DNI, NIE, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido, que acredite suficientemente tanto su identidad como su edad. En el caso de personas reclusas en instituciones penitenciarias y dado que no es posible aportar la documentación especificada por motivos legales, la dirección del centro penitenciario emitirá un documento justificativo de su identidad.

4. La prueba de acceso de grado medio se realizará el día 4 de mayo de 2022, de acuerdo al siguiente horario:

- A las 16:00 horas. Ejercicio del ámbito de Comunicación. Duración una hora y treinta minutos.
- A las 17:45 horas. Ejercicio del ámbito Social. Duración una hora.
- A las 19:00 horas. Ejercicio del ámbito Científico-Tecnológico. Duración una hora y treinta minutos.

5. La prueba de acceso de grado superior se realizará los días 4 y 5 de mayo de 2022, de acuerdo al siguiente horario:

Día 4 de mayo:

- A las 16:00 horas. La primera fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y media y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las materias de Lengua Castellana y Literatura y de Lengua extranjera (Inglés o Francés).



- A las 18:45 horas. La segunda fase de la parte común que tendrá una duración de dos horas y corresponderá a la realización del ejercicio relativo a la materia de Matemáticas.

Día 5 de mayo:

- A las 16:00 horas. La parte específica, que tendrá una duración de cuatro horas y corresponderá a la realización de los ejercicios relativos a las dos materias elegidas por la persona aspirante entre las tres posibles de la opción de la parte específica de la prueba escogida.

**Octavo.— Elección de la Segunda lengua extranjera.**

Aquellas personas aspirantes a las pruebas de acceso de grado superior que hayan elegido en la parte específica la opción C) “Humanidades y ciencias sociales”, y concretamente la materia “Segunda lengua extranjera”, deberán realizar el ejercicio correspondiente a dicha materia en un idioma diferente al elegido en la parte común de la prueba.

**Noveno.— Adaptación de las pruebas.**

1. En virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, en lo que se refiere actuaciones generales para garantizar la accesibilidad universal al aprendizaje, se podrán aplicar adaptaciones no significativas que, en el caso de las pruebas de acceso, serán exclusivamente de adecuación de tiempos y medios para la evaluación. Las personas aspirantes que tendrán derecho a estas adaptaciones son:

- a) Personas con discapacidad no escolarizadas en el curso en el que se desarrollan las pruebas. Deberán formular la correspondiente petición concreta en el momento de solicitar la inscripción y adjuntarán a su solicitud la documentación indicada en el apartado sexto, 2 d) de esta Resolución.
- b) Aspirantes que, cumpliendo las condiciones de acceso a las pruebas, estén escolarizados en el curso académico en el que se celebran. Será susceptible de este derecho de adaptación de tiempo y medios el alumnado que esté siendo beneficiario de estas medidas en su escolarización ordinaria, independientemente de su consideración o no como alumnado con necesidad específica de apoyo educativo. La acreditación de este derecho exigirá la presentación del anexo VI de la Orden ECD/1005/2018, de 7 de junio, debidamente cumplimentado, en el que se especifique claramente cuál es la adecuación de tiempos y medios que requiere, siempre tomando como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio.

2. Los centros en los que se hayan realizado las inscripciones remitirán las peticiones recibidas, tanto de las personas con discapacidad como del alumnado escolarizado al que se le apliquen este tipo de adaptaciones en su escolaridad ordinaria hasta el día 23 de marzo de 2022, a los Servicios Provinciales del Departamento, que atenderán las solicitudes de adaptación de las pruebas recibidas y determinarán, si procede, la aplicación de las medidas necesarias de adaptación para la realización de las pruebas, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas ni implique reducción o menoscabo del nivel de suficiencia exigible. Para ello se tomará como referencia la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

3. Las medidas adoptadas por los Servicios Provinciales serán comunicadas a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y a los centros en los que se celebren las pruebas antes del día 22 de abril de 2022, para que las comisiones de evaluación, en el momento en que se constituyan, puedan realizar las adaptaciones que procedan.

**Décimo.— Exención específica para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento y certificación.**

1. De acuerdo con el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, las personas que acrediten la condición de deportistas de alto nivel y/o alto rendimiento quedarán exentas de la realización de la parte específica de la prueba de acceso de grado superior de formación profesional para las enseñanzas de la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas.

2. En la certificación que se extienda a quienes hayan superado la prueba de acceso de grado superior habiéndose acogido a la exención de la parte específica indicada en el párrafo anterior, se hará constar la familia profesional de Actividades Físicas y Deportivas como única familia a cuyos ciclos formativos podrá acceder la persona aspirante.

**Undécimo.— Comisiones evaluadoras.**

A la vista del número de aspirantes, cada Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte establecerá las comisiones evaluadoras que sean precisas y designará a sus compo-



entes, de acuerdo con lo que se indica en el artículo 16 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero y en el artículo 17 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril. Dichas comisiones podrán ubicarse en centros diferentes a los previstos para la inscripción en las pruebas en el anexo I.

**Duodécimo.— Concurrencia a las pruebas.**

En un mismo curso escolar una persona no se podrá inscribir en las pruebas de acceso a ciclos formativos de formación profesional de un mismo nivel en más de una Comunidad Autónoma. El incumplimiento de esta condición supondrá la anulación de la inscripción, sin derecho a devolución de las tasas abonadas. La acreditación de dicha circunstancia se recoge en la declaración responsable que figura en la solicitud de inscripción.

**Decimotercero.— Convocatoria de incidencias.**

1. Las personas admitidas que no hayan podido presentarse a la prueba de acceso por causas de fuerza mayor ajenas a su voluntad, y acrediten documentalmente esta circunstancia, pueden presentarse a la convocatoria de incidencias en los centros que se determinen.

2. Es necesario que la persona inscrita en las pruebas de acceso a Ciclos formativos de grado medio o superior, o la persona que la represente, presente un escrito solicitándolo en el centro en el que presentó la solicitud de inscripción para realización de la prueba hasta las 12 horas del día 6 de mayo de 2022.

3. En todos los casos, el inspector o inspectora encargado de la coordinación de las pruebas de acceso a FP en cada provincia, estudiará e informará sobre la procedencia de cada solicitud presentada antes del 12 de mayo. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional procederá a publicar la relación de personas aspirantes admitidas y excluidas en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con indicación del centro asignado.

4. La dirección del centro donde fue admitida inicialmente la persona aspirante hará llegar el expediente original a la comisión evaluadora del centro de incidencias. A partir de la fecha de publicación de los listados, las personas admitidas pasan a estar adscritas a todos los efectos al centro asignado para esta convocatoria de incidencias. La comisión evaluadora de incidencias será la misma que se constituyó inicialmente en el centro para la convocatoria de pruebas de acceso 2022.

5. Los exámenes correspondientes a la convocatoria de incidencias se realizarán:

- a) Ciclos formativos de grado medio: 17 de mayo de 2022, a las 9.30 horas.
- b) Ciclos formativos de grado superior: 17 de mayo de 2022, parte común de la prueba a las 9.30 horas y parte específica de la prueba a las 16.00 horas.

**Decimocuarto.— Publicación de resultados y reclamación de calificaciones.**

1. Los resultados se harán públicos el 20 de mayo de 2022 en el tablón de anuncios y en la página web del centro donde se hayan realizado las pruebas de acceso.

2. Del 23 a 27 de mayo de 2022 las personas interesadas podrán solicitar en la secretaría del centro docente de celebración de la prueba una revisión de la misma, especificando claramente los motivos de su reclamación y la parte o ámbito que desean que se revise.

3. Las reclamaciones se resolverán por acuerdo de la Comisión evaluadora desde el 30 de mayo a 3 de junio de 2022 y su resolución será notificada por escrito a las personas interesadas, en el plazo de tres días hábiles desde la adopción del acuerdo, todo ello de acuerdo con lo que se especifica en el artículo 20 de la Orden ECD/83/2017, de 25 de enero, y el artículo 21 de la Orden ECD/605/2017, de 17 de abril.

**Decimoquinto.— Procedimiento de realización de las pruebas de acceso a personas reclusas en instituciones penitenciarias.**

En el caso de que existan aspirantes a la realización de las pruebas de acceso en instituciones penitenciarias, los Servicios Provinciales de Educación determinarán el procedimiento a seguir para que las pruebas puedan realizarse en los propios centros penitenciarios en las fechas previstas con las debidas garantías.

**Decimosexto.— Informatización del proceso.**

La gestión de las pruebas de acceso a las enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas por los centros docentes públicos en los que se formalicen las inscripciones y se realicen las pruebas de acceso, así como por los Servicios Provinciales del Departamento, se llevará a cabo a través de la aplicación informática que para tal fin ha establecido el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. La emisión de los diferentes



listados y certificados se hará de acuerdo a los modelos establecidos en la citada aplicación informática.

**Decimoséptimo.— Posibilidad de condiciones especiales convocatoria 2022.**

Con anterioridad a las fechas previstas para la realización de las pruebas se harán públicos en los tablones de anuncios y en la página web de los centros de realización de las pruebas las condiciones especiales que puedan considerarse necesarias debido a la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En caso de que así se considere, se podrán modificar tanto los calendarios como las condiciones de realización de las pruebas.

**Decimooctavo.— Efectos de la resolución.**

La presente Resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.

**El Director General de Innovación  
y Formación Profesional,  
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS**

## ANEXO I

**Centros docentes en los que se efectuará la inscripción y se realizarán las Pruebas de Acceso a Enseñanzas de Formación Profesional y Enseñanzas Deportivas en la convocatoria de 2022.**

## A) Prueba de acceso de GRADO MEDIO

| PROVINCIA DE HUESCA |                          |                            |       |           |
|---------------------|--------------------------|----------------------------|-------|-----------|
| LOCALIDAD           | CENTRO                   | DIRECCIÓN                  | CP    | TELÉFONO  |
| Aínsa               | IES Sobrarbe             | C/ Lucien Briet, s/n       | 22330 | 974500056 |
| Barbastro           | IES Martínez Vargas      | Camino de la Boquera s/n   | 22300 | 974310294 |
| Binéfar             | IES Sierra de San Quílez | Plaza Hipólito Bitrián, 1  | 22500 | 974428295 |
| Fraga               | IES Bajo Cinca           | C/ Río Cinca, s/n          | 22520 | 974453860 |
| Huesca              | IES Ramón y Cajal        | Avenida de la Paz, 9       | 22004 | 974220436 |
| Huesca              | CPEPA Miguel Hernández   | C/ Alfonso I de Aragón, 12 | 22002 | 974241504 |
| Jaca                | IES Pirineos             | C/ Ferrocarril, 17         | 22700 | 974355857 |
| Monzón              | IES José Mor de Fuentes  | Avda. del Pueyo, 89        | 22400 | 974401630 |
| Sabiñánigo          | IES Biello Aragón        | C/ Derechos Humanos, 5     | 22600 | 974482682 |
| Sariñena            | IES Monegros-Gaspar Lax  | Camino de las Torres, s/n  | 22200 | 974571114 |
| Tamarite de Litera  | IES La Llitera           | Camino La Colomina, s/n    | 22550 | 974420360 |

| PROVINCIA DE TERUEL |                              |                                   |       |           |
|---------------------|------------------------------|-----------------------------------|-------|-----------|
| LOCALIDAD           | CENTRO                       | DIRECCIÓN                         | CP    | TELÉFONO  |
| Alcañiz             | IES Bajo Aragón              | C/ José Pardo Sastrón, s/n        | 44600 | 978831063 |
| Andorra             | IES Pablo Serrano            | C/ Hermanas Zapata, 8             | 44500 | 978842162 |
| Calamocha           | IES Valle del Jiloca         | Avda. Zaragoza, 42                | 44200 | 978730137 |
| Monreal del Campo   | IES Salvador Victoria        | C/ María Moliner, 4               | 44300 | 978863511 |
| Teruel              | IES Francés de Aranda        | C/ Atarazana, 1                   | 44003 | 978602542 |
| Utrillas            | IES Fernando Lázaro Carreter | C/ Miguel Servet, 2               | 44760 | 978758050 |
| Valderrobres        | IES Matarraña                | C/ General Gutiérrez Mellado, s/n | 44580 | 978850647 |



**Dirección General de  
Innovación y Formación  
Profesional**

Avenida de Ranillas, 5 D,  
3ª planta  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

| PROVINCIA DE ZARAGOZA     |                               |                                   |       |           |
|---------------------------|-------------------------------|-----------------------------------|-------|-----------|
| LOCALIDAD                 | CENTRO                        | DIRECCIÓN                         | CP    | TELÉFONO  |
| Alagón                    | IES Conde Aranda              | Avda. de la Portalada, 22         | 50630 | 976616080 |
| Ateca                     | IES Zaurín                    | Paseo Manubles, 6                 | 50200 | 976842110 |
| Borja                     | IES Juan de Lanuza            | C/ Capuchinos, 1                  | 50540 | 976867368 |
| Calatayud                 | IES Leonardo Chabacier        | Paseo San Nicolás de Francia, 10  | 50300 | 976881015 |
| Cariñena                  | IES Joaquín Costa             | Avenida del Ejército, s/n         | 50400 | 976620120 |
| Caspe                     | IES Mar de Aragón             | C/ José Mª Albareda, s/n          | 50700 | 976630208 |
| Ejea de los Caballeros    | IES Cinco Villas              | Paseo de la Constitución, 122-126 | 50600 | 976660008 |
| Épila                     | IES Rodanas                   | Camino de la Estación, 1          | 50290 | 976817090 |
| Fuentes de Ebro           | IES Benjamín Jarnés           | C/ Agustina de Aragón, s/n        | 50740 | 976160887 |
| Illueca                   | IES Sierra de la Virgen       | C/ San Ildefonso, s/n             | 50250 | 976822544 |
| La Almunia de Doña Godina | IES Cabañas                   | C/ Carrera de la Hilera, s/n      | 50100 | 976812480 |
| Pedrola                   | IES Siglo XXI                 | Avda. Virgen del Pilar, s/n       | 50690 | 976619131 |
| Tarazona                  | IES Tubalcaín                 | Avda. de la Paz, s/n              | 50500 | 976642915 |
| Tauste                    | IES Río Arba                  | Avda. del Pilar, s/n              | 50660 | 976854020 |
| Utebo-Casetas             | IES Ángel Sanz Briz           | Avda. Constitución, 31            | 50620 | 976771382 |
| Zaragoza                  | IES María Moliner             | C/ San Vicente Ferrer, 6          | 50011 | 976331803 |
| Zaragoza                  | IES Río Gállego               | C/ Río Piedra, 4                  | 50014 | 976588170 |
| Zaragoza                  | IES Ramón Pignatelli          | C/ de Jarque del Moncayo, 9l      | 50012 | 976333878 |
| Zaragoza                  | IES Pablo Gargallo            | Camino Miraflores, 13             | 50007 | 976385012 |
| Zaragoza                  | IES Medina Albaida            | C/ José Luis Pomarón, 4           | 50008 | 976491900 |
| Zaragoza                  | IES José Manuel Blecua        | C/ Cuarta Avenida, 13             | 50007 | 976258620 |
| Zaragoza                  | IES Félix de Azara            | C/ Ramiro de Aragón, 15           | 50017 | 976347690 |
| Zaragoza                  | IES Clara Campoamor Rodríguez | C/ Eugenio Lucas, s/n             | 50018 | 976506628 |
| Zaragoza                  | IES El Picarral               | Cl. Teniente Ortiz de Zarate, 26  | 50015 | 976741112 |
| Zaragoza                  | IES Jerónimo Zurita           | Av. Juan Carlos I, 11             | 50009 | 976353361 |
| Zaragoza                  | IES Francisco Grande Covián   | C/ Tomás Higuera, 60              | 50002 | 976422308 |
| Zaragoza                  | IES Pilar Lorengar            | C/ Miguel Asso, 5                 | 50014 | 976475966 |
| Zuera                     | IES Gallicum                  | Camino San Juan, s/n              | 50800 | 976680341 |

La inscripción en los centros de la ciudad de Zaragoza, teniendo siempre en cuenta la letra por la que comienza el primer apellido de las personas aspirantes, se ordenará de la siguiente manera:

| LOCALIDAD | CENTRO DE INSCRIPCIÓN         | LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO |
|-----------|-------------------------------|---------------------------------------|
| Zaragoza  | IES María Moliner             | A                                     |
| Zaragoza  | IES Río Gállego               | B                                     |
| Zaragoza  | IES Ramón Pignatelli          | C                                     |
| Zaragoza  | IES Pablo Gargallo            | D a F                                 |
| Zaragoza  | IES Medina Albaida            | G                                     |
| Zaragoza  | IES José Manuel Blecua        | H a L                                 |
| Zaragoza  | IES Félix de Azara            | M                                     |
| Zaragoza  | IES Clara Campoamor Rodríguez | N a O                                 |
| Zaragoza  | IES El Picarral               | P                                     |
| Zaragoza  | IES Jerónimo Zurita           | Q a R                                 |
| Zaragoza  | IES Francisco Grande Covián   | S                                     |
| Zaragoza  | IES Pilar Lorengar            | T a Z                                 |



PRS E2- F 01

**B) Prueba de acceso de GRADO SUPERIOR**

| PROVINCIA DE HUESCA                |           |                     |                          |       |           |
|------------------------------------|-----------|---------------------|--------------------------|-------|-----------|
| OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA         | LOCALIDAD | CENTRO              | DIRECCIÓN                | CP    | TELÉFONO  |
| A. Ciencias                        | Huesca    | IES Pirámide        | Carretera de Cuarte, s/n | 22004 | 974210012 |
| B. Tecnología                      | Huesca    | IES Sierra de Guara | C/ Ramón J. Sénder, 4    | 22005 | 974243477 |
| C. Humanidades y Ciencias Sociales | Huesca    | IES Lucas Mallada   | C/ Torre Mendoza, 2      | 22005 | 974244834 |

| PROVINCIA DE TERUEL                |           |                       |                       |       |           |
|------------------------------------|-----------|-----------------------|-----------------------|-------|-----------|
| OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA         | LOCALIDAD | CENTRO                | DIRECCIÓN             | CP    | TELÉFONO  |
| A. Ciencias                        | Teruel    | IES Vega del Turia    | C/ Víctor Pruneda, 1  | 44001 | 978602644 |
| B. Tecnología                      | Teruel    | IES Segundo de Chomón | C/ Pablo Monguió, 48  | 44002 | 978601321 |
| C. Humanidades y Ciencias Sociales | Teruel    | IES Santa Emerenciana | C/ Juez Villanueva, 1 | 44002 | 978620564 |

| PROVINCIA DE ZARAGOZA              |           |                        |                           |       |           |                                       |
|------------------------------------|-----------|------------------------|---------------------------|-------|-----------|---------------------------------------|
| OPCIÓN. MATERIA ESPECÍFICA         | LOCALIDAD | CENTRO                 | DIRECCIÓN                 | CP    | TELÉFONO  | LETRA DE COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO |
| A. Ciencias                        | Zaragoza  | IES Santiago Hernández | Av. Navarra, 141          | 50017 | 976324200 | A a L                                 |
| A. Ciencias                        | Zaragoza  | IES Miguel Servet      | Paseo Ruiseñores, 49-51   | 50006 | 976259383 | M a Z                                 |
| B. Tecnología                      | Zaragoza  | IES Virgen del Pilar   | Paseo Reyes de Aragón, 20 | 50012 | 976306009 | A a L                                 |
| B. Tecnología                      | Zaragoza  | IES Andarán            | C/ Paris, 1               | 50003 | 976281943 | M a Z                                 |
| C. Humanidades y Ciencias Sociales | Zaragoza  | IES Luis Buñuel        | C/ Sierra de Vicor, 20    | 50003 | 976433477 | A a L                                 |
| C. Humanidades y Ciencias Sociales | Zaragoza  | IES Miralbueno         | C/ Vistabella, 8          | 50011 | 976330450 | M a Z                                 |
| ENSEÑANZAS DEPORTIVAS              | Zaragoza  | IES Santiago Hernández | Av. Navarra, 141          | 50017 | 976324200 | A a Z                                 |

## ANEXO II

**Calendario Pruebas de Acceso a ciclos formativos de Formación Profesional y  
Enseñanzas Deportivas correspondientes al año 2022**

| ACTUACIONES  | FECHAS PREVISTAS                    |
|--|-------------------------------------|
| Presentación solicitudes   | Del 1 al 11 de febrero              |
| Publicación listados provisionales de personas admitidas y excluidas   | 8 de marzo                          |
| Plazo reclamación listados provisionales   | 9 a 15 de marzo                     |
| Publicación listados definitivos de personas admitidas y excluidas   | 18 de marzo                         |
| Remisión peticiones adaptación tiempo y medios a Servicios Provinciales                                      | hasta el 23 de marzo                |
| Comunicación medidas en relación a discapacidad por los Servicios Provinciales a Dirección General y centros | hasta el 22 de abril                |
| Realización de las pruebas de Grado Medio  | 4 de mayo                           |
| Realización de las pruebas de Grado Superior   | 4 y 5 de mayo                       |
| Realización de las pruebas de Grado Superior de Enseñanzas Deportivas  | 4 de mayo                           |
| Publicación de resultados de las pruebas por los centros   | 20 de mayo                          |
| Plazo presentación de reclamaciones en los centros   | 23 a 27 de mayo                     |
| Plazo resolución reclamaciones   | 30 de mayo a 3 de junio             |
| Comunicación a reclamantes de las decisiones   | Tres días desde el acuerdo adoptado |



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**RESOLUCIÓN 25 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 9 parcela 219, en el término municipal de Cretas (Teruel), promovido por Laura Sancho García. (Número de Expediente INAGA500201/01B/2021/03368).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 "Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles".

Promotor: Laura Sancho García.

Proyecto: Construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 9 parcela 219, en el término municipal de Cretas (Teruel).

### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda que constará de un único volumen rectangular, con cubierta inclinada a una sola agua, dispuesta en planta baja y con una superficie construida de 87,32 m<sup>2</sup>, incluyendo el porche. La distribución de la vivienda será de cocina-sala de estar, un distribuidor, un aseo y dos dormitorios; así como un porche exterior orientado al este y el acceso principal al oeste.

La vivienda se emplaza en una parcela con varios bancales a diferentes cotas, de forma muy irregular, que actualmente está destinada al cultivo de cereal, almendros y olivo en su mayor medida y a pastos en una pequeña porción.

Respecto al acceso a la parcela, se realiza desde la carretera A-1413; a la altura del cruce con la vía verde "Val de Zafán", parte el camino público 9005, que siguiendo su trayectoria sur unos 1.100 m, lleva hasta el camino existente privado que conecta con la parcela por su linderro norte. Dentro del interior de la parcela se prevé la ejecución de un nuevo camino privado, de una anchura de tres metros.

El suministro eléctrico será por medio de placas solares fotovoltaicas, instaladas en la cubierta del edificio. Las baterías y el generador alternativo serán instalados en una pequeña caseta de 4 m<sup>2</sup>, construida junto a los paneles solares. Para el abastecimiento de agua, se instalará un depósito homologado, enterrado en la parcela a 10 m al norte de la vivienda y que tendrá una capacidad de 30 m<sup>3</sup>. El depósito se llenará por medio de la recogida del agua de lluvia del tejado del edificio, o en su defecto por camiones cisterna homologados al efecto. Desde éste, se bombeará y suministrará a la edificación por medio de tubería de polietileno. Se estima un consumo máximo de agua de 87,6 m<sup>3</sup>/año. El saneamiento de las aguas residuales, se realizará mediante la instalación en fosa séptica estancia con capacidad de almacenamiento de 10 m<sup>3</sup> y posterior gestión mediante un gestor autorizado. Las aguas pluviales se recogerán para su posterior aprovechamiento en la vivienda. El volumen diario de aguas residuales para la máxima ocupación (3 usuarios), considerando una dotación de 80 litros por persona y día, será de 240 l/día. Los residuos generados se llevarán a los puntos de recogida municipal más cercanos situados en el municipio de Cretas.

El volumen previsto para el movimiento de tierras será aproximadamente 53 m<sup>3</sup>, correspondiente a la cimentación de la nueva edificación, que se prevé por correas de hormigón armado, y el depósito de agua enterrado. Las tierras se prevé reutilizarlas en el acondicionamiento del nuevo camino privado de acceso, así como en la propia parcela.

### 2. Documentación aportada.

El análisis de alternativas considera aspectos relativos a la ubicación, al sistema de calefacción y consumo de recursos, al suministro eléctrico y a la gestión de aguas residuales.

El documento ambiental incorpora un análisis de los impactos en el que se consideran compatibles, durante la fase de construcción, los impactos sobre la atmósfera, los cursos fluviales, ocupación del suelo, cambio del uso del suelo, excedentes de tierra, disminución de la calidad del paisaje, alteración de flora y eliminación de la vegetación, alternación y molestias a la fauna y gestión de residuos; siendo moderados los impactos restantes. Durante la actividad residencial, serán compatibles los impactos por emisiones atmosféricas, ocupación y cambio de uso del suelo, alteración permanente a la fauna, consumo de agua y energía y



residuos domésticos. En la fase de desmantelamiento se consideran compatibles todos los impactos, excepto por vertidos de aceites y combustibles en cursos fluviales y sobre el suelo, por retirada de suelo vegetal y por riesgo de compactación por acopio de materiales, potencial riesgo de incendio, afección sobre vía pecuaria y ámbito de perdicera y el efecto acumulativo y sinérgico, que se consideran moderados.

Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se han analizado los proyectos ejecutados o en desarrollo de iniciativas similares en el entorno inmediato o en la zona de influencia, con referencia explícita a dos proyectos resueltos de rehabilitación de masía para vivienda y de antigua fábrica de papel, para hotel a 0,76 y 6,5 km, respectivamente. El impacto se considera compatible, al especificar que la construcción de la vivienda no supone una incidencia significativa en los valores naturales más relevantes del territorio. Con la implantación de las medidas preventivas/correctivas, se reduce el efecto de este proyecto sobre el medio en que se ubica.

En el apartado de medidas preventivas y correctoras, se incluyen medidas en la fase de construcción, explotación y en la de desmantelamiento, que incluyen el correcto mantenimiento de la maquinaria, respetar los valores de iluminación, impermeabilizar los terrenos en los que se acopia material, gestionar adecuadamente las aguas residuales, jalonar la zona delimitada por las obras y no invadir ni ocupar otras zonas de la parcela, restaurar los terrenos afectados, gestionar los residuos, instalar extintores, realizar las obras en la época de menor riesgo de incendio, preservar formaciones vegetales, seguir caminos existentes y reducir la ocupación del suelo, entre otras. Tras la adopción de las medidas propuestas, todos los impactos se valoran como compatibles, excepto el riesgo de incendios y por efectos acumulativos, en la fase residencial. Se incluye asimismo un programa de vigilancia ambiental.

La documentación aportada incorpora un apartado de valoración de los riesgos naturales, en el que se indica que la parcela se encuentra incluida en zona de alto riesgo de incendios forestales y que no existe riesgo respecto a inundaciones y sismología. La susceptibilidad de riesgo por inundación es baja; muy baja por colapsos y deslizamientos; media por vientos y sin riesgo por aluviales. No hay riesgo por transporte de mercancías peligrosas, accidente en gaseoductos y oleoductos, riesgo químico, radiológico nuclear ni por aludes. Tras la realización de un análisis y valoración de los riesgos en diferentes escenarios, se concluye que se han obtenido riesgos bajos y moderados, asociándose estos últimos al riesgo de incendio. Se indica que la vivienda contará con un plan de autoprotección adaptado a la instalación y a la zona de estudio y que se contará con elementos de detección, control y extinción de incendios, estando los servicios y establecimientos compartimentados en sectores de incendios. En el anexo IV se incluye un Plan de Autoprotección cuyo alcance son los riesgos identificados en el apartado del documento ambiental de análisis de la vulnerabilidad del proyecto.

Se incluye un Análisis y Valoración del paisaje, calidad y fragilidad en el que, entre otras cuestiones, se identifican las unidades del paisaje, tipo de paisaje, se realiza una valoración ecológica de la vegetación y se analizan los impactos sobre el paisaje específicamente por la visibilidad. Se concluye que los valores de fragilidad (2) y calidad (6) del paisaje, hacen que la aptitud de la zona de estudio sea alta (capacidad media de acoger actividades) y que, por ello, tras la valoración de los diferentes aspectos del paisaje en la zona de estudio, se concluye que el ámbito de actuación tiene aptitud para acoger el proyecto.

También se incluye un apartado de justificación de la normativa urbanística a aplicar: Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, Normas Subsidiarias Provinciales de Teruel y Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña.

### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 7 de abril de 2021.

En abril de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Cretas.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.



- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 107, de 18 de mayo de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad, más allá del que considere oportuno el organismo medioambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que la actuación no afecta a montes propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, ni consorciados, ni a montes de Utilidad Pública ni tampoco a vías pecuarias. En relación con la afectación sobre fauna y flora, se deberá estudiar la relación individual de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo si también se ven afectadas. Se indica que, aunque no es área crítica del águila-azor perdicera, si que se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto por el que se aprueba el Plan de recuperación, por lo cualquier actuación deberá estar conforme con las indicaciones de dicho Plan. En la fase de ejecución del proyecto, se procurará la salvaguarda de toda especie de fauna que se localice de forma accidental, especificándose, además, que el estudio deberá incluir un programa de vigilancia ambiental. Respecto a los incendios forestales, se indica que la parcela está clasificada como zona de alto riesgo de incendio forestal, calificándose como zona de Tipo 3 caracterizado por su alto/medio peligro de incendio y alta/media importancia de protección, y el resto, donde se pretende ubicar la vivienda, como zona Tipo 6, caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, por lo que nos encontramos en un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades. Topográficamente, la parcela se encuentra a media ladera, con exposición Sureste, que conecta directamente con la margen derecha del Barranco de la Casa Blanca, donde existe plena alineación de todas las variables que favorecen el comportamiento de un posible incendio forestal, en situaciones de Suroeste, en la que se producen el 100% de los incendios en la Comarca, dentro de la zona de meteoalerta de Beceite, donde se encuentra la vivienda proyectada. Se debe destacar que, en el entorno de la zona, dentro del término municipal de Cretas, donde se pretende construir la vivienda, durante la campaña 2020, se han producido dos (2) incendios forestales como consecuencia de negligencias en la ejecución de quemas agrícolas. Se considera que el emplazamiento de la vivienda en las actuales condiciones, presenta riesgo elevado de ser afectado ante la producción de un eventual incendio forestal. Concluye que será necesario adoptar medidas especiales de autoprotección pasiva de la edificación o instalación frente a posibles fuentes de ignición procedente de incendios forestales. El aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas, en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal, pasase a la condición: Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil. Se establecen, además, como recomendaciones que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Además, se recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los titulares de la infraestructura se informe del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón y estén vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, en sesión celebrada el día 22 de junio de 2021, adoptó el Acuerdo en el que se contempla que actualmente se puede acceder a la parcela a través de camino público existente y que no existe riesgo de núcleo de población en un radio de 150 m, condición constatada en la visita realizada por los técnicos de la subdirección el día 7 de mayo de 2021. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico de la vivienda de referencia, condicionado a obtener: autorización previa de la Confederación Hidrográfica del Ebro por posibles vertidos, así como la comunicación previa por el aprovechamiento de aguas de lluvia conforme a las Directrices Parciales del Matarraña y lo dispuesto en su normativa de carácter sectorial y el Informe de Servicio de Seguridad y Protección Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de protección civil y atención de emergen-



cias en Aragón, dado que la actuación se encuentra en zona de alto riesgo forestal, de acuerdo con la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por lo que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo forestal.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa que, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la comarca del Matarraña donde se ubica el proyecto, la parcela está incluida en la Unidad de Paisaje "Vall D'Arnes", calificada con calidad homogeneizada baja (3 sobre 10) y fragilidad homogeneizada media (3 sobre 5). Se indica que, vista la documentación aportada a la luz de la materia específica en materia de ordenación del territorio, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso, a juicio de este Servicio, que se sometiera al trámite de Evaluación Ambiental Ordinaria. No obstante, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

#### 4. Ubicación del proyecto.

La vivienda se proyecta en el polígono 9 parcela 219 (según Sigpac, se corresponde con las parcelas 100 y 109), con una superficie total de 3,1051 ha, a una distancia aproximada de 2,6 km del núcleo urbano de Cretas, en su término municipal, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel. La parcela se encuentra clasificada como suelo no urbanizable genérico en el planeamiento urbanístico vigente. Las coordenadas aproximadas de la actuación son UTM 30T (ETRS89) 770.584/4.533.236.

#### Caracterización de la ubicación:

Mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo, almendro y viñas, linderos, ribazos e islas de vegetación forestal continua, poblada de pino carrasco y sotobosque de coscoja, romero y enebro, que conecta directamente con pequeñas islas de vegetación forestal por todos los lados. Topográficamente, la parcela se encuentra a media ladera, con exposición sureste, conectando directamente con la margen derecha del Barranco de la Casa Blanca.

Respecto de la fauna, presencia de cuervo, jilguero, verderón o petirrojo, y rapaces como águila real y águila-azor perdicera, incluida esta última en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción".

#### Aspectos singulares.

- La parcela se localiza en el ámbito del Decreto 326/2011, de 27 de septiembre del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el águila-azor perdicera (*Hieraetaetus fasciatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación, sin afectar a áreas críticas para la especie.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

a) Compatibilidad con el planeamiento urbanístico y con las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Valoración: impacto potencial medio. En relación con el planeamiento urbano las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística vigente (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Cretas ni por el Consejo Provincial de Urbanismo



de Teruel, siempre y cuando, en este último caso, se tengan en cuenta los condicionantes incluidos en su informe. Por otro lado, en el diagnóstico de las Directrices Parciales se recoge, en relación con las demandas de suelo para urbanizar, la necesidad de un crecimiento ordenado e integrado en los actuales cascos urbanos, contemplando entre los objetivos territoriales la necesidad de controlar el crecimiento disperso, promocionando la recuperación y crecimiento de los núcleos tradicionales y al mismo tiempo preservar los suelos agrícolas, ganaderos y forestales, y gestionar los paisajes para lograr su conservación y, en los casos necesarios, su restauración. En referencia con la vivienda aislada, el artículo 19 de las mencionadas Directrices describe las condiciones que deben cumplir este tipo de viviendas en suelo no urbanizable entre las que se incluyen contar con acceso rodado de forma previa a la solicitud de la autorización, no pudiendo autorizarse viviendas que precisen la apertura de nuevos viales en dominio público, y contar con autorizaciones del organismo de cuenca, para el servicio de abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento. Las Directrices establecen, asimismo, los requisitos paisajísticos para la edificación, procurando la integración en el entorno de las nuevas construcciones.

- b) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial medio. La construcción y rehabilitación de nuevas viviendas de uso residencial y terciario en los últimos años en la comarca, supone una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro nuevo uso residencial y terciario, acoplando las interfaces urbano-rural, sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.). En este caso, la vivienda se proyecta en una parcela que dispone de acceso rodado directo y que prevé disponer de servicios urbanísticos propios, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. No obstante, recientemente se han tramitado y se están tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) la evaluación ambiental simplificada de varios proyectos de viviendas unifamiliares aisladas en parcelas que se localizan a una distancia de entre los 500 m y los 7 km de donde se pretende ubicar la vivienda unifamiliar aislada objeto de la presente evaluación de impacto ambiental simplificada, por lo que los efectos acumulativos y sinérgicos sobre los elementos del medio evaluados se verán incrementados, preocupando especialmente la gestión de los riesgos tal como identifican en sus informes la Dirección General de Ordenación del Territorio y el Servicio provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Aunque se ha efectuado cierto tratamiento de tales efectos en el documento ambiental, el análisis no es completo, sin que se adviertan medidas específicas que contribuyan efectivamente a su minoración.
- c) Afección sobre la vegetación. Valoración: impacto potencial bajo. La vivienda se proyecta sobre la superficie agrícola de la parcela, no previéndose que se produzcan afecciones relevantes sobre la vegetación natural, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación, así como las especificadas en la presente Resolución. En el caso de las conducciones de los suministros e instalación del equipo de depuración, se prevé que sean soterradas y que se realice la restauración de los terrenos afectados tras la ejecución de las obras, minimizando el impacto sobre la vegetación natural que en este entorno no está cartografiada como hábitat de interés comunitario. Las afecciones derivadas de las medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales planteadas en la documentación aportada son de escasa entidad.
- d) Afección sobre la fauna y las especies protegidas. Valoración: impacto potencial bajo. Pueden producirse molestias puntuales sobre la avifauna del entorno, por la emisión de gases y ruidos producidos por la maquinaria y tránsito de personal de obra, sin embargo, serán poco significativas al no identificarse en la zona puntos de nidificación de especies catalogadas que puedan verse afectadas por el desarrollo de la actividad prevista. La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación del plan de recuperación del águila azor perdicera, no afectando a áreas críticas para la especie.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno de entidad. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Asimismo, la instalación de las placas solares deberá procurarse garantizando un mínimo impacto visual.



- f) Incremento del consumo de recursos naturales, generación de residuos y aguas residuales y consumo de agua y energía. Valoración: impacto potencial bajo. Las soluciones técnicas propuestas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no parecen suponer afecciones directas relevantes sobre el entorno, si bien se trata de una comarca con problemas de abastecimiento, dada la reducida entidad de la actuación. En relación con el sistema de depuración previsto para las aguas residuales, se puede producir el vertido de carga contaminante en el medio receptor, en caso de que el sistema de depuración no funcione correctamente.
- g) Riesgos asociados a incendios forestales. Valoración: impacto potencial alto. La parcela en la que se proyecta la vivienda se ubica en un entorno con carácter predominantemente agrario, carente de masas extensas de vegetación natural y con accesibilidad, debiéndose, en cualquier caso, tener en cuenta las recomendaciones dadas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, así como las medidas previstas en materia de prevención de incendios incorporadas en el documento ambiental, a efectos de mitigar los riesgos identificados y facilitar la gestión de una eventual emergencia. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de construcción de una vivienda unifamiliar aislada en el polígono 9 parcela 219, en el término municipal de Cretas (Teruel), promovido por Laura Sancho García, por los siguientes motivos:

- Compatibilidad del proyecto con el Plan de recuperación del águila azor perdicera.
- Escasa utilización de recursos naturales y magnitud asumible de los impactos generados sobre los distintos factores del medio, siempre que se adopten las medidas contempladas en la presente Resolución.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras del documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación diferente al de uso residencial como vivienda unifamiliar. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes y se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retanqueos exigidos por la legislación vigente. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico y legislación aplicable en los términos reflejados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, debiéndose recabar informe específico del Servicio de Seguridad y Protección Civil en relación con los riesgos forestales.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística de la vivienda, y las instalaciones asociadas en el entorno, conforme a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Al objeto de garantizar este extremo, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un



estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos.

6. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

7. Con la salvedad de la ejecución de las medidas de prevención de incendios, durante la fase de funcionamiento, el promotor deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, así como los linderos interiores, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora. Las conducciones vinculadas a los suministros eléctricos y de agua deberán procurarse de forma soterrada. Al finalizar las obras, todas las zonas afectadas o dañadas por las obras o el tránsito de vehículos o maquinaria, etc, deberán de ser adecuadamente restauradas.

8. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. Se evitará que el cemento sin fraguar u otras sustancias contaminantes entren contacto con las aguas circulantes. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto existentes. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

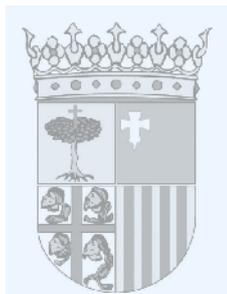
9. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en cada momento en Aragón, así como las recomendaciones incluidas en su informe de respuesta a consultas por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. A tal efecto, el promotor deberá completar el Plan de autoprotección incluido en el documento ambiental de modo que, conforme a los contenidos del informe de dicho Servicio Provincial, considere los riesgos existentes, los evalúe adecuadamente y contemple medidas concretas al efecto, acordes a la normativa vigente y atendiendo a las especificaciones dadas por el anexo IX del PROCINFO (aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda de ámbito local, comarcal o autonómico, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón.

10. El depósito dispuesto para abastecimiento de agua a la edificación y sus conducciones, se adaptarán de forma que sean utilizables por los recursos de extinción en caso de ocurrencia de incendio forestal, contemplando incluso la adecuación de tomas específicas para medios terrestres. En todo caso el promotor deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda, en un entorno con valores ambientales relevantes.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

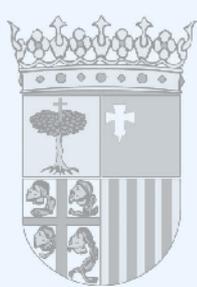
De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de



cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 25 de octubre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),  
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA**



**RESOLUCIÓN 26 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 11 parcela 40, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por D.ª Ester Verdú Plaza. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/02936).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7, epígrafe 7.8 “Nuevas edificaciones aisladas o rehabilitación de edificios para nuevos usos residenciales o de alojamientos turísticos, en zonas no urbanas ni periurbanas ubicadas en zonas ambientalmente sensibles”.

Promotor: Ester Verdú Plaza.

Proyecto: Vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 11 parcela 40, en el término municipal de Valderrobres (Teruel).

#### 1. Descripción del proyecto.

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar que constará de un edificio único con superficie construida de 254,23 m<sup>2</sup>. Los cerramientos serán de muro de carga, con acabados de fachada mediante morteros; la cubierta forma una pirámide a cuatro aguas, con paneles estructurales de madera de pino y teja recuperada.

El movimiento de tierras previsto para la construcción se corresponde con el vaciado del terreno para cimentación y ejecución de zanjas para instalaciones necesarias, como la acometida de agua, la piscina y la fosa séptica. Se plantea la adecuación del camino para acceso de vehículos a la parcela.

El abastecimiento de agua se realizará a partir de la red municipal de Valderrobres, a cuya acometida hay que conectar en el vial que transcurre por el norte de la parcela. El saneamiento de las aguas residuales, se realizará mediante la ejecución de una fosa séptica con vertido al terreno. La evacuación de aguas pluviales, se realiza directamente con filtraje al terreno. Se considera un consumo de agua de 200 l/persona y día, y se estima una media de tres personas diarias por lo que se determina un volumen de aguas residuales de 600 l/día. El suministro eléctrico se proyecta mediante la instalación de doce placas fotovoltaicas y un grupo electrógeno. Respecto a la gestión de residuos se indica que se depositaran diariamente en los contenedores de residuos en Valderrobres.

#### 2. Documentación aportada.

En el análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada, se expresa que, dadas las características del proyecto, existen una serie de limitaciones o condicionantes que hacen que la ubicación de la edificación se circunscriba a un entorno muy concreto, justificándose de tal modo el emplazamiento seleccionado. A partir del mismo, se establecen las limitaciones del terreno y se justifican las soluciones adoptadas.

La identificación y valoración de impactos concluye que durante la fase de construcción será bajo el impacto sobre la geología y geomorfología y la edafología, la hidrología, la atmósfera, la vegetación y la fauna, adoptando las medidas propuestas. En la fase de funcionamiento no se consideran impactos. Los riesgos por incendios forestales se consideran bajos, incluyéndose una serie de condiciones. Respecto a la vía pecuaria y otros caminos, el impacto se considera moderado. Como efectos acumulativos y sinérgicos, se indica que el proyecto planteado es compatible con lo dispuesto en la normativa urbanística, no habiendo ninguna edificación en un radio de 150 m; se entiende que estos efectos han sido analizados por el Ayuntamiento respecto a la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos. El proyecto busca la máxima integración de la vivienda en el paisaje como primer requisito, construyéndose con materiales y tonos acordes al terreno.

Se plantean medidas preventivas y correctoras entre las que se incluyen utilizar materiales que se integren en el paisaje, aprovechar la red de caminos existentes, realizar el acopio de material de obra junto a la vivienda, realizar adecuadamente el mantenimiento de la maquinaria, controlar vertidos accidentales, desbrozar solo la superficie necesaria, dejar distancia de 10 m de la vereda, controlar el vertido de la fosa séptica o gestionar adecuadamente los residuos. Se incluye un programa de vigilancia ambiental para realizar el seguimiento y control de los aspectos medioambientales del proyecto.



### 3. Tramitación del expediente.

Documento Ambiental. Fecha de presentación: 11 de marzo de 2021.

En abril de 2021 se remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo:

- Ayuntamiento de Valderrobres.
- Comarca del Matarraña.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel.
- Dirección General de Urbanismo.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción- Otus.
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Acción Verde Aragonesa.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Fundación para la conservación del Quebrantahuesos.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

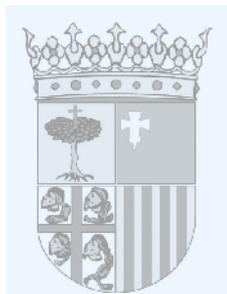
Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 101, de 11 de mayo de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Comarca del Matarraña, no plantea ninguna sugerencia para definir la amplitud y el grado de complejidad que debe poseer el documento ambiental reclamado a la propiedad más allá del que considere oportuno el organismo ambiental.

- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, informa que no se producen afecciones sobre el dominio público forestal, pero la parcela es colindante, y en tramos la atraviesa en su zona este, con la Vereda-Paso de Calaceite a Valderrobres, cuya anchura actual es de 8 metros. Las vías pecuarias del término municipal de Valderrobres tienen aprobada su clasificación por Orden de 20 de junio de 2011 del Consejero de Medio Ambiente que fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 136, de 13 de julio de 2011. Si el promotor necesita ocupar la vía pecuaria, para obtener la disponibilidad de los terrenos, debe tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) el correspondiente expediente de concesión; en caso contrario deberán respetarse los elementos que sobre el terreno definen la vía pecuaria. Por otro lado, la parcela se localiza en zona de alto riesgo de incendio forestal, Tipo 3 caracterizado por su alto/medio peligro de incendio y alta/media importancia de protección, y Tipo 6, caracterizado por alto peligro de incendio y baja importancia de protección, siendo en este último donde se pretende construir la nueva edificación. Se trata de un entorno potencialmente susceptible de sufrir incendios de grandes dimensiones e intensidades, considerándose que el emplazamiento, en las actuales condiciones, presenta un riesgo elevado de ser afectado por un incendio forestal. Indica que el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en el medio forestal, podría conllevar que la zona de alto riesgo de incendio forestal pasase a la condición Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema, condicionando en un futuro las actuaciones y planificación en la atención de emergencias y protección civil. Se establecen, como recomendaciones, que el municipio disponga de un Plan de Actuación de ámbito local de emergencias por incendios forestales y que el propietario disponga de un Plan de Autoprotección por riesgo de incendios forestales, ambos de los establecidos en el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO) aprobado por el Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón. Además, recomienda que, entre los meses de mayo y octubre, los ocupantes de la vivienda se informen del riesgo diario de incendio que publica el Gobierno de Aragón estando vigilantes ante cualquier incendio que pueda originarse en los alrededores. En relación con la fauna y flora, se contemplarán las especies catalogadas que puedan verse afectadas por el proyecto, así como de sus áreas de nidificación o campeo, proponiéndose las medidas oportunas con su dotación económica en caso de preverse afecciones, e incluyendo asimismo un programa de vigilancia ambiental.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, analiza la documentación aportada y el contexto territorial de la actuación proyectada. La vivienda está incluida en la Unidad de Paisaje "La Magdalena y Los Penales" calificada con calidad homogeneizada media baja (4 sobre 10) y fragilidad baja (2 sobre 5). Entiende que la actuación no tendrá incidencia territo-



rial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y, en consecuencia, no sería preciso que se sometiera al trámite de evaluación ambiental ordinaria. No obstante, la ejecución del proyecto añadido a la actual proliferación de viviendas de similares características en la comarca del Matarraña, invita a reflexionar sobre los efectos acumulativos y sinérgicos de estas construcciones, especialmente en el ámbito de la prevención de incendios forestales, el aumento en la demanda de equipamientos y servicios tanto médicos como de gestión de residuos urbanos, el incremento de la contaminación y la alteración del paisaje.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, traslada copia de Acuerdo adoptado el 22 de junio de 2021, en el que se indica que ha comprobado que no existe riesgo de formación de núcleo de población, que se encuentra resuelto el acceso a la parcela y que parte de la parcela se encuentra en suelo no urbanizable especial protección Forestal Bosque, aunque la vivienda se pretende ubicar en suelo no urbanizable genérico. Una vez analizada la documentación y examinada la legislación aplicable informa que, urbanísticamente, la actuación pretendida encajaría en los supuestos del artículo 208 del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Valderrobres, donde recoge en su apartado 8 a) el uso de vivienda unifamiliar, así como en el artículo 35.1 b) del Decreto Legislativo 1/2014, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón dentro de los edificios aislados destinados a vivienda. La actuación también es de conformidad al régimen establecido en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña, siempre que no lesionen los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable y se cumplan las condiciones específicas para el uso de vivienda unifamiliar. Se informa favorablemente el aspecto urbanístico para vivienda unifamiliar, condicionado a obtener informe del Servicio de Seguridad y Protección Civil, dado que la parcela tendría la condición de zona de alto riesgo de incendio forestal, y autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Ebro, por posibles vertidos de aguas residuales.

#### 4. Ubicación del proyecto.

Polígono 11 parcela 40 de la localidad de Valderrobres, en la Comarca del Matarraña, provincia de Teruel, a una distancia aproximada de 2,2 km al norte del casco urbano de Valderrobres. La parcela tiene una superficie de 1,2721 ha, y está clasificada, según el planeamiento urbanístico vigente, como suelo no urbanizable genérico y suelo no urbanizable especial protección vías pecuarias, el tramo de la vía pecuaria que discurre por la parcela. Coordenadas aproximadas UTM 30T (ETRS89): 765.905/4.532.241.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

Mosaico de zona agrícola con cultivos de olivo, almendro y viña, linderos, ribazos y una masa forestal de pino carrasco y sotobosque de coscoja, enebro y romero. En concreto la parcela objeto de proyecto conecta directamente la superficie de predominio agrícola con una superficie forestal extensa, a través de unas franjas estrechas por el norte y sur. Topográficamente, la parcela se encuentra en la parte alta de una meseta, definida por los barrancos de Segarra y del Peñal, que drenan al río Matarraña por su margen derecha.

El entorno se caracteriza por ser zona de campeo de águila azor perdicera, incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como “en peligro de extinción”, águila real y buitre leonado. Además, se constata presencia de especies como jilguero europeo, triguero, verderón común, verdecillo y cuervo, incluidas en dicho Catálogo como “de interés especial”.

##### Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 127/2006, de 9 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río común, *Austropotamobius pallipes*, y se aprueba el Plan de Recuperación, sin constancia de cauces en el entorno con presencia de poblaciones.

- El trazado de la vía pecuaria “Vereda Paso de Calaceite a Valderrobres” de 20 m de anchura oficial discurre por el límite este de la parcela, atravesándola en tramos.

- Ámbito del Decreto 205/2008, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya.

- La actuación queda ubicada dentro de las zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran



zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación propuesta no afecta al ámbito de la Red Natura 2000, Planes de Ordenación de Recursos Naturales o espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Tampoco afecta al dominio público forestal.

5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Transformación del uso del territorio y efectos acumulativos. Valoración: impacto potencial medio-alto. Se constata un incremento relevante de proyectos de construcción de viviendas aisladas de uso residencial y terciario en los últimos años en la comarca, comportando una transformación del uso del territorio agro-forestal a otro uso residencial y terciario turístico, en ocasiones sin planificación previa de las infraestructuras necesarias (accesos, abastecimientos, saneamientos, etc.), y con efectos sinérgicos por la acumulación de proyectos que generan una modificación del paisaje y del medio, así como un potencial incremento del riesgo de contaminación o degradación del entorno. Tal coyuntura ha sido puesta de manifiesto expresamente por la Dirección General de Ordenación del Territorio. En el caso del presente proyecto, la parcela dispone de acceso rodado directo y prevé disponer de suministro eléctrico y saneamiento propio, lo que atenúa las repercusiones derivadas de los usos previstos. Además, se localiza en un entorno agrícola, relativamente antropizado, con presencia de varias edificaciones e infraestructuras, siendo relevante que se sitúa entre dos viales preexistentes.
- b) Compatibilidad con la normativa y el planeamiento urbanístico. Valoración: impacto potencial bajo. En relación con el planeamiento vigente, las obras previstas se encuentran en suelo no urbanizable genérico, siendo una actividad que puede autorizarse en estos suelos según la normativa urbanística (artículo 35.2. Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo) y en tanto no ha sido admitida ninguna incompatibilidad con el uso residencial por parte del Ayuntamiento de Valderrobres, ni por el Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel. No existe riesgo de formación de núcleo, contando la parcela con acceso y cumpliéndose el resto de requisitos relativos a la parcela y las condiciones generales de edificación. El proyecto se adecúa a regulación específica dada en el artículo 19 de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña para viviendas unifamiliares aisladas, debiéndose preservar los valores protegidos por la clasificación del suelo como no urbanizable y las condiciones para el uso pretendido de vivienda unifamiliar.
- c) Afección sobre la vegetación natural y los hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo - medio. La vivienda proyectada se localiza sobre superficie agrícola, por lo que no se prevén afecciones significativas sobre los valores naturales del entorno, siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación aportada por el promotor, así como las especificadas en el presente informe. La vegetación natural presente en el entorno de la actuación no está cartografiada como hábitat de interés comunitario. Si bien aisladamente el proyecto comporta un efecto muy localizado, a priori con escasa significación, la acumulación de este tipo de edificaciones y su uso residencial y/o terciario, prevaleciendo sobre los fines agro-ganaderos tradicionales, puede inducir efectos negativos a medio plazo sobre los valores ambientales del entorno. Además, aunque se prevén muy localizadas y de escasa entidad, no se han detallado afecciones que pudieran derivarse de medidas específicas en materia de prevención de incendios forestales.
- d) Afección sobre el plan de recuperación de cangrejo de río común y sobre las especies de fauna. Valoración: impacto potencial bajo. Por cuanto refiere al plan de recuperación del cangrejo de río, no se considera que vayan a producirse incompatibilidades con los objetivos de conservación de la especie, dada la distancia a cauces, así como la depuración de los vertidos prevista. Tampoco se prevén afecciones específicas sobre otras especies de fauna, no generando las obras transformaciones relevantes del hábitat de dichas especies, y limitándose los efectos a molestias producidas por la emisión de ruidos y gases por el tránsito de maquinaria y personal durante el periodo de construcción; las potenciales afecciones en fase de explotación quedarán atenuadas al localizarse la parcela entre viales habitualmente transitados.
- e) Afección sobre el suelo, relieve y paisaje. Valoración: impacto potencial bajo. No se prevén afecciones sobre el relieve, al no generarse desbroces o remociones de terreno relevantes, más allá de los precisos para la cimentación y zanqueo y el vaso de la piscina.



Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento del sistema de depuración durante la fase de explotación, la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras y la instalación de las placas solares en una ubicación que minimice el impacto paisajístico, debiendo garantizarse la adecuada integración del proyecto en su globalidad.

- f) Consumo de recursos naturales. Valoración: impacto potencial bajo - medio. Las soluciones aportadas para el abastecimiento de agua y electricidad y la gestión de residuos no comportan un incremento relevante de consumo de recursos, aun tratándose de una comarca con problemas de abastecimiento y proyectándose un grupo electrógeno de apoyo. La documentación aportada adolece de concreción respecto a la gestión y mantenimiento del combustible forestal en la finca.
- g) Afección sobre el dominio público pecuario. Valoración: impacto potencial bajo, si se atiende al condicionado de la presente Resolución. Conforme al informe emitido por el Servicio Provincial de Teruel en respuesta a consultas, la parcela es colindante, y en tramos la atraviesa en su zona este, con la Vereda-Paso de Calaceite a Valderrobres, cuya anchura actual es de 8 metros. Dado que la previsión de abastecimiento de agua a partir de la red municipal puede comportar afecciones sobre dicha vía pecuaria, deberán recabarse con carácter previo las pertinentes autorizaciones conforme a lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón.
- h) Afección por riesgos naturales e inducidos. La parcela está cartografiada como zona de alto riesgo de incendio forestal de acuerdo a lo dispuesto por la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, específicamente en las zonas de Tipo 3 y 6. Conforme realiza el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel en su informe de respuesta a consultas, el aumento desmesurado de construcción de viviendas e infraestructuras aisladas en el medio forestal, podría conllevar que la zona pasase a la condición Tipo 1, Alto riesgo en zonas urbano-forestal, con importancia de protección extrema. Teniendo en cuenta los incendios que se han producido históricamente en el término municipal de Valderrobres vinculados en ocasiones a causas antrópicas, así como la disposición de la parcela en un entorno de mosaico agroforestal que conecta con superficies forestales extensas, y aun entendiendo su posición entre viales en uso, será preciso adoptar medidas específicas para mitigar los riesgos existentes en sus actuales condiciones, atendiendo en todo caso a las recomendaciones dadas por dicho Servicio Provincial. Los riesgos geológicos por hundimientos y deslizamientos se consideran muy bajos en la zona, no presentando tampoco riesgos específicos por inundación. En todo caso, y teniendo en cuenta la fragilidad de los valores naturales en el entorno, el promotor deberá velar por asegurar una actuación respetuosa con el medio ambiente con el objetivo de minimizar el riesgo de incendio, así como garantizar las condiciones de seguridad para las personas y sus bienes, tanto en la realización de las obras como en la fase residencial.

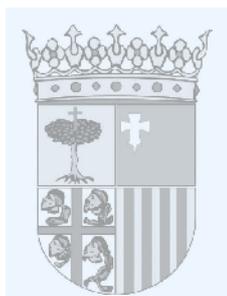
Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, a los solos efectos ambientales, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el Proyecto de vivienda unifamiliar aislada, en el polígono 11 parcela 40, en el término municipal de Valderrobres (Teruel), promovido por Ester Verdú Plaza, por los siguientes motivos:

- Reducidos efectos sobre la vegetación natural y compatibilidad del proyecto con los objetivos del plan de recuperación del cangrejo de río común.
- Escasa utilización de recursos naturales y compatibilidad del proyecto con el medio afectado, siempre que se observen los términos y condiciones establecidas en el presente informe de impacto ambiental.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. Se cumplirán todas las medidas preventivas y correctoras previstas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. De



igual manera, se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, ampliándolo y adaptándolo a las determinaciones que se indican.

2. El sentido de la presente Resolución no habilita para otros usos de la edificación, diferentes al de vivienda unifamiliar, ni del resto de la parcela, diferentes a los actuales. Además, no se realizarán actuaciones o infraestructuras que no hayan sido recogidas en el documento ambiental.

3. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberá disponer de todos los permisos y autorizaciones pertinentes, particularmente las relativas al Organismo de Cuenca en relación con la autorización de vertido. El promotor deberá tener plenamente operativo el sistema de depuración de aguas residuales antes del inicio del uso de la vivienda y garantizar su adecuado mantenimiento durante toda la vida útil del proyecto.

4. Se asegurará la compatibilidad y adecuación del proyecto a las respectivas normativas sectoriales que pudieran afectarle, garantizando las distancias y retranqueos exigidos por la legislación vigente. El proyecto definitivo de construcción de vivienda unifamiliar deberá ser acorde al planeamiento urbanístico vigente y a la legislación aplicable en los términos reflejados en el Acuerdo adoptado por el Consejo Provincial del Urbanismo Teruel en sesión celebrada el 22 de junio de 2021, debiéndose recabar informe específico del Servicio de Seguridad y Protección Civil en relación con los riesgos forestales.

5. Se procurará una adecuada integración paisajística del edificio y de las instalaciones asociadas (particularmente las placas solares) en el entorno, asegurando la compatibilidad y adecuación del proyecto a lo establecido al respecto en las Directrices Parciales de Ordenación Territorial de la Comarca del Matarraña/Matarranya. Asimismo, el proyecto será conforme a los objetivos y estrategias de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Al objeto de garantizar estos extremos, con carácter previo a la obtención de la licencia de obras, se deberá elaborar un estudio paisajístico específico que contemple la definición final del proyecto y su adecuación a los anteriores preceptos.

6. El promotor deberá comunicar con un plazo mínimo de antelación de un mes, las fechas previstas para el comienzo de la ejecución del proyecto al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. Durante la fase ejecutiva, la dirección de obra incorporará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar las adecuadas aplicaciones de las medidas preventivas, correctoras y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al mencionado Servicio Provincial.

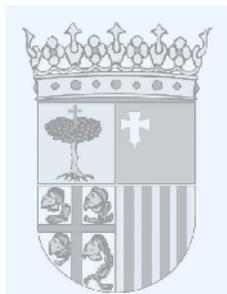
7. Con la salvedad de la ejecución y mantenimiento de las oportunas medidas que se adopten en materia de prevención de incendios, se deberá preservar el uso actual en el resto de la parcela, sin diseñar zonas verdes o ajardinadas y sin introducir especies alóctonas, exóticas o invasoras de flora, así como garantizar el laboreo anual de la superficie agrícola. Las conducciones vinculadas a los servicios a la vivienda deberán procurarse de forma soterrada y se deberá restaurar adecuadamente todos los terrenos y servicios que pudiesen verse afectados por las obras.

8. Respecto al suministro eléctrico, dado que se proyecta disponer de grupo electrógeno de apoyo, deberán preverse las condiciones de aislamiento acústico y de control de emisiones contaminantes exigibles por la normativa sectorial vigente, así como las correspondientes en materia de prevención de incendios.

9. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, combustibles, etc.) en el entorno. No se llevarán a cabo labores de mantenimiento de maquinaria ni en la zona de actuación ni en las inmediaciones, debiendo realizarse en zonas habilitadas a tal efecto. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza.

10. Con respecto a las potenciales afecciones sobre la Vereda Paso de Calaceite a Valdebrores, deberá tramitarse la correspondiente autorización ante este Instituto según lo dispuesto en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, garantizando en todo momento la adecuada integridad y funcionalidad de la misma.

11. Deberán incorporarse al diseño, la ejecución del proyecto y su ulterior explotación las medidas de prevención de incendios forestales que sean de aplicación, conforme a la normativa vigente en cada momento en Aragón, así como las recomendaciones incluidas en el informe de respuesta a consultas emitido por el Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel. A tal efecto, el promotor deberá elaborar el Plan de autoprotección



planteado en el documento ambiental de modo que, conforme a los contenidos del informe de dicho Servicio Provincial, considere los riesgos existentes, los evalúe adecuadamente y contemple medidas concretas al efecto, acordes a la normativa vigente y atendiendo a las especificaciones dadas por el anexo IX del PROCINFO (aprobado por Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón). Se deberán recabar al efecto cuantos pronunciamientos proceda de ámbito local, comarcal o autonómico, con carácter previo a la obtención de la licencia de obra, así como adoptar cuantas medidas sean precisas, con arreglo a lo previsto en la legislación vigente en materia de protección civil y en la propia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón.

12. La piscina proyectada se adaptará de forma que sea utilizable por los recursos de extinción de incendios forestales dispuestos por las administraciones competentes en caso de ocurrencia de incendio forestal. Además, se contemplará la adecuación en la parcela de alguna toma específica para dichos recursos. En todo caso el promotor deberá garantizar el mantenimiento y adaptación del entorno de la vivienda a los cambios ambientales que pueda experimentar la zona, con el objeto de prevenir riesgos que se pueden ocasionar durante la fase de construcción y de uso residencial de la vivienda, en un entorno con valores ambientales relevantes.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 26 de octubre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),  
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA**



**RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización del polígono “El Disco”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), promovido por Talleres Piedrafita, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2021/03209).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 7 Proyectos de Infraestructuras, epígrafe 7.1 “Proyectos de urbanizaciones de polígonos industriales”.

Promotor: Talleres Piedrafita, SL.

Proyecto: Proyecto de Urbanización “El Disco”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca).

**Antecedentes.**

- Con fecha 21 de agosto de 2019, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) emitió Resolución por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 18 Sector industrial “El Disco” del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) y promovido por Talleres Piedrafita, SL, y se emite el informe ambiental estratégico. Expte. INAGA 500201/71A/2019/00415.

**1. Descripción del proyecto.**

La superficie bruta del sector correspondiente a la Unidad de Ejecución Sector 2 “El Disco” a la que se refiere el presente Proyecto de Urbanización es de 8.577 m<sup>2</sup>, superficie resultante de la Modificación del Plan General en la que se redujo la Unidad de Ejecución de 13.715 m<sup>2</sup> a 8.577 m<sup>2</sup>.

Las cesiones al Ayuntamiento de Sabiñánigo de zonas verdes se corresponden con el 8% de la superficie total ordenada, es decir 687,70m<sup>2</sup>, situados en la zona más cercana a la carretera. La superficie total ocupada por viales se estima en 1.967 m<sup>2</sup>, siendo la superficie aprovechable de 4.487 m<sup>2</sup>.

Existen dos edificaciones conectadas de uso industrial dentro de la Unidad de Ejecución, una nave de 1.246,20 m<sup>2</sup> (y 65 m<sup>2</sup> del cubierto anexo) y otra de 684,80 m<sup>2</sup>. El acceso a las naves existentes se produce en la actualidad desde el sureste de la parcela, mediante un pequeño vial lateral que une directamente la carretera nacional con la zona de aparcamiento y entrada a las naves. Dentro de la Unidad de Ejecución no existe actualmente ningún vial, salvo la zona de aparcamiento delante de las naves que sirve de acceso a estas. No existe red municipal de alcantarillado en la zona. La red de abastecimiento que viene de Sabiñánigo es de 2”, y llega hasta las naves actuales. Las naves actuales cuentan con red eléctrica. El nuevo desarrollo quedará dependiente de las condiciones de la empresa suministradora, y en función del expediente de actividades de cada industria que se instale. La urbanización incluirá alumbrado público.

Respecto a las actuaciones a realizar para la urbanización de la Unidad de Ejecución, se realizarán viales y calles de acceso, aceras en hormigón visto antideslizante, se ejecutará una red de saneamiento para aguas sucias y aguas pluviales, se realizará conexión a la red municipal existente para abastecimiento de agua y se instalará el alumbrado público y redes de media y baja tensión. Serán efectuadas las explanaciones necesarias con medios manuales y mecánicos para obtener niveles y plataformas necesarias descritas en el proyecto, para ello las tierras sobrantes de los desmontes se transportarán a escombrera. No se indica el volumen del movimiento de tierras.

Para la red de saneamiento, se proyecta un sistema separativo, la red de aguas sucias se llevará con tubo de PVC, hasta la fosa con filtro que se coloca delante de la nave existente, desde allí se verterá el agua al barranco. Por otra parte, las aguas pluviales se conducirán directamente al barranco, con tubería de hormigón con junta elástica, con los sumideros y pozos de registro. Al no existir red municipal de alcantarillado en este sector, las aguas de la nave existente actualmente se conducen hasta el barranco y el proyecto de urbanización se plantea igual. Se proyecta toda la red de saneamiento de recogida de las naves y se lleva hasta un filtro biológico con decantador, una vez el agua está limpia se vierte al barranco. Las aguas pluviales se recogen en una red independiente y verterán también al barranco. Se desviarán la recogida de aguas del barranco del Noreste de la unidad de ejecución y se condu-



cirá por los viales, para desviarle de su circulación actual que pasa por debajo de las naves existentes.

Para la red de abastecimiento de agua, se realizará conexión a la red municipal existente en la calle. Se indica que la red existente es suficiente para abastecer a las naves proyectadas de acuerdo a los cálculos. Se estima una ocupación por nave de 5 personas y por lo tanto un consumo medio de 1500 litros / nave y día. Toda la red se proyecta con tubería de polietileno de alta densidad y 10 atm con diferentes diámetros, se colocan llaves, arquetas e hidrantes de incendios.

### 2. Documentación aportada.

El estudio de alternativas define dos, una que representa la situación actual (alternativa 0), sin invertir y otra que representaría la ejecución de las obras (alternativa 1), considerándose que la alternativa 1 es la que permite un crecimiento natural de Sabiñánigo permitiendo que el crecimiento industrial que esto supondrá para el municipio beneficie en el ámbito socio-económico.

En relación a los efectos previsibles, se indica que no existe incremento en el caudal de los suministros respecto al sector planteado originalmente, incluso se reducirían ya que la Modificación Puntual previa a este proyecto de urbanización realizaba una disminución de la superficie de desarrollo de la Unidad de Ejecución. Con respecto a la conservación de la biodiversidad y los valores naturales se reseña que las parcelas incluidas dentro del ámbito de actuación no cuentan con ningún valor intrínseco de esta naturaleza, por lo que su incorporación a la estructura urbana no generará impactos ambientales negativos que menoscaben los valores naturales del municipio. Concluye indicando que los efectos ambientales previsibles de esta modificación son inexistentes puesto que su incorporación al proceso de urbanización se hará con garantías suficientes para mantener el nivel y funcionalidad de las infraestructuras de servicios y no hay afección sobre los valores naturales del municipio.

Se incorporan medidas preventivas y correctoras para minimizar los impactos sobre el medio social, vegetación, fauna y biodiversidad, paisaje, suelo, atmósfera, aguas, factores climáticos y gestión de residuos, entre las que se encuentran la protección de ejemplares arbóreos que vayan a ser conservados mediante balizado, minimización de vertidos y correcta gestión de residuos generados, entre otros. Para asegurar la eficacia de todas estas medidas se incluye en el documento ambiental un plan de vigilancia ambiental.

No se hace referencia a los condicionados incluidos en la Resolución de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 21 de agosto de 2019, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria la Modificación Aislada Número 18 Sector industrial "El Disco" del Plan General de Ordenación Urbana de Sabiñánigo, tramitado por el Ayuntamiento de Sabiñánigo (Huesca) y promovido por Talleres Piedrafita, SL, y se emite el informe ambiental estratégico (Expte. INAGA 500201/71A/2019/00415), tales como la aplicación de medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, impulsando el ahorro y eficiencia en el uso del agua y de la energía. La incorporación de medidas de eco-eficiencia, de reducción del uso de energía, de utilización de energías renovables, de recuperación del agua de lluvia, o de creación de zonas ajardinadas con especies autóctonas que permitan reducir la isla de calor del área construida, etc.

### 3. Tramitación del expediente.

Documentación presentada:

Documento Ambiental. Fecha de presentación 5 de abril de 2021.

En julio de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental remite un ejemplar del Documento a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas:

- Ayuntamiento de Sabiñánigo.
- Comarca Alto Gállego.
- Diputación Provincial de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón (Ministerio de Fomento).
- Consejo de Protección de la Naturaleza.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Asociación Naturalista de Aragón - Ansar.
- Ecologistas en Acción-Onso.

- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 163, de 4 de agosto de 2021, para identificar posibles afectados.



Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Demarcación de Carreteras del Estado Aragón (Ministerio de Fomento), informa que el tramo de carretera de la N-330A afectado está cedido al Ayuntamiento de Sabiñánigo, por lo que no precisa informe a este Ministerio.

#### 4. Ubicación del proyecto.

El suelo incluido en el ámbito del presente Proyecto de Urbanización lo constituye el suelo urbanizable delimitado denominado como Unidad de Ejecución Sector 2 industrial "El Disco", término municipal de Sabiñánigo, provincia de Huesca. Las parcelas afectadas por el Plan Parcial y el proyecto de urbanización son la parcela 12, 13, 5194 y 5621 del polígono 2. Las coordenadas UTM (ETRS89-H30) en el centro del ámbito son 714.504 / 4.711.633.

#### Caracterización de la ubicación:

##### Descripción general.

La modificación se sitúa en un área industrial limitando con la carretera N-330a. La parcela incluida en la unidad de ejecución está integrada por naves y terreno inculto con matorral bajo y vegetación ruderal que limita por el sur con la citada vía de comunicación y por el norte y por el oeste con vegetación natural, zonas de erosión y terrenos agrícolas.

##### Aspectos singulares.

- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero de 2003, del Gobierno de Aragón) sin afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

- La superficie que se pretende urbanizar queda ubicada dentro de las zonas de alto riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

La actuación no afecta a ámbitos de Espacios Naturales Protegidos, ámbito de la Red Natura 2000 o a ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales. Tampoco afecta al dominio público forestal ni al pecuario.

#### 5. Potenciales impactos del proyecto y valoración:

- a) Afección sobre vegetación natural. Valoración. Impacto potencial bajo. No se prevén afecciones significativas sobre la vegetación natural ya que la urbanización proyectada se sitúa sobre una superficie de 8.577 m<sup>2</sup>, de uso agrícola en desuso o abandonada, sin presencia de vegetación natural de interés y en un entorno antropizado con presencia de numerosas industrias e instalaciones agropecuarias.
- b) Afección sobre la fauna y especies de fauna catalogadas. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras pueden producirse molestias sobre la avifauna por el tránsito de personal y de maquinaria de obra, que serán puntuales y poco significativas teniendo en cuenta la magnitud de la actuación proyectada y la ubicación, ya que se localiza en un entorno antropizado, anexo a la carretera A-330.a). La actuación es compatible con los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos, al no afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.
- c) Afección a la hidrología. Valoración: Impacto potencial bajo. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación directa o indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados en cursos de agua próximos, sin embargo, se estima una baja probabilidad de los mismos, dada la magnitud de las obras y las medidas preventivas y correctoras incorporadas en la documentación. No se prevén afecciones significativas sobre el río Aurín.
- d) Afecciones sobre el relieve, suelo y paisaje. Valoración: Impacto potencial bajo. Se realizarán movimientos de tierras para las cimentaciones, canalizaciones y zanjeos en parcelas carentes de vegetación natural de interés y en un entorno antropizado. Estas tierras sobrantes se llevarán a escombrera. Se deberá garantizar, no obstante, un adecuado funcionamiento de los sistemas de depuración, así como la oportuna restauración de los terrenos que pudiesen verse afectados por las obras. Además, las obras previstas proyectan la urbanización sobre una superficie de 8.577m<sup>2</sup>, estando en la actualidad en torno a 1.995 m<sup>2</sup> ocupados por naves industriales y el resto, unos 6.582 m<sup>2</sup> con terrenos agrícolas, sin que se produzca un impacto significativo relevante dado el carácter antrópico de la zona de actuación.



e) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial alto/medio/bajo. Tras efectuar los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas, se puede apreciar que, conforme a la tipología del proyecto, y los resultados de tales análisis, pueden existir características intrínsecas del proyecto susceptibles de producir accidentes durante su construcción. Por cuanto refiere a la vulnerabilidad del proyecto ante catástrofes naturales, se aprecia en los resultados de dichos análisis riesgos altos/bajos por incendios forestales, bajos y muy bajos por deslizamientos, medios por descargas, rayos y tormentas, considerándose, sin embargo, que serán minimizados siempre y cuando se tengan en cuenta las medidas preventivas y correctoras incorporadas al documento ambiental así como las indicadas en la presente Resolución, dada la magnitud y el alcance de las obras previstas.

6. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, se resuelve:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de urbanización del polígono “El Disco”, en el término municipal de Sabiñánigo (Huesca), por los siguientes motivos:

- La reducida utilización de los recursos naturales y escasa magnitud de los efectos generados sobre los diversos factores del medio, siempre que se adopten las medidas preventivas y correctoras establecidas en la presente Resolución.
- La compatibilidad de la actuación con los objetivos del Plan de recuperación del quebrantahuesos, al no afectar a áreas críticas para la conservación de la especie.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto:

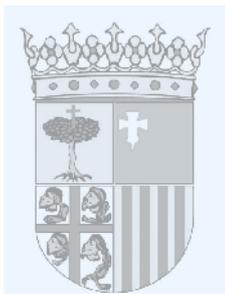
1. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

2. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles, así como garantizar el cumplimiento de cuantas distancias y retranqueos proceda conforme a la normativa vigente.

3. Durante la realización de las obras se respetará lo máximo posible la vegetación natural existente. Para ello, antes de cualquier acción, y preferiblemente durante el replanteo definitivo de la obra, deberá realizarse el jalonado de esta, que se realizará con elementos suficientemente consistentes para impedir su desplazamiento o destrucción a lo largo de toda la fase constructiva. Todas las superficies afectadas deberán ser restauradas de forma que se adecue al relieve del entorno, se limpien de restos y revegetando con especies propias del entorno de porte arbóreo.

4. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas, agrícolas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.) Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas del cauce o de cualquier otro punto de agua. Los acopios de materiales se realizarán sobre espacios abiertos, sin vegetación natural, o sobre terrenos agrícolas.

5. Todos los excedentes de obra y cualquier tipo de residuos que se pueda generar y que no puedan ser aprovechados en la propia obra, se deberán retirar de forma inmediata evitando su almacenamiento prolongado en la zona de obra y se gestionarán adecuadamente, según su calificación y codificación. Tras la finalización de las obras el entorno deberá quedar libre de cualquier resto constructivo y en perfectas condiciones de limpieza. Asimismo, los



residuos asimilables a urbanos, generados durante la fase de obra o explotación, deberán ser gestionados conforme a la legalidad vigente.

6. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria a la Dirección General de Patrimonio Cultural para la correcta documentación y tratamiento, tanto del nivel como del material recuperado, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés.

7. Durante la ejecución de la fase de obras y en la fase de explotación del proyecto se adoptarán todas las medidas preventivas contempladas en la normativa vigente en materia de prevención y lucha contra incendios forestales en Aragón, procurando el estricto cumplimiento de las normas de seguridad establecidas para el desarrollo de los trabajos, así como de aquellas relativas a la maquinaria propia de los mismos.

8. Se comunicarán con suficiente antelación del Servicio Provincial de Huesca del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones.

9. Los nuevos desarrollos deberán incorporar medidas de eficiencia y eficacia frente al cambio climático, que favorezcan la permeabilidad de los suelos, que pueda permitir la recuperación del agua de lluvia, la generación de cubiertas con potencial de captación de energía, en materia de aislamientos, infraestructuras verdes, incorporación de sistemas urbanos de drenaje sostenibles y uso de xerojardinería en las zonas libres.

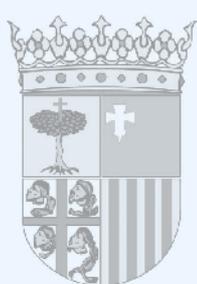
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 27 de octubre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A El Secretario General (Resolución de 13 de octubre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),  
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA**



**RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto de planta solar fotovoltaica “Campo de Cariñena”, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Teseo Negocios, SL. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/09678).**

Promotor: Teseo Negocios, SL.

Proyecto: Planta solar fotovoltaica “Campo de Cariñena”, de 3 MWp, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza).

Potencia nominal y potencia pico: 2,4 MWn y 3 MWp.

Superficie: 9,68 has (superior a 10 has de ocupación con la LAAT).

Evacuación: LAAT 45 kV “CT Campo de Cariñena- SET Alfamén”.

SET de evacuación: SET Alfamén 45/15 kV.

**1. Tipo de procedimiento:**

En el artículo 23.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se determina que deberán someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificado los proyectos incluidos en el anexo II de la citada Ley, así como aquellos cuando lo solicite el promotor. En el anexo II, Grupo 4, epígrafe 4.8. de la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, se incluyen las “Instalaciones para producción de energía eléctrica a partir de la energía solar, destinada a su venta a la red, no incluidas en el anexo I ni instaladas sobre cubiertas o tejados de edificios o en suelos urbanos y que ocupen una superficie mayor de 10 ha”.

**2. Ubicación y descripción básica del proyecto:**

La planta solar fotovoltaica (PFV) “Campo de Cariñena” de 3 MWp se ubica en el municipio de Alfamén, en la Comarca de Campo de Cariñena, en los parajes de “Las Mulatas”, “Los Pedregales”, “Mediojudío” y “Las Pozas”, al noroeste del núcleo urbano, concretamente en las parcelas 44, 45 y 46 del polígono 22. El acceso al parque fotovoltaico se realiza por la carretera A-1304, que comunica la Autovía A-23 con las poblaciones de Alfamén y Calatorao. Las coordenadas UTM ETRS89 30T del centroide de la poligonal que envuelve el parque fotovoltaico son 645.116,8/4.592.058,76.

Se proyecta la construcción del parque fotovoltaico con una potencia pico de 3,01 MWp cuya energía eléctrica será evacuada a través de una línea eléctrica aérea de alta tensión a 45 kV y de 3,32 km de longitud hasta la SET “Alfamén” en barras a 45 kV propiedad de Endesa. Esta LAAT que conectará la SET de nueva construcción para la planta solar con el punto de conexión SET “Alfamén” 45/15 kV, propiedad de Endesa, no forma parte del proyecto “Campo de Cariñena”. Se espera una producción energética de 18.856 MWh/año, que son 18.856.000 kWh/año.

La PFV “Campo de Cariñena”, de 3,01 MWp, agrupa 7.436 módulos solares fotovoltaicos monocristalinos, dispuestos sobre estructura fija de acero galvanizado y aluminio que pueden alojar 56 módulos colocados en dos filas de 26 módulos dispuestos en vertical y orientados al sur con una inclinación de 35.º Los módulos se agruparán en cadenas de 26 módulos en serie y las cadenas se agruparán según la topología de cada bloque o array, en grupos de un máximo de 18 cadenas conectados directamente a las cajas de corriente continua acoplados a los inversores. Para cubrir las necesidades de energía generada prevista se prevé la instalación de 16 inversores tipo string trifásicos de 150 kVA de potencia nominal de salida. Desde dichos inversores se llevará la energía generada hasta el edificio prefabricado que alberga el Centro de Transformación (CT).

El CT se ubica dentro de los límites de la planta solar, tipo edificio prefabricado que albergará un transformador 0.6/45 kV de 2500 KVA o dos transformadores de 0.6/45 kV de 1250 KVA acoplados a celdas de MT de línea, protección y medida que elevarán la tensión al valor necesario de media tensión (45 kV) además de la aparatada de MT necesaria para la protección y medida de la energía generada y servirá para conectar las instalaciones de MT del parque fotovoltaico con la línea de evacuación aérea. Además, en el mismo, se ubicará el transformador de servicios auxiliares el cual suministrará la energía necesaria para los suministros auxiliares del parque. La potencia total del parque solar “Campo de Cariñena” se evacuará mediante una línea aérea de 45kV tensión y de 3.326 m hasta en el punto de conexión designado a tal efecto, en la SET “Alfamén” existente. Esta línea comparte apoyos en todo su recorrido (a excepción del principio de línea en el interior del PFV) con la línea LAT CS PFV “Alfamén”-SET “Alfamén”, en proceso de tramitación.



La obra civil del proyecto incluye el acondicionamiento del terreno consistente en el desbroce de las zonas de trabajo, paso y accesos en la parcela, con movimiento de tierras y compensación de tierras si es necesario; la realización de viales interiores y perimetral, con acabado superficial de zahorras, cuya traza permita el tráfico de vehículos pesados, y el tránsito posterior de vehículos de explotación y mantenimiento de la instalación; vallado perimetral, zanjas y arquetas. Las zanjas tendrán por objeto alojar los circuitos de corriente uniendo los inversores de string propuestos hasta el cuadro de baja tensión ubicado en el CT, llevando también si fuera necesario los circuitos necesarios de alimentación, comunicaciones, iluminación y vigilancia, así como la red de tierras. Las zanjas en toda la instalación tendrán una anchura mínima de 0,60 m y máxima de 1,20 m y una profundidad de 1,20 m. Para el cruce de viales, se prevé la protección de los cables mediante su instalación bajo tubo de PVC y posterior hormigonado. Se colocarán arquetas a ambos lados de dichos pasos reforzados. La instalación de las estructuras se realizará preferentemente mediante hincado; en caso de que los resultados del estudio geotécnico lo recomienden, se realizarán también las excavaciones que puedan ser necesarias para la ejecución de cimentaciones de las estructuras soporte de los módulos. Por último, se llevará a cabo la excavación y relleno de las distintas zanjas precisas para instalación de redes eléctricas, conductos, etc.

Se prevé la instalación de un vallado perimetral de 2 m de altura que rodee las parcelas con una puerta para el acceso de vehículos y de personal. El vallado será de malla tipo cinéptica y se realizará de tal forma que no impida el tránsito de la fauna silvestre. Dispondrá en todo su trazado de señales reflectantes intercaladas en la malla cada 10 m para así disminuir la posibilidad de impactos de la avifauna.

Para mitigación del impacto visual se colocará una pantalla vegetal en el lado interior del cerramiento, de la misma altura del vallado y un espesor aproximado de 0,5 m. Las especies de plantas/arbolado para la realización de esta pantalla serán perennes y de especies autóctonas.

### 3. Alternativas planteadas y documento ambiental presentado:

Se presenta el Documento Ambiental del proyecto de parque fotovoltaico "Campo de Cariñena", de 3 MWp y LAAT CT "Campo de Cariñena - SET "Alfamén" de 45 kV, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), realizado por Íber Sostenibilidad y Desarrollo.

- El estudio de alternativas incluye la alternativa 0, descartada debido a que, si bien no tendría ningún tipo de incidencia sobre el medio natural, repercutiría de forma negativa en el medio socioeconómico de la zona y no contribuiría a la sostenibilidad del modelo de producción energética, perdiendo la oportunidad de aportar al mix energético de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El estudio de alternativas de ubicación ha tenido en cuenta aspectos como el recurso solar, la viabilidad técnica, las restricciones ambientales, patrimoniales y urbanísticas y las afecciones a la comunidad local. Así, la Alternativa 1 ocupa una superficie de 9,68 ha repartidas en un total de 3 parcelas situadas al noroeste del término municipal de Alfamén, sobre terrenos de cultivo de secano y sin afectar a figuras de protección ambiental. La Alternativa 2 ocupa una superficie de 8,43 ha en 9 parcelas situadas al noroeste del término municipal de Alfamén, también en terrenos de secano y a 100 m de áreas críticas para el cernícalo primilla y adyacente a zonas de esteparias y cuadrículas con presencia de águila perdicera. No se han planteado alternativas a la línea de evacuación del parque fotovoltaico "Campo de Cariñena" debido a su existencia y presencia en el entorno de la misma y no ser, por tanto, necesaria su nueva construcción. Tras un análisis multicriterio y desde un punto de vista ambiental, técnico, económico y social y dada la menor ocupación de espacio con menor movimiento de tierras, vallado, disposición de las placas, cableado, revegetación, controles, generación de residuos, etc, se ha considerado la Alternativa 1, frente a la alternativa 2, como la más viable ambiental, técnica y económicamente.

El inventario ambiental incluye descripciones de los principales aspectos de la climatología, geología, geomorfología, edafología, hidrología e hidrogeología, vegetación, fauna, espacios naturales de interés, dominio público, paisaje, y medio socioeconómico incluyendo ordenación del territorio y planeamiento urbanístico. Se destaca que la utilización de estas tierras para el laboreo ha provocado la desaparición de la vegetación natural en amplias zonas del entorno y en los últimos años han sufrido una transformación a regadío en los terrenos más fértiles y productivos. La avifauna es la característica de agroecosistemas y es posible la presencia de avifauna esteparia, con alcaraván común, ganga ibérica, ganga ortega o sisón común. No ha sido constatada la presencia de ninguna de estas especies en las jornadas de campo realizadas. Es notable la presencia de aves rapaces en campeo, con cernícalo primilla, aguilucho cenizo, busardo ratonero, alimoche, buitres leonados, o milano negro. El



último tramo de la línea eléctrica atravesará una vía pecuaria, la “Cañada Real de Cariñena a Épila”. La unidad de paisaje sobre la que se asienta el proyecto son los Riegos de la Almunia de doña Godina-Alfamén, formada por paisajes topográficamente planos, donde el hombre ha desarrollado una actividad agraria basada en cultivos extensivos, generalmente cerealistas y con presencia de matorral de escaso porte. La zona en la que se ubica el parque fotovoltaico posee una calidad media-baja, con valores de 4 sobre 10 para el parque y fragilidad media.

El análisis de los potenciales impactos define las acciones del proyecto en las fases de construcción y explotación susceptibles de producir impactos y los elementos del medio que pueden ser afectados, concluyendo que los impactos moderados tendrán lugar sobre la edafología y fauna en fase de construcción, y en fase de explotación sobre la fauna por riegos de mortalidad por colisión y electrocución de la línea eléctrica, y paisaje. Se realiza un análisis de los efectos derivados de la vulnerabilidad ante accidentes graves y catástrofes. Se plantean medidas preventivas y correctoras generales y específicas, tanto para la planta solar como para la línea eléctrica, en cumplimiento de la legislación vigente, y se determina que se instalarán balizas salvapájaros cada 10 m en el neutro y cada 30 m en cada conductor. Para ello se seleccionarán espirales de color naranja o tiras de neopreno, en función de las características de la línea y el precio de mercado. Esta medida correctora será específica para evitar la colisión. Asimismo, se colocará una pantalla visual en el lado interior del cerramiento del parque, de la misma altura del vallado y un espesor aproximado de 0,5 m. Las especies de plantas/arbolado para la realización de esta pantalla serán perennes y de especies autóctonas.

Se incluye un plan de vigilancia ambiental para garantizar la correcta ejecución de las medidas preventivas y correctoras previstas, así como prevenir o corregir las posibles disfunciones con relación a las medidas propuestas o a la aparición de efectos ambientales no previstos. El seguimiento y control se dirigirá a todas aquellas superficies afectadas por la construcción del parque fotovoltaico y la línea eléctrica.

#### 4. Antecedentes y tramitación del expediente:

La línea de evacuación de alta tensión se trata de una línea que, según el documento ambiental, ya está construida y discurre desde el PFV “Alfamén” hasta la SET “Alfamén”. En el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA) se está tramitando el expediente 500201/01B/2020/07347 relativo al parque fotovoltaico “Alfamén”, de 10 MWp y línea de evacuación a 45 kV desde el CS PFV “Alfamén” hasta la SET “Alfamén”, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Alfamén Renovables, SLU, con entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en agosto de 2020. En la tramitación de este expediente, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental ha emitido un requerimiento de subsanación de información en el que se insta al promotor a completar el estudio de alternativas incluyendo soluciones de trazado subterráneo o aéreo-subterráneo para la línea de evacuación de la PFV “Alfamén”, justificando las principales razones de la solución finalmente adoptada y realizando una comparativa de las potenciales afecciones del proyecto sobre la avifauna, vegetación y paisaje para cada una de las alternativas estudiadas. Además, se deben incluir las características técnicas y trazado de solución finalmente adoptada para la línea eléctrica de evacuación entre el CS de la PFV “Alfamén” y la SET “Alfamén”, y en caso de plantear soluciones parcial o totalmente aéreas, se determinará el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se recibe, en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, solicitud de Teseo Negocios, SL para el inicio en la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada relativa al proyecto de planta fotovoltaica “Campo de Cariñena”, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), aportando el documento ambiental del proyecto y motivando la apertura del expediente INAGA 500201/01B/2020/09678. En diciembre y febrero de 2021, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite requerimientos a la documentación aportada, contestados respectivamente en enero y marzo de 2021. En marzo de 2021, se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el mismo: - Ayuntamiento de Alfamén, Comarca de Campo de Cariñena, Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo, Dirección General de Patrimonio Cultural, Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras), Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Transportes), Dirección General de Desarrollo Rural, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro, Ac-



ción Verde Aragonesa, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), Asociación Naturalista de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, y Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

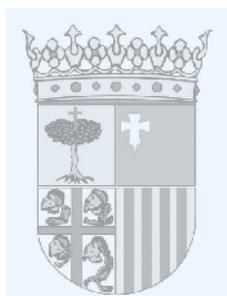
- Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 87, de 22 de abril de 2021, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Dirección General de Patrimonio Cultural, comunica que no se conoce patrimonio paleontológico de Aragón que se vea afectado por el proyecto, si bien se considera posible la afección de este proyecto al patrimonio arqueológico aragonés por lo que resulta imprescindible la realización de labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos. Se incluyen una serie de requisitos para la realización de las prospecciones.

- Consejo Provincial de Urbanismo, destaca que la línea de evacuación de alta tensión se trata de una línea ya construida que discurre desde el PFV "Alfamén" hasta la SET "Alfamén", y fue informada en su momento por el Consejo Provincial de Urbanismo en su sesión del 4 de diciembre de 2020 (Referencia CPU 2020-169). El proyecto informado en aquel momento incluía, además de la LAAT 45 kV "CS PFV Alfamén - SET Alfamén", el parque fotovoltaico "Alfamén", proyectado muy próximo al parque "Campo de Cariñena". El municipio de Alfamén cuenta como figura de planeamiento con un Plan General de Ordenación Urbana proveniente de la adaptación de las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal anteriores, contando dicho Plan General con aprobación definitiva municipal de 31 de mayo de 2002. Hasta la fecha se han tramitado numerosas modificaciones, siendo relevante en la materia que nos ocupa la aprobada definitivamente el 26 de junio de 2008, por alterar la redacción del artículo 2.3.7.8. de las Normas Urbanísticas, referido a las instalaciones de utilidad pública. Por lo tanto, desde el punto de vista urbanístico, el proyecto debe cumplir con lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana de Alfamén, en el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, así como en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza y, finalmente, por la legislación o normativa sectorial que pueda ser de aplicación. De acuerdo con el plano número 1. Ordenación del Territorio del PGOU de Alfamén, la PFV "Campo de Cariñena" se proyecta en suelo no urbanizable genérico general. Concluye que no se encuentran inconvenientes desde el punto de vista urbanístico al proyecto de PFV "Campo de Cariñena", en suelo no urbanizable genérico, en el término municipal de Alfamén, siempre y cuando se dé cumplimiento a los parámetros relativos a los cerramientos y vallados que no se han podido comprobar por falta de datos en el documento ambiental del proyecto.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, una vez analizada la documentación aportada por el promotor, concluye que vista la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, y en la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine. No obstante, debido a las crecientes solicitudes de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. En este sentido, desde esta Dirección General se desea trasladar la preocupación sobre el futuro de estas comarcas y sobre cómo va a afectar el desarrollo de proyectos energéticos tanto en el ámbito socioeconómico como en el paisajístico de los municipios afectados. Asimismo, se considera que los promotores deberán velar, en la medida de lo posible, por la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado dando, así, cumplimiento a la Estrategia 14.1 E1. Criterios para la implantación de infraestructuras en el territorio, que señala la necesidad de favorecer el mallado de redes y las máximas conexiones con las redes externas de suministro para evitar situaciones de excesiva dependencia territorial. Las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna y, entre otros



aspectos, sería recomendable que se conjugaran estas instalaciones con previsión de los nuevos nodos eléctricos, los cuales permitirían la absorción de la nueva situación de generación eléctrica que se está desarrollando. Esta planificación favorecería no sólo un menor impacto sobre el paisaje al contar con líneas eléctricas de menor longitud, sino también una mejor gestión de la energía, una mayor distribución del recurso y la mejora del servicio de suministro eléctrico, especialmente en el ámbito rural.

##### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

El proyecto se prevé ubicar en una amplia zona situada en el Sector Central de la Depresión del Ebro, entre los ríos Huerva y Jalón, en la margen izquierda del río Huerva, en la Comarca de Campo de Cariñena. La morfología de la zona está dominada por la presencia de materiales terciarios de origen detrítico y evaporítico dispuestos horizontalmente, cuyo modelado por la acción fluvial ha dado lugar a un paisaje de llanuras situadas entre las muelas y plataformas de calizas lacustres y las terrazas del río Huerva. La red de drenaje superficial está formada por barrancos temporales que vierten sus aguas al río Huerva. Los usos del suelo están dominados por cultivos de cereal de secano en régimen de “año y vez”, y otros como la vid o el olivo. Estos terrenos han sufrido en los últimos años transformaciones en regadío en amplias zonas más próximas al núcleo de Alfamén y que se extienden hacia la Comarca de Valdejalón. La vegetación natural está escasamente representada por matorrales xerófitos y gipsófilos, ocupando lomas incultas y zonas de antiguas terrazas, así como por herbazales xerofíticos y cultivos abandonados con comunidades pioneras de matorrales nitrófilos y halonitrófilos. Las comunidades vegetales de matorrales sobre suelos yesosos en las zonas mejor conservadas han sido inventariadas como hábitat de interés comunitario prioritario 1520 “Vegetación gipsícola mediterránea (*Gypsophiletalia*)”.

Respecto de la fauna y concretamente de la avifauna, destaca en la zona la probable presencia de especies esteparias como sisón, ortega y ganga, incluidas en la categoría de “vulnerable” del catálogo aragonés de especies amenazadas, y alcaraván. Se tiene constancia de alguna cita de avutarda, catalogada “en peligro de extinción”, dado que durante el periodo de dispersión hay ejemplares en tránsito por la zona. Otras especies con presencia en la zona son aguilucho cenizo, catalogado como “vulnerable”, grupos de fringílicos y alaúcidos invernales como jilguero, pardillo incluidos en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón en la categoría “de interés especial”, pinzón, alondra, calandria, cogujada común, etc. En los escarpes y en las paredes de las muelas y hacia el río Huerva nidifican especies rupícolas como águila perdicera, halcón peregrino, cernícalo común, mochuelo y águila real. Hacia el norte y este existen colonias de cernícalo primilla.

##### Aspectos singulares.

- La línea eléctrica aérea de evacuación afecta a la vía pecuaria denominada “Cañada Real de Cariñena a Épila, sujetas a lo dispuesto en Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. No se prevén afecciones al ámbito del dominio público forestal.

El proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000, Espacios Naturales Protegidos, ámbitos de Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, Planes de acción de especies amenazadas ni planes en tramitación, ni afecta a humedales u otras zonas ambientalmente sensibles o integrantes de la Red Natural de Aragón.

##### 6. Potenciales impactos del proyecto y su valoración.

Se analizan los siguientes puntos en base al anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón y al anexo III, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

a) Afecciones sobre el suelo, relieve e hidrología. Valoración: impacto potencial bajo. Las principales afecciones del proyecto de construcción y explotación de la planta solar fotovoltaica están relacionadas con la superficie total de ocupación, que asciende a un total de unas 9 ha por la poligonal y de unas 6,5 ha dentro del perímetro vallado. Las acciones de mayor impacto en fase de construcción se producirán por los movimientos de tierras para la instalación de los seguidores solares, la apertura o acondicionamiento de viales, movimientos internos y externos de maquinaria, excavaciones y zanjas para el tendido de cables, nivelación para la instalación de las casetas para transformadores y edificaciones auxiliares, cimentación de los elementos e hincado de las estructuras metálicas de los seguidores, entre otras. Con carácter general, no se prevén movimientos de tierras significativos por explanaciones o nivelaciones y tampoco se prevén grandes alteraciones sobre ribazos o taludes por la topografía llana de los terrenos, siendo escasa la posibilidad de desencadenar procesos erosivos. Dentro de la superficie en la que se prevé la ubicación de los seguidores, los terrenos podrán ser poste-



riormente recuperados sin modificar sustancialmente el perfil de la zona afectada. En lo que se refiere a la hidrología superficial, no existen cauces de agua de entidad en las parcelas afectadas por el parque solar fotovoltaico, por lo que la afección no será significativa y la modificación del trazado natural de las aguas de escorrentía será poco importante dada la orografía llana de la zona. No se realiza la valoración de la línea eléctrica de evacuación, dado que no se incluye su descripción en el documento ambiental presentado y dicha evacuación se realizará de forma vinculada con la PFV "Alfamen", si bien según el diseño final, ya sea aérea o subterránea, las afecciones sobre los elementos del medio podrán verse modificados.

- b) Afecciones sobre la vegetación natural y hábitats de interés comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. La planta solar y sus elementos internos se prevén ubicar en una parcela de cultivo, por lo que no se generarán impactos sobre zonas naturales ni sobre comunidades vegetales inventariadas como hábitat de interés comunitario. Los impactos se limitan a afecciones a vegetación ruderal situada en las márgenes de las parcelas y caminos por la eliminación y desbroce de la cubierta vegetal para la instalación de las infraestructuras proyectadas, la apertura y acondicionamiento de viales, y, en su caso, la construcción de la línea de evacuación. El plan de restauración incluido en el documento ambiental permitirá la posterior regeneración de las áreas afectadas por las obras. Deberá contemplarse, en fase de explotación, una correcta gestión de la vegetación en el interior de la planta fotovoltaica para favorecer y mantener una cobertura vegetal de porte herbáceo que evite la pérdida de suelo por erosión, reduzca la generación de polvo en la instalación y facilite la creación de espacios pseudonaturales bajo las instalaciones, en terrenos hasta ahora ocupados por campos de cultivo.
- c) Afecciones sobre la fauna y especies catalogadas. Valoración: Impacto medio. El impacto más relevante tendrá lugar por la pérdida del hábitat de reproducción, alimentación, campeo y descanso de las especies de avifauna con presencia en el entorno debido a la transformación de los usos del suelo pasando de un sistema agrario a un suelo industrial en fase de explotación, y por los movimientos de tierra, ocupación de viales, generación de polvo y ruidos por el trasiego de maquinaria e instalación de los seguidores y de las instalaciones anexas en la fase de construcción. Durante la fase de construcción existirá riesgo de atropellos como consecuencia de los desplazamientos de la maquinaria y la potencial destrucción de nidos y madrigueras, junto con afecciones a causa de la variación de las pautas de comportamiento por ruidos, mayor presencia humana, movimientos de maquinaria y otras molestias que las obras pueden ocasionar. Tanto durante la fase de construcción del proyecto como en la de funcionamiento de la planta, la presencia de maquinaria y personal, supondrá un impacto de tipo negativo, ya que se producirá un abandono de la zona por las especies de avifauna, especialmente en el caso de las esteparias de carácter más esquivo. Sin embargo, los terrenos donde se prevé la construcción de planta solar fotovoltaica se ubican en el límite de los secanos y medios esteparios en contacto con parcelas transformadas a regadío, por lo que no supondrá una fragmentación significativa del hábitat estepario ocupado por estas especies, siempre y cuando se preserve vegetación bajo los paneles. No obstante, la proliferación de este tipo de instalaciones está incrementando la presión antrópica sobre las poblaciones de avifauna esteparia incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas con presencia en la zona. Por otra parte, las afecciones sobre las especies de avifauna esteparia y rapaces debidas a riesgos de colisión y electrocución con la línea eléctrica se anularían en caso de una disposición final subterránea, que evitaría cualquier accidente. Por otra parte, el vallado del parque fotovoltaico podrá suponer un riesgo de accidentes por colisión para la avifauna, por lo que deberá ser señalizado, y también un refugio para determinadas especies de fauna frente a predadores que podrá incrementar sus poblaciones. El vallado deberá ser permeable también a mamíferos de mayor tamaño garantizando en todo momento la libre circulación de la fauna silvestre no cinegética tal y como se señala en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre. Estos impactos deberán ser comprobados y seguidos con el Plan de Vigilancia Ambiental de manera que en caso de que se constate una modificación importante en el comportamiento y censos de estas especies de fauna, se deberán implementar nuevas medidas correctoras o complementarias.
- d) Afecciones sobre el paisaje y efectos acumulativos y sinérgicos. Valoración: Impacto medio. Los efectos negativos sobre el paisaje durante la fase de construcción se deberán a la presencia de maquinaria de obra, generación de nuevas superficies desnudas por los movimientos de tierras, y a las obras de desbroce y/o eliminación de la



capa vegetal para el acondicionamiento de accesos, viales, zanjas e infraestructuras de evacuación. Durante la fase de explotación, la presencia de los seguidores solares y las edificaciones implicarán una pérdida de la calidad visual del entorno debido a que supondrán la presencia de elementos discordantes con el resto de los elementos componentes del paisaje rural y agrícola donde se localizan los proyectos. Este efecto negativo se prolongará durante la totalidad de la vida útil de las instalaciones disminuyendo la calidad paisajística y la naturalidad del entorno ya que la planta fotovoltaica por la topografía existente podrá resultar visible desde amplias zonas del entorno, minimizado por la instalación de una pantalla vegetal en toda la perimetral de la planta. La pantalla propuesta en el documento ambiental se deberá completar añadiendo especies arbóreas y arbustivas con un adecuado marco de plantación y densidad. Respecto a los efectos acumulativos y sinérgicos, se consideran relevantes por la existencia de otros proyectos de plantas solares fotovoltaicas y sus líneas eléctricas asociadas, situadas en el término municipal de Alfamén. El desarrollo de estos proyectos podrá suponer a medio plazo una reducción significativa de las superficies destinadas a usos agropecuarios y afectando a las escasas manchas de comunidades vegetales que se mantienen en la zona, así como a avifauna amenazada estrechamente ligada a estos medios esteparios como cernícalo primilla, aguilucho cenizo, avutarda, ganga, ortega o sisón, etc. La potencial pérdida de hábitat para el desarrollo de las especies sensibles, especialmente las que presentan unas tasas reproductivas más bajas puede alcanzar una magnitud tal, que, en concurrencia con otras nuevas amenazas, puede llegar a comprometer la viabilidad a medio plazo de las poblaciones de dichas especies existentes en la zona.

- e) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: Impacto potencial medio- bajo durante la construcción y positivo en funcionamiento. No se prevé un elevado consumo de recursos naturales (agua o energía), con la salvedad de la ocupación de suelo. No obstante, las propiedades edáficas no se deberían ver alteradas por el proyecto previsto ya que se debe preservar el mismo bajo los paneles. La calidad del aire se verá afectada por las emisiones de la maquinaria y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal, mitigable y recuperable. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. El consumo de agua y electricidad se estima como bajo dado el tipo de actividad e instalación prevista. La generación de energía renovable solar se considera positivo a efectos de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub> y prevenir el cambio climático.
- g) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: impacto potencial medio/bajo. El Instituto Geográfico de Aragón define el área de actuación como de riesgos muy bajos por hundimientos y por deslizamientos. En cuanto a los riesgos meteorológicos son medios aquellos posibles derivados de rayos y tormentas y altos por vientos. El índice de clasificación del riesgo de incendio forestal en las parcelas donde se prevé la instalación de la planta y de la línea eléctrica es de Tipo 5 y 7 (importancia de protección media-baja e importancia de protección baja), según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal.
- h) Otras consideraciones. El documento ambiental no determina los volúmenes de los movimientos de tierras previstos teniendo en cuenta que se prevé el desbroce y decapado del suelo agrícola donde se implantarán los seguidores fotovoltaicos, así como la adecuación de los correspondientes viales interiores, por lo que no es posible valorar el impacto final de las actuaciones sobre el suelo si bien no se consideran significativas pudiéndose reubicar cualquier excedente de tierras en las mismas parcelas del proyecto.

Por otra parte, el proyecto deberá quedar condicionado a la disposición de la línea eléctrica de evacuación, sin que su existencia y características hayan quedado claramente definidas en el proyecto. En caso de proyectarse finalmente una nueva línea eléctrica de evacuación, se deberán evaluar diseños subterráneos, de forma que se anulen los potenciales efectos sobre la avifauna. En caso de precisar la instalación de nuevos conductores en la línea existente o proyectada para la evacuación de la PFV



“Alfamen”, y en caso de un diseño finalmente aéreo, se deberán cumplir las prescripciones técnicas establecidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna. En su caso, se procederá a la instalación de balizas salvapájaros, según se define en el documento ambiental, con una cadencia de una señal cada 10 m en el conductor neutro y cada 30 m en cada conductor de fase. Para ello se seleccionarán espirales de color naranja o tiras de neopreno, en función de las características de la línea y el precio de mercado.

7. Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de planta solar fotovoltaica “Campo de Cariñena”, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovido por Teseo Negocios, SL, por los siguientes motivos:

- La escasa superficie afectada por el proyecto y el posible aprovechamiento de infraestructuras conjuntas con otros proyectos.
- La magnitud de los impactos sobre el medio que pueden ser minimizados mediante el mantenimiento de cobertura vegetal bajo los paneles.
- Baja utilización de recursos naturales.

Segundo.— Establecer las siguientes medidas preventivas y correctoras adicionales al proyecto, que deberán incorporarse al proyecto y ser tenidas en cuenta en las resoluciones administrativas que, en su caso, habiliten para su ejecución:

1. El ámbito de aplicación del presente informe son las actuaciones descritas en el proyecto de planta solar fotovoltaica “Campo de Cariñena”, de 3 MWp, en el término municipal de Alfamén (Zaragoza), promovida por Teseo Negocios, SL, y en su documento ambiental y anexos presentados. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras incluidas en la documentación presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las del presente condicionado. Se desarrollará el plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

2. El proyecto queda condicionado a una evaluación de impacto ambiental favorable para la línea eléctrica de evacuación compartida con la PFV “Alfamen” o al aprovechamiento de infraestructuras existentes. En caso de proyectarse una nueva línea eléctrica, esta deberá tramitarse junto con el parque solar “Campo de Cariñena” en una nueva tramitación de evaluación de impacto ambiental simplificada, según determina la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. Cualquier otra modificación del proyecto de planta solar fotovoltaica “Campo de Cariñena” y/o de su infraestructura de evacuación, o por la implantación de otras instalaciones no contempladas en la documentación presentada que puedan modificar las afecciones ambientales aquí evaluadas, se deberá presentar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental para su valoración, y si procede, será objeto de una evaluación de impacto ambiental, según determina la citada Ley 11/2014, de 4 de diciembre.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, a los Servicios Provinciales del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza la fecha de comienzo de la ejecución del proyecto. Asimismo, durante la ejecución del proyecto, la dirección de obra incorporará a un titulado superior con formación académica en medio ambiente como responsable de medio ambiente para supervisar la adecuada aplicación de las medidas preventivas, correctoras, complementarias y de vigilancia, incluidas en el documento ambiental, así como en el presente condicionado. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Se comunicará antes del inicio de las obras el nombramiento del técnico responsable de medio ambiente al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.



4. Previamente al inicio de las obras, se deberá disponer de todos los permisos, autorizaciones y licencias legalmente exigibles. Se cumplirá con las correspondientes prescripciones establecidas por los organismos consultados en el proceso de participación pública. La realización de obras o trabajos en el dominio público hidráulico y en sus zonas de servidumbre y de policía requerirá autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Ebro, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de aguas vigente. En caso de generarse aguas residuales, deberán de ser tratadas convenientemente con objeto de cumplir con los estándares de calidad fijados en la normativa. El diseño de la planta y de sus infraestructuras asociadas respetarán los cauces de aguas temporales existentes y, en general, la red hidrológica local, garantizando la actual capacidad de desagüe de las zonas afectadas por las explanaciones y por la red de viales y zanjas para las líneas eléctricas de evacuación. Asimismo, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Se deberá contar con Licencia Ambiental de Actividad Clasificada, según lo previsto en los artículos 76 y 77 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

5. Se realizarán labores de prospección arqueológica en las zonas afectadas directa o indirectamente por el proyecto y que supongan remoción de tierras, como la balsa y los soterramientos de hidrantes, además de posibles aperturas de vías de acceso para el desarrollo de los trabajos, siguiendo los requisitos establecidos por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

6. Se informará a todos los trabajadores que puedan intervenir en la ejecución del proyecto y previamente al inicio de las obras sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y anexos, y en la presente Resolución, y su responsabilidad y obligación en cuanto al cumplimiento de las mismas.

7. Con carácter previo al inicio de los trabajos se realizará un jalonamiento de todas las zonas de obras (planta solar y línea eléctrica) quedando sus límites perfectamente definidos, y de todas las zonas con vegetación natural a preservar, de forma que se eviten afecciones innecesarias sobre las mismas. Las zonas de acopios de materiales y parques de maquinaria se ubicarán en zonas agrícolas o en zonas desprovistas de vegetación natural, evitando el incremento de las afecciones sobre zonas naturales. Durante la realización de las obras proyectadas, se deberán evitar afecciones innecesarias y respetar al máximo las zonas de vegetación natural.

8. Se garantizará el desarrollo de una cobertura vegetal en el interior de la planta fotovoltaica, adecuada para favorecer la creación de un biotopo de forma que pueda albergar comunidades florísticas y faunísticas propias de los terrenos existentes en el entorno. El control del crecimiento de la vegetación que pudiera afectar a los paneles solares se realizará tan solo en las superficies bajo los paneles solares, sin afectar a otras zonas con vegetación natural, mediante pastoreo de ganado y, como alternativa de último recurso, mediante medios manuales y/o mecánicos. En ningún caso se admite la utilización de herbicidas u otras sustancias que puedan suponer la contaminación de los suelos y las aguas.

9. Se favorecerá la revegetación natural en las zonas libres donde no se vaya a instalar ningún elemento de la planta y que queden dentro del perímetro vallado de la misma o en la poligonal. Para ello se realizará el extendido de 30 cm de espesor de la tierra vegetal procedente del desbroce y decapado dentro de la planta de manera que se aproveche el banco de semillas que albergue. Estos terrenos recuperados se incluirán en el plan de restauración y en el plan de vigilancia, para asegurar su naturalización. Para una correcta integración paisajística y, en su caso, restauración de las zonas naturales alteradas, se emplearán especies propias de los hábitats esteparios de la zona con plantones de ontinas, tomillos, romeros, etc.

10. Tal y como se determina en el documento ambiental, para mitigar el impacto visual del proyecto y además minimizar los accidentes por colisión de la avifauna, se colocará en la totalidad del perímetro de la PFV, una pantalla visual. Esta pantalla incluirá especies arbustivas o arbóreas de una altura de 2 m y espesor mínimo de 4 m, con especies propias de la zona (tomillares, romerales, retamas, ontinas, carrascas, pinos, sabinas, etc.), de forma que el vallado y la planta queden integrados paisajísticamente y sus elementos no sean visibles desde el entorno, especialmente desde las vías de comunicación o núcleos urbanos.

11. No se instalarán luminarias en el perímetro ni en el interior de la planta. Únicamente se instalarán puntos de luz en la entrada del edificio de control y orientados de tal manera que minimicen la contaminación lumínica. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón.



12. El vallado perimetral será permeable a la fauna, se ejecutará dejando un espacio libre desde el suelo de 20 cm y cada 50 m, como máximo, y se habilitarán pasos a ras de suelo con unas dimensiones de 30 x 30 cm de alto, con el fin de disminuir el efecto barrera del vallado y permitir el paso de fauna. Para hacerlo visible a la avifauna, se instalarán a lo largo de todo el recorrido y en la parte media y superior del mismo una cinta o feje (con alta tenacidad, visible y no cortante) o bien placas metálicas o de plástico de 25 cm x 25 cm x 0,6 mm o 2,2 mm de ancho, dependiendo del material. Estas placas se sujetarán al cerramiento en dos puntos con alambre liso acerado para evitar su desplazamiento, colocándose al menos una placa por vano entre postes y con una distribución al tresbolillo en diferentes alturas. El vallado perimetral respetará en todo momento los caminos públicos en toda su anchura y trazado, tendrá el retranqueo previsto por la normativa.

13. Deberá evitarse de forma rigurosa el abandono de cadáveres de animales o de sus restos dentro o en el entorno de estas instalaciones, con el objeto de evitar la presencia en su zona de influencia de aves necrófagas o carroñeras que pudieran sufrir accidentes, así como para evitar la proliferación de otro tipo de fauna terrestre oportunista. En todo caso, se deberá dar aviso de los animales heridos o muertos que se encuentren, a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona, los cuales indicarán la forma de proceder. En el caso de que los Agentes no puedan hacerse cargo de los animales heridos o muertos, y si así lo indican, podrá ser el propio personal de la instalación quien deba realizar las tareas de retirada de los restos orgánicos.

14. Todos los residuos que se pudieran generar durante las obras, así como en fase de explotación, se deberán retirar y gestionar adecuadamente según su calificación y codificación, debiendo quedar el entorno libre de cualquier elemento artificial o residuo. Los residuos generados se almacenarán de manera separada de acuerdo a su clasificación y condición. Se adoptarán todas las medidas necesarias para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos como solera impermeable, cubeto de contención, cubierta, etc. En la gestión de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no procedan de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio.

15. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, el promotor deberá remitir a la Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental un informe preliminar de situación, según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados y en la Orden de 14 de junio de 2006, del Departamento de Medio Ambiente, por la que se aprueba el modelo normalizado de Informe Preliminar de Situación de suelos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

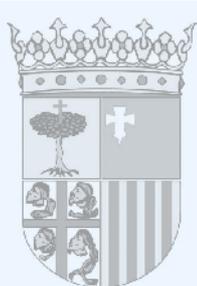
16. Durante la realización de los trabajos en las fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento de la planta solar fotovoltaica y construcciones anexas, se adoptarán medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

17. Se desmantelarán las instalaciones al final de la vida útil de la planta solar o cuando se rescinda el contrato con el propietario de los terrenos, restaurando el espacio ocupado para lo que se redactará un proyecto de restauración ambiental que deberá ser informado por el órgano ambiental.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el documento ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el documento ambiental.

Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la vida útil de la Planta Solar Fotovoltaica ampliado hasta los dos años posteriores a la finalización de las labores de desmantelamiento y rehabilitación al final de la vida útil de la planta.

El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la integración paisajística de la PFV, estado de la pantalla vegetal, control de procesos erosivos, afecciones a la vegetación, y a la fauna catalogada como amenazada del entorno e identificada en el documento ambiental y en el presente informe, vigilando la permeabilidad del vallado.



19. Durante la fase de construcción, los informes del Plan de Vigilancia Ambiental serán mensuales y un informe final con conclusiones que resumirá todos los informes anteriores. Durante la fase de explotación en sus primeros cinco años, los informes de seguimiento serán trimestrales junto con un informe anual con conclusiones. Pasados cinco años y durante la fase de funcionamiento se realizarán informes semestrales y un informe anual que agrupe los anteriores y con sus conclusiones. Durante la fase de desmantelamiento los informes serán mensuales durante el desarrollo de las operaciones y un informe anual con sus conclusiones. Los dos años siguientes a la finalización de los trabajos de desmantelamiento los informes serán trimestrales junto con su informe anual. Durante la fase de explotación, pasados cinco años y en función de los resultados que se obtengan, el promotor podrá solicitar una revisión del plan de vigilancia ambiental ante el órgano sustantivo.

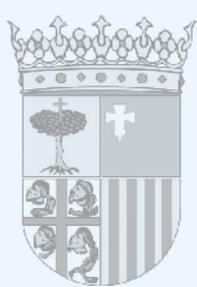
Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionamiento ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

De acuerdo con el artículo 37.6 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el presente informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en los efectos que le son propios si, una vez publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 28 de octubre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, P.A El Secretario General (Resolución de 13 de septiembre de 2021, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental),  
ÁNGEL GARCÍA CÓRDOBA**



**RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2021, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se adopta la decisión de no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite el informe de impacto ambiental del Proyecto para la mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13 en el acceso a Lizara, en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca-Obras Públicas y Patrimonio. (Número de Expediente INAGA 500201/01B/2020/06764).**

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria según lo dispuesto en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23.2. Proyecto incluido en el anexo II, Grupo 9. Otros Proyectos. 9.14. Cualquier proyecto no incluido en el anexo I que, individualmente o en combinación con otros proyectos, pueda afectar de forma apreciable directa o indirectamente a espacios de la Red Natura 2000.

Proyecto: Mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13 en el acceso a Lizara, en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca).

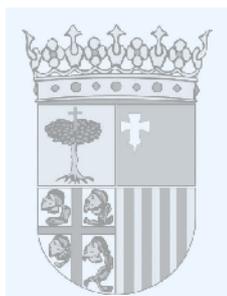
Promotor: Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio.

1. Descripción básica del proyecto y del documento ambiental presentado.

El Llano de Lizara se ubica al final del Valle de Aragües, a 1.540 metros de altitud y distante unos 11 km de Aragües del Puerto. El tramo de actuación se sitúa en la carretera de acceso a Lizara, con inicio a unos 500 m al norte del núcleo de Aragües del Puerto, en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 690.985/4.731.485, y final unos 6,2 km dirección Lizara, con coordenadas 693.830/4.735.960. Término municipal de Aragües del Puerto (Huesca).

Las características de esta vía son las típicas de las carreteras de montaña con trazado tortuoso y numerosas curvas de pequeño radio, escaso ancho de calzada de apenas 4 m y pendientes pronunciadas, acordes con la orografía de la zona. En la actualidad el tráfico rodado no es muy intenso, si bien se aprecia una tendencia en aumento durante los periodos vacacionales claramente ligados a las actividades deportivas que se desarrollan en el Valle de Lizara (esquí de fondo, senderismo, acampada, montañismo, etc.). El Ayuntamiento de Aragües del Puerto, conocedor de primera mano de la problemática de esta vía, ha señalado siete curvas donde, en su opinión, sería deseable actuar, acordando con el Servicio de Obras Públicas y Patrimonio de la Diputación Provincial de Huesca, acometer estas obras en varias fases. En esta primera fase se acuerda incluir en el acondicionamiento las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13, ubicadas a lo largo de la traza en distintos puntos kilométricos. Así, distante 480 ml de la entrada al núcleo de Aragües del Puerto se ubica la Curva número 1 en el punto definido como PK 0+000, y tomando como referencia este punto, la Curva número 2 se ubica en el PK 0+160, la Curva número 4 en el PK 0+860, la Curva número 5 en el PK 1+020, la Curva número 6 en el PK 1+135, la Curva número 12 en el PK 3+990 y la Curva número 13 en el PK 6+190.

Las obras a ejecutar tienen como objeto común mejorar la visibilidad procurando un radio mínimo de 40 m o generar sobrecanchos en el vértice de al menos 2 m, aprovechando al máximo el firme existente una vez reforzada con una nueva capa de rodadura, y la implantación de cunetas revestidas en el lado interior de las curvas que garanticen el drenaje superficial procurando un despeje lateral mínimo de 0,50 m. Se considera que el fondo de la excavación es un suelo adecuado (Artículo 330 del PG-3) que mejorado con una capa de 35 cm de suelo seleccionado con CBR superior a 20 garantizan una explanada de categoría E-2, adoptándose el firme 4221 (capa de rodadura de 5 cm de MBC con base de 25 cm de zahorra artificial). La tabla resume los ml afectados y las superficies de proyecto:



|             | Cur 1  | Cur 2  | Cur 4  | Cur 5  | Cur 6  | Cur 12 | Cur 13 |
|-------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| ml afect.   | 85,00  | 64,00  | 77,83  | 75,00  | 87,00  | 78,00  | 87,50  |
| Ancho       | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      | 4      |
| Ancho proy. | 5,50   | 7,00   | 6,00   | 6,00   | 6,20   | 7,00   | 5,50   |
| Sup. actual | 340,00 | 256,00 | 311,34 | 300,00 | 348,00 | 312,00 | 350,00 |
| Sup. proy   | 467,50 | 448,00 | 467,00 | 450,00 | 539,40 | 546,00 | 481,25 |

En total, se estima que se verá afectado un tramo 554,33 ml y una superficie de 3.399,15 m<sup>2</sup>, que incluye la superficie actual de 2.217,34 m<sup>2</sup>. El volumen total de tierras en desmonte se estima en 5.165 m<sup>3</sup>.

Las actuaciones generales incluyen los movimientos de tierra y demoliciones, la excavación para desmonte o la excavación para emplazamiento y cimentación de obras de fábrica, la demolición de roca o demolición de obras de fábrica, los terraplenes y rellenos (su ejecución incluye las operaciones de preparación de la superficie, extensión de la tongada, humectación de la tongada y compactación de la tongada). A continuación, se realizará el acondicionamiento de la explanación y el reperfilado de la explanada y plataforma o refino de taludes y ejecución y reperfilado de cuneta o drenes subterráneos. Se dotará de zahorra natural o excavación de pilotajes de cimentación. El tratamiento incluye los afirmados y pavimentaciones, la zahorra artificial, ligantes bituminosos, tratamientos superficiales, mezclas bituminosas, riego de imprimación y adherencia y lechado bituminoso LB-3. Finalmente se dotará de señalización vertical y horizontal.

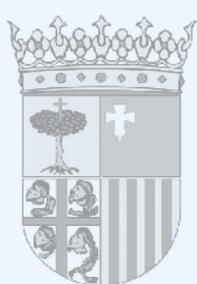
La documentación aportada se ajusta a lo especificado en el artículo 37 de evaluación de impacto ambiental simplificada, de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. El Documento Ambiental presentado incluye referencias a los medios físico y biótico de la zona afectada con descripción de la climatología, contaminación atmosférica y cambio climático, geología, hidrología e hidrogeología, usos y aprovechamientos del suelo, paisaje, vegetación y flora estimando una superficie afectada de 1.118,82 m<sup>2</sup> de Hábitats de Interés Comunitario que significan un 0,0078 % del hábitat cartografiado en el entorno, fauna destacando su importancia en la zona, espacios de interés de la Red Natura 2000, del Parque Natural de los Valles Occidentales, de Planes de acción de especies amenazadas, Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y cotos de caza, y finalmente, referencias al medio socioeconómicos del municipio de Aragüés del Puerto y patrimonio cultural. Se incluye un apartado de riesgos naturales (incendios, inundaciones y sismología).

La valoración de impactos identifica como moderados en fase de construcción aquellos por ruidos y vibraciones, movimientos de tierras, afección a la vía pecuaria, flora y fauna, a figuras ambientales, consumo de recursos y residuos, en fase de explotación sobre la calidad del paisaje, vía pecuaria, flora y fauna y figuras ambientales. El resto de impactos se estiman compatibles.

Entre las medidas preventivas y correctoras se determina que las actuaciones se realizarán fuera del periodo de reproducción del quebrantahuesos (entre diciembre y marzo) y del urogallo (marzo-mayo). En caso de detectar la presencia de estas especies se pospondrán las actuaciones. En caso de que el órgano ambiental lo considere necesario, se realizará una inspección para detectar la presencia de especies protegidas de flora y fauna, con especial atención al quebrantahuesos. En este caso, se comunicará al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Se incluye un Plan de Vigilancia Ambiental cuyo objetivo es detectar a través de los oportunos controles, las posibles desviaciones de los impactos previstos o aquellos cuya predicción resulta difícil de realizar durante la fase de elaboración del proyecto, con la suficiente antelación para poder adoptar las medidas correctoras necesarias que eviten daños graves o irreparables en el medio.

Se concluye en el Documento Ambiental que tras la valoración de los posibles impactos ambientales y paisajísticos, y la escasa magnitud de los impactos generados dados el carácter local y puntual de la actuación (7 curvas), la mínima superficie afectada y las medidas propuestas para no alterar los objetivos de conservación del quebrantahuesos y del urogallo



y los objetivos de conservación de las figuras ambientales presentes (LIC “Los Valles”, LIC “Los Valles Sur”, ZEPA “Los Valles”, Parque Natural de Los Valles Occidentales y su Zona Periférica de Protección, así como de la vía pecuaria “Vereda de Los Puertos” y los Hábitats de Interés Comunitario, minimizando las afecciones para que resulten no significativas, el proyecto es viable y compatible a efectos medioambientales.

#### 2. Alternativas planteadas.

El estudio de alternativas incluye la Alternativa 0 o de no realización del proyecto desestimada de inicio, la Alternativa 1 denominada “Acondicionamiento y ensanche de la totalidad de la carretera en una única fase”, y la Alternativa 2 denominada “Sobreancho para mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13”. La alternativa 1 incluye el acondicionamiento y sobreancho de todo el acceso, por lo que supone la generación de impactos negativos sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000. Medioambientalmente, esta alternativa supone una mayor afección ambiental puesto que conlleva mayor impacto visual, ya que requiere una mayor ocupación y eliminación sustancial de la vegetación, mayor generación de residuos y emisiones, mayor consumo de recursos, y mayor molestia a la fauna presente en la zona de estudio. La alternativa 2 contempla el acondicionamiento del acceso existente, sin ejecutar el ensanche del mismo. Medioambientalmente, esta alternativa supone menor ocupación del suelo, y un menor grado de actuación. Esta alternativa reduce el impacto que se generaría en el medio, en comparación con la alternativa anterior, dado que supone una actuación de carácter puntual, muy localizado, en comparación con la Alternativa 1, lo que minimiza los impactos ambientales generados sobre los aspectos ambientales asociados al proyecto.

#### 3. Documentación presentada.

Documento Ambiental (Artículo 37.1 Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón). Fecha de presentación: 29 de julio de 2020.

#### 4. Tramitación, información pública y consultas realizadas.

En octubre de 2020 se remite un ejemplar del Documento Ambiental a las siguientes administraciones y/o entidades para realizar las consultas preceptivas que conlleva el procedimiento:

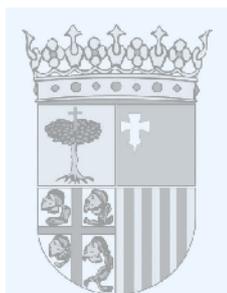
- Ayuntamiento de Aragüés del Puerto.
- Comarca de la Jacetania.
- Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.
- Dirección General de Ordenación del Territorio.
- Dirección General de Patrimonio Cultural.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Ecologistas en Acción-Ecofontaneros.
- Ecologistas en Acción-Onso.
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Acción Verde Aragonesa.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

Anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 208, de 19 de octubre de 2020, para identificar posibles afectados.

Finalizado el plazo máximo fijado para la contestación se reciben respuestas de las siguientes administraciones y/o entidades consultadas:

- Ayuntamiento de Aragüés del Puerto, considera que la actuación resulta tan necesaria como urgente, ya que se vienen dando problemas de circulación en las curvas proyectadas debido a la escasa anchura y trazo cerrado dificultando la visibilidad para el cruce de dos vehículos tipo turismo, circunstancia que se agrava cuando son autobuses o vehículos ganaderos, ya que la carretera se dirige y termina en el Refugio de Lizara, lugar muy concurrido desde el punto de vista turístico y ganadero. Siendo que el objetivo es aumentar la seguridad en el tráfico rodado y en ningún caso el incremento de la intensidad de afluencia, entiende que la actuación prevista aún en el bienestar social con el debido respeto ambiental.

- Dirección General de Patrimonio Cultural, considera que el proyecto no supone afección alguna en materia de Patrimonio Paleontológico y Arqueológico por lo que no es necesario tomar ninguna medida preventiva al respecto. No obstante, si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documenta-



ción y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

- Dirección General de Ordenación del Territorio, indica entre otros aspectos urbanísticos y de carácter territorial y ambiental que el proyecto se encuentra bajo el ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificadas por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, cuya finalidad es la ordenación de áreas geográficas supramunicipales, que por sus circunstancias específicas precisan de una ordenación singular, como ocurre en el Pirineo aragonés. La documentación aportada no hace referencia alguna a estas Directrices que, entre otras Estrategias Territoriales, establece en la I.3. Infraestructuras a) Mejorar los accesos a los núcleos habitados y a los espacios protegidos y en la IV. Protección del Paisaje d) Incluir, en los estudios de impacto ambiental de los proyectos de grandes infraestructuras que afecten a lugares especialmente sensibles o de alto valor ecológico o paisajístico, además de la documentación exigida por la normativa ambiental que los regula de forma genérica, un Estudio de impacto paisajístico, con objeto de minimizar su impacto, desarrollada en el Título IV (artículos 79 a 87). En relación al paisaje, según el Mapa de Paisaje elaborado por esta Dirección General para la Comarca de la Jacetania, la actuación proyectada se inserta dentro de las Unidades de Paisaje "Aragüés del Puerto", valorada con calidad 8 (sobre 10) y fragilidad 2 (sobre 5), y "Los Corralones", valorada con calidad 8 y fragilidad 3. Se trata por tanto de una zona de elevada calidad paisajística y fragilidad media, donde la protección del paisaje debe cobrar gran importancia. La actuación ha de garantizar en la medida de lo posible la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y la restauración del medio afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón. Concluye que, a la vista de la documentación aportada, se entiende que la obra proyectada supone una mejora en la seguridad vial y afectará positivamente al desarrollo socioeconómico de la zona, al mejorar la accesibilidad al Parque Natural y Llanos de Lizara. No obstante, a la luz de la normativa específica en materia de ordenación del territorio constituida por el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón, aprobada mediante Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificadas por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, se entiende que la actuación no tendrá incidencia territorial negativa siempre y cuando se ejecute de manera compatible con la normativa aplicable, se disponga de las pertinentes autorizaciones y se lleven a cabo todas las medidas que se proponen junto con las que el órgano ambiental determine, en su caso.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informa que la zona en la que se prevé el acondicionamiento de la carretera de Aragües del Puerto corresponde a la cuenca vertiente del río Osia desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Subordán (código ES091517). Las zonas sobre las que se pretende actuar no coinciden con el cruce de estas corrientes de agua superficial con la carretera de acceso a Lizara. No obstante, todas las actuaciones de acondicionamiento de siete curvas (número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13) se localizan en la zona de policía del río Osia y las obras de las curvas número 1 y 2, además, se encuentran situadas en la zona de policía del barranco de las Huertas. Concluye en lo que respecta a las competencias de este Organismo, desde el punto de vista medioambiental, se considera que, los efectos previsibles del mismo se estiman compatibles en cuanto al sistema hídrico se refiere, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas contempladas en el Documento Ambiental aportado, así como todas aquellas que sean necesarias para proteger en todo momento el medio hídrico de la zona de actuación, tanto de carácter superficial como subterráneo, así como su vegetación y fauna asociada, evitando su contaminación o degradación, garantizando que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica ni morfológica de la zona. Asimismo, deberá asegurarse en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas, procurando interferir lo menos posible en la circulación de los cauces de la zona, garantizando una incidencia mínima durante la fase de obras de acondicionamiento de las curvas sobre los barrancos y el río Osia, extremando las precauciones y adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado. Del mismo modo, se planificarán los trabajos de manera que se eviten las épocas de mayor sensibilidad de las especies presentes en la zona de actuación y procediendo a la restauración de todos los terrenos afectados permitiendo el drenaje adecuado de



las aguas. Se incluye anexo de Consideraciones a tener en cuenta por parte del promotor en relación con futuras acciones y tramitaciones a realizar con este Organismo de Cuenca, con ocasión de la petición de informe medioambiental relativo al proyecto.

#### 5. Características del medio natural y calificación del espacio.

##### Descripción general.

Valle de río Osía, donde la zona baja del valle se corresponde con terrenos aluviales y de fondo de valle, formados principalmente por bolos, gravas y arenas. La anchura del cauce en este tramo es muy irregular y oscila entre los 10 y los 45 m, estrechándose en algunos puntos hasta los 4-5 m. El cauce del río está ocupado por acarreos que forman islas que presentan desde vegetación colonizadora hasta rodales de especies arbóreas similares a los existentes en las orillas y compuestos principalmente por chopo, fresno y sauces como *Salix purpurea* y *S. elaeagnos*. La vegetación del borde del cauce se entremezcla con las especies propias de las laderas adyacentes, con pino rojo y quejigo que se entremezclan con parcelas dedicadas a prados de diente. Los Hábitats de Interés Comunitario inventariados en la zona de actuación son: 9150 "Hayedos calcícolas medioeuropeos de *Cephalanthero-Fagion*", 9240 "Robledales de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*", 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" y 3240 "Ríos alpinos con vegetación leñosa en sus orillas de *Salix eleagnos*". Respecto a las especies de flora amenazada es posible la presencia de acebo (*Ilex aquifolium*) o alguna especie del género *Saxifraga* e incluso *Ramonda myconi*, incluidas como "de interés especial" en el Catálogo de especies amenazadas de Aragón.

Entre la fauna destaca la nidificación y campeo de águila real, buitre leonado, quebrantahuesos, milano real o chova piquirroja y alimoche, entre otras, incluidas las cuatro últimas respectivamente como "en peligro de extinción", "sensible a la alteración de su hábitat" o "vulnerables" en el catálogo de especies amenazadas de Aragón. Entre la fauna piscícola, las especies más frecuentes en el río Osía son trucha, barbo culirrojo, barbo común y madrilla. Las especies piscícolas catalogadas de posible presencia en la zona son la lamprehuela y el bagre, catalogados como "sensible a la alteración de su hábitat" y "vulnerable" respectivamente. Entre otras especies con presencia en la zona destaca la nutria, incluida en el catálogo aragonés como "sensible a la alteración de su hábitat".

##### Aspectos singulares.

- Parque Natural de los Valles Occidentales (Parque Natural y Zona Periférica de Protección) (Ley 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales y Decreto 167/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Valles Occidentales).
- Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de los Valles, Fago, Aísa y Borau (Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón).
- Red Natura 2000: LIC/ZEC ES2410003 "Los Valles", LIC/ZEC ES2410001 "Los Valles-Sur" y ZEPA ES0000137 "Los Valles".
- Ámbito del Plan de Recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) (Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón), afectando a áreas críticas de la especie.
- Ámbito del Plan de Conservación del urogallo, sin afectar a áreas críticas para la especie (Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón).
- Monte de Utilidad Pública MUP H-201 "Boalar", H-203 "La Foz, Montes Bajos y Petrones" y H-204 "Izquierda del río Osia" (Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón).
- Vía pecuaria "Vereda de Los Puertos". (Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón).
- Existen algunos árboles incluidos en el Catálogo de Árboles singulares de Aragón en el entorno de la actuación como el Abeto de la Foz de Escuer y el Tilo de la Casa Forestal, incluidos en el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón.

#### 6. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

- a) Afecciones sobre la atmósfera y el aire. Valoración: impacto potencial bajo. Por el incremento de la contaminación, nivel de polvo y ruido motivados por el incremento del tráfico de vehículos y de maquinaria en el entorno de las obras, por las labores de excavación y movimiento de materiales y otras acciones de obra como pueda ser el asfaltado. En fase de explotación de la vía el impacto se generará por el posible aumento de emisiones de gases de efecto invernadero y de ruidos por el incremento del uso de la



- vía y también de su velocidad, sin que este efecto se considere significativo al no prever un incremento apreciable de vehículos.
- b) Afecciones sobre el suelo, geomorfología y paisaje. Valoración: impacto potencial medio. Se prevé una transformación parcial del área con la ejecución de un vial de mayor anchura que el existente y por el nuevo afirmado. Se producirá un incremento en las tasas de erosión por el desbroce y decapado de superficies previamente ocupadas por vegetación, erosión en taludes e inestabilidad de laderas por la ejecución de desmontes, que se minimizarían en por la ejecución de la alternativa que supone un mayor aprovechamiento de la traza actual de la carretera existente y un menor número de actuaciones. Se podrá producir la compactación y contaminación accidental de suelos si bien son afecciones que se pueden evitar o mitigar con las adecuadas prácticas ambientales. Según proyecto, no habrá excedentes de tierras puesto que los materiales procedentes de las excavaciones una vez seleccionados, se utilizarán en los rellenos. La pérdida de suelo por la ampliación y, puntualmente, por nuevo trazado, será permanente. Se producirá una alteración poco significativa del paisaje actual debido a su visibilidad y al cambio cromático que producirá la nueva capa asfáltica sobre el terreno y las nuevas superficies en desmonte, si bien la utilización de la traza actual y la escasa superficie alterada reducirá significativamente este impacto. La presencia de nuevos taludes generará un impacto paisajístico moderado por la entidad de los nuevos taludes y por la concentración de observadores potenciales en el mismo núcleo de Aragües del Puerto, salvo en temporada alta turística cuando se incrementa el número de visitantes a Lizara. Estas alteraciones deberán ser atenuadas con técnicas de restauración de taludes para minimizar el impacto paisajístico. Se plantea la revegetación de los terraplenes con especies de la zona favoreciendo su integración en el entorno, debiendo asegurarse una adecuada restauración de los mismos.
- c) Afecciones sobre el medio hídrico. Valoración: impacto potencial bajo. Las zonas de afección no suponen ocupaciones de cauces o barrancos ya que se estima una ocupación del 0,0 % sobre superficies de agua. Puntualmente se podrá afectar a las orillas del río Osía, sin producir modificaciones significativas de la escorrentía superficial, si bien localmente en las zonas afectadas se modificará la escorrentía superficial por la impermeabilización de la plataforma que conlleva la construcción de los sobreanchos. Durante la ejecución de las obras podría producirse la contaminación indirecta de las aguas por vertidos accidentales de aceites y/o lubricantes que pudiesen ser arrastrados o infiltrados hasta alcanzar el nivel de base local o el freático.
- d) Afecciones a la Red Natura 2000 (LIC/ZEC), vegetación natural y a Hábitats de Interés Comunitario. Valoración: impacto potencial bajo. Se producirá afección muy localmente en una superficie estimada de 0,12 ha la eliminación de comunidades vegetales inventariadas como Hábitat de Interés Comunitario por desbroces u ocupación del espacio de las cuales aproximadamente la mitad corresponden a prados de diente (parcelas agrícolas) y el resto a hayedos (131 m<sup>2</sup>) y a vegetación de ribera (521 m<sup>2</sup>). Las formaciones vegetales afectadas por el proyecto se encuentran bien representadas en el entorno de la actuación, tanto por extensión como por estado de conservación, por lo que se considera que la superficie de afección final sobre los Hábitats de Interés Comunitario resulta poco relevante, en relación con la representatividad de cada uno de ellos en los alrededores. Respecto a las especies de flora amenazada es posible la presencia de acebo (*Ilex aquifolium*) o algunas especies del género *Saxifraga* e incluso *Ramonda myconi*, por lo que se deberá asegurar que el proyecto no afecta a ejemplares de estas especies mediante la realización de una prospección previa, o bien establecer medidas preventivas y correctoras para minimizar la afección. Las actuaciones son compatibles con los objetivos de conservación de los LIC/ZEC afectados. Se deberá asegurar que no se afecta a árboles singulares de Aragón, dado que algunos ejemplares se encuentran cercanos a la carretera objeto de actuación.
- e) Afecciones sobre fauna, sobre la Red Natura 2000 (ZEPA) y a los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos y Plan de Conservación del urogallo. Valoración: impacto potencial bajo. Durante las obras los ruidos, vibraciones, emisión de polvo a la atmósfera, trasiego de vehículos, presencia de maquinaria y personal, la realización de excavaciones, construcción de taludes, etc., pueden afectar a las especies faunísticas de la zona, provocando el desplazamiento temporal. La presencia de puntos de nidificación de especies amenazadas cercanos podría poner en riesgo el éxito de sus nidificaciones, si bien estas afecciones son consideradas de carácter temporal y finalizarán una vez terminadas las obras, teniendo en cuenta además que en el Documento Ambiental se prevé la realización de las obras fuera de los principales periodos de nidifica-



ción (periodo excluido para las obras de diciembre a mayo). Por otro lado, no se considera significativa la ocupación de hábitat y el efecto barrera de la carretera, dado que se aprovecha su trazado actual. Asimismo, no se prevé que aumente significativamente el tráfico rodado una vez terminadas las obras, por lo que no se esperan impactos apreciables por este motivo. Existe cierto riesgo de mortalidad para la fauna silvestre, en función de la posibilidad, o no de garantizar el paso de la fauna por zonas adecuadas que puedan minimizar el riesgo de atropello. Las actuaciones son compatibles con los objetivos de los planes de recuperación y conservación del quebrantahuesos y del urogallo, así como con los objetivos de conservación de la ZEPA.

- f) Afección sobre el Espacio Natural Protegido Parque Natural de los Valles Occidentales y compatibilidad con su Planeamiento PORN y PRUG. Valoración: impacto potencial bajo. Las actuaciones son compatibles con los articulados de la Ley 14/2006, de 27 de diciembre, de declaración del Parque Natural de los Valles Occidentales y Decreto 167/2014, de 21 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural de Los Valles Occidentales, así con el Decreto 51/2006, de 21 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Valles, Fago, Aísa y Borau. En cualquier caso, se deberán cumplir con el artículo 4 del PRUG relativo a las condiciones constructivas y estéticas de obras e infraestructuras, y con el artículo 33 del PORN. Respecto al punto 4 del citado artículo del PRUG que determina que se considera incompatible la ejecución de desmontes y terraplenes con pendientes superiores al 35%, salvo justificación detallada en el proyecto de construcción, e incorporación de medidas específicas de control de la erosión, se considera que la realización de sobreelevaciones para la mejora de la visibilidad en determinadas curvas es compatible y se encuentra justificado.
- g) Efectos acumulativos con otros proyectos y transformación del uso del territorio. Valoración: impacto potencial bajo. La utilización de la misma traza actualmente existente anula los efectos acumulativos del proyecto y minimiza sustancialmente la transformación del uso del territorio.
- h) Incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas. Valoración: impacto potencial bajo. No está previsto el consumo de energía ni suministro de agua. Los recursos de áridos son reducidos proponiendo el proyecto un equilibrio en el balance de tierras. Dadas las dimensiones de las obras no se estima significativa la generación de residuos.
- i) Afección por riesgos naturales e inducidos. Valoración: Impacto potencial medio-bajo. El riesgo de incendios forestales es alto y bajo (tipos 1, 4, 5, 6 y 7) según la Orden DRS71521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal. Las obras constituyen un potencial foco de inicio de incendios forestales dado el uso de maquinaria, aplicación de tratamientos asfálticos en caliente, acopio de material combustible como restos de poda, etc. Durante la fase de funcionamiento de la vía se producirá una mayor afluencia de vehículos en la zona de Lizara, si bien se tendrá el efecto positivo de que con el acondicionamiento previsto se mejorará la accesibilidad para los equipos de extinción y emergencias y se favorecerá la vía de evacuación. En cuanto a los riesgos por hundimientos o deslizamientos son entre altos, medios y bajos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios derivados de descargas, rayos, tormentas y vientos.

Vistos, el expediente administrativo incoado; la propuesta formulada por el Área Técnica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, para la valoración de la existencia de repercusiones significativas sobre el medio ambiente y el resultado de las consultas recibidas, he resuelto:

Primero.— No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de Mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13 en el acceso a Lizara, en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio, por los siguientes motivos:

- La alternativa planteada supone afecciones de escasa magnitud sobre zonas puntuales junto a la carretera existente, minimizando los impactos sobre el medio natural.
- Afecciones poco significativas sobre vegetación, fauna, suelo y paisaje.



- El proyecto es compatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000, con los articulados del PORN y PRUG del Parque Natural de los Valles Occidentales y con los Plan de recuperación y conservación del quebrantahuesos y urogallo.
- Ausencia de efectos acumulativos significativos e incorporación de medidas preventivas y correctoras en el proyecto.

Segundo.— El establecimiento de las siguientes medidas preventivas y correctoras y condiciones adicionales al proyecto:

1. El ámbito de aplicación de la presente Resolución son las actuaciones descritas en el Documento Ambiental del proyecto de Mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13 en el acceso a Lizara, en el término municipal de Aragüés del Puerto (Huesca), promovido por la Diputación Provincial de Huesca - Obras Públicas y Patrimonio, para la Alternativa 2 denominada “Sobreancho para mejora de la visibilidad en las curvas número 1, 2, 4, 5, 6, 12 y 13”, coincidente con el trazado actual. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución.

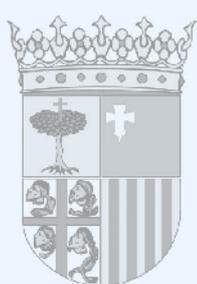
2. Se cumplirán las medidas preventivas y correctoras establecidas en el documento ambiental, siempre y cuando no sean contradictorias con las de la presente Resolución. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Plan de Vigilancia Ambiental incluido en el Documento Ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el Documento Ambiental. Este Plan de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia de dos años de duración tras la finalización de las labores de construcción. El Plan de Vigilancia Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el documento ambiental y en el presente condicionado. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la rehabilitación de los taludes finalmente planteados garantizando su estabilidad, adecuada revegetación, control de procesos erosivos, y afecciones a las aguas, flora y fauna, especialmente la catalogada como amenazada del entorno.

3. El promotor comunicará, con un plazo mínimo de un mes, al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca, las fechas de inicio y fin previstas para las obras, con objeto de que se pueda designar a personal específico para su supervisión. En todo momento se seguirán las disposiciones que dicte este personal en el ejercicio de sus funciones. El promotor designará a un técnico cualificado como responsable de medio ambiente para supervisar la aplicación todas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias de aplicación a la fase de obras. Antes del inicio de las obras, se comunicará el nombramiento del técnico de medio ambiente responsable del seguimiento al mencionado Servicio Provincial.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos y las autorizaciones legales exigibles. Además, en el caso de la vía pecuaria “Vereda de Los Puertos”, deberá tramitarse ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la correspondiente autorización de modificación de la superficie de la vía pecuaria o, en su caso, la ocupación temporal en base a las disposiciones incluidas en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón. Se deberá tramitar ante el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de prevalencia de la demanialidad de la vía sobre los Montes de Utilidad Pública MUP H-201 “Boalar”, H-203 “La Foz, Montes Bajos y Petrones” y H-204 “Izquierda del río Osia”. Igualmente, se deberá obtener la autorización para la realización de obras en Dominio Público Hidráulico a tramitar con el Organismo de Cuenca, garantizando el cumplimiento de los criterios técnicos para la autorización de actuaciones en Dominio Público Hidráulico, incluidos por la Confederación Hidrográfica del Ebro en su informe emitido.

5. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos fósiles o restos arqueológicos, deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).

6. Se asegurará el cumplimiento de lo establecido en las Directrices Parciales de Ordenación del Territorio del Pirineo Aragonés, aprobadas por Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón y modificadas por Decreto 26/2010, de 23 de febrero, así como la actuación ha de garantizar en la medida de lo posible la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y la restauración del medio



afectado dando así, cumplimiento a la Estrategia 5.2.E3. Integración paisajística de proyectos, de la Estrategia de Ordenación del Territorio Aragonés, aprobada por Decreto 202/2014, de 2 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

7. No se realizarán aquellas acciones constructivas generadoras de elevados niveles de ruido (excavaciones ya sean mecánicas o por voladura, perforaciones o hincados, rellenos u otros movimientos de tierras, hormigonado, fresado y extendido de firme, acondicionamiento de plataformas, etc.), durante el periodo de nidificación de la avifauna con categoría de amenazada. Las obras se realizarán en el periodo comprendido entre los meses de junio a noviembre, fuera de los principales periodos de nidificación de la avifauna.

8. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar los efectos negativos sobre la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno. Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente la zona de actuación en aquellas zonas en las que haya vegetación natural o cauces, evitando afecciones adicionales por las propias obras, acopio de materiales, vehículos, maquinaria, etc., así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras. La tierra vegetal se almacenará en lugar apartado dónde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los dos metros. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a seis meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos.

9. Se asegurará que no se afecta a los árboles singulares existentes en el entorno e incluidos en el Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón. De la misma forma, se evitará la afección directa a especies de flora incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón, para lo que se realizará una prospección previa en las zonas de actuación para descartar su presencia. En caso que se confirme la existencia de taxones de estas especies, se procederá a su traslocación y/o se establecerán medidas preventivas para minimizar las afecciones sobre estas especies.

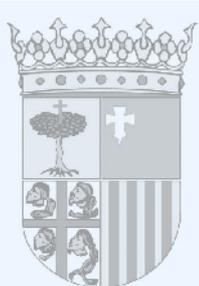
10. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo calificado como tal procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales.

11. De forma previa al inicio de las obras, se informará a los trabajadores de las empresas que puedan intervenir en la ejecución del proyecto sobre las medidas preventivas y correctoras contenidas en el documento ambiental y en la presente Resolución, y su responsabilidad en cuanto al cumplimiento de las mismas.

12. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan cualquier ruido derivado del proyecto en cualquiera de sus fases.

13. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

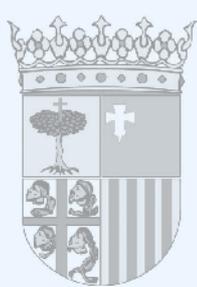


De acuerdo con lo señalado en el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley 11/2014, de 4 de diciembre, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 2 de noviembre de 2021.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
JESÚS LOBERA MARIEL**



## **RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2021, de la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria, de las solicitudes de subvención para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022.**

Vistas las solicitudes sobre concesión de subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, presentadas al amparo de lo previsto en la Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 213, de 15 de octubre de 2021.

Vistos la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; la Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, y su modificación por Orden AGM/1572/2021, de 19 de noviembre; la Ley 7/2017, de 28 de junio, de Venta Local de Productos Agroalimentarios en Aragón; el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis; la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como el Decreto 136/2013, de 30 de julio, del Gobierno de Aragón, sobre subvenciones en materia de agricultura, ganadería y medio ambiente, en todo lo que no se oponga a la misma; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; y las demás disposiciones de carácter general aplicables.

Vistos también el informe emitido por la Comisión de Valoración y la propuesta definitiva del Jefe de Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria.

### Antecedentes de hecho

Primero.— Se han presentado un total de 20 solicitudes de subvención conforme a lo establecido en el apartado séptimo de la Orden AGM/1302/2021, de 6 de octubre, por la que se convocan subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022 (en adelante, Orden de convocatoria).

Segundo.— En cumplimiento de lo previsto en apartado noveno de la Orden de convocatoria, la Comisión de Valoración en sus reuniones de 22 y 24 de noviembre de 2021, emitió su correspondiente informe de valoración, una vez vistas las solicitudes presentadas y teniendo en cuenta los criterios de valoración contemplados en el apartado quinto de la citada convocatoria, tal y como establece el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria, como órgano instructor, formula la correspondiente propuesta de resolución la cual recoge que, de las 20 solicitudes presentadas, en 13 de ellas se ha resuelto la desestimación de la solicitud por no cumplir alguno de los requisitos establecidos para obtener la condición de persona beneficiaria. En consecuencia, accedieron al proceso de concurrencia competitiva ordinaria un total de 7 solicitudes.

Con fecha 24 de noviembre, se publica la propuesta de resolución en la página web oficial del Gobierno de Aragón que a continuación se indica:

<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon/convocatoria-2021-subvencion-para-el-fomento-y-promocion-de-la-venta-local-de-productos-agroalimentarios-en-aragon>.

Tercero.— Dentro del plazo establecido para la presentación de alegaciones, se han recibido alegaciones de tres personas solicitantes. Con fecha 30 de noviembre de 2021, la Comisión de Valoración tras el estudio de la nueva documentación aportada por las personas solicitantes ha concluido estimar las alegaciones formuladas por Marta Pérez Ferrando y desestimar las realizadas por Santiago del Río Bara y María Cruz Zambrano.

Por otra parte, se ha detectado una errata en la evaluación del expediente 20VL2021 (Germán Escriche Asensio), habiendo omitido el importe solicitado para la anualidad 2021. En consecuencia, se actualiza el importe subvencionable y la subvención propuesta para los años 2021 y 2022.

Cuarto.— A la vista del informe de evaluación, emitido por la Comisión de Valoración, el Servicio de Promoción y Calidad Agroalimentaria ha formulado la propuesta de resolución



definitiva, de 1 de diciembre de 2021, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, la puntuación obtenida, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como las propuestas de inadmisión y desestimación fundamentadas, que ha elevado al órgano concedente que es la Dirección General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

#### Fundamentos de derecho

Primero.— Es competente para resolver las solicitudes esta Dirección General conforme a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; en los artículos 15 y 18 del Decreto 25/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente; en el artículo 8.1.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en el artículo 13 de la Orden AGM/339/2021, de 25 de marzo, se establecieron las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón; y el apartado undécimo de la Orden de convocatoria, la Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria es el órgano competente para dictar la presente Resolución.

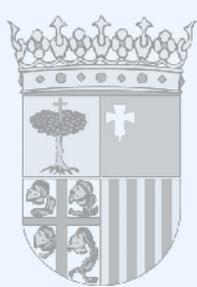
Segundo.— En vista de lo expuesto en los antecedentes de hecho, se considera que la propuesta del órgano instructor se ajusta a derecho y, por consiguiente, se acepta.

Por todo lo expuesto, resuelvo:

Primero.— Estimar las solicitudes de las personas solicitantes que se incluyen en la relación que figura como anexo I de esta Resolución y concederles la subvención al fomento y promoción de la venta local de productos agroalimentarios en Aragón, para los años 2021 y 2022, con cargo a las partidas presupuestarias 14070/G/7121/480585/91002 y 14070/G/7121/780238/91002 del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Estas subvenciones están sometidas al régimen del Reglamento (UE) n.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L352, de 24 de diciembre de 2013, modificado en lo que respecta a su prórroga por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión, de 2 de julio de 2020.

Segundo.— La subvención concedida se sujetará a las siguientes condiciones y obligaciones:

- a) La subvención concedida debe destinarse a los gastos previstos en el modelo de presupuesto que acompañaba a su solicitud.
- b) El plazo de presentación de la solicitud de pago para la primera anualidad finaliza el 3 de diciembre de 2021 y para la segunda anualidad el 15 de noviembre de 2022, en base a lo dispuesto en la Orden de convocatoria en su modificación por Orden AGM/1572/2021, de 19 de noviembre.
- c) La justificación del cumplimiento de la realización de la actividad subvencionada, del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la presente Resolución, se ajustará a lo indicado en el apartado decimoquinto de la Orden de convocatoria.
- d) Los gastos relativos a promoción y publicidad de la venta local en cualquier medio de comunicación y soporte publicitario, incluido el digital y online, serán auxiliables siempre que contengan el distintivo de venta local.
- e) En el caso de contratación de personal para la ejecución de las actuaciones reflejadas en la solicitud, se considera necesario justificar adecuadamente las tareas y las horas dedicadas a las mismas, así como los datos relativos a la contratación del mismo y la formación adecuada a las tareas a realizar.
- f) Además del control que pueda ejercer el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, la entidad beneficiaria está sometida al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligada a prestar la debida colaboración y apoyo al personal funcionario encargado de realizar dicho control, aportando y facilitando la información que se considere necesaria.
- g) No podrá realizarse el pago de la subvención si la persona beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad



- Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- h) Las subvenciones estarán sujetas al régimen de reintegro previsto en las disposiciones correspondientes y en particular en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Cuando se verifique el incumplimiento de las obligaciones y condiciones previstas en la normativa aplicable en la materia, en las bases reguladoras, en la convocatoria o en la presente Resolución, procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como de los intereses correspondientes, si se hubieran percibido, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de las subvenciones concedidas.
- i) Comunicar a esta Dirección General, la solicitud, concesión o percepción de cualquier ayuda o cantidad para la misma finalidad de la que es objeto de subvención. La obtención de otras aportaciones conculcando el régimen de compatibilidad establecido, y las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la obtención de la subvención, dará lugar a la modificación de las resoluciones de concesión, previo el procedimiento administrativo con audiencia del interesado, siendo causa de reintegro de las cantidades percibidas con los intereses correspondientes si las mismas ya se hubieran abonado.

Tercero.— Desestimar las solicitudes de las personas solicitantes que han sido excluidos del proceso de concurrencia competitiva para la concesión de las subvenciones, especificando el motivo de su exclusión (anexo II).

Cuarto.— Ordenar la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón” y la página web del Gobierno de Aragón. Asimismo, las subvenciones concedidas en la presente convocatoria se publicarán en el portal de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones>.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación individual de la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.

**La Directora General de Innovación  
y Promoción Agroalimentaria,  
CARMEN URBANO GÓMEZ**



Dirección General de  
Innovación y Promoción  
Agroalimentaria

Edificio San Pedro Nolasco  
Plaza San Pedro Nolasco, 7  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**Anexo I**

**Relación de solicitantes que cumplen la condición de beneficiarios con indicación de la puntuación obtenida en su valoración y la cuantía de subvención**

| Expte.    | Solicitante                     | Criterios de valoración. Puntuación |    |    |    |    | Total | Importe subvencionable (€) |           | % subvención | Subvención propuesta (€) |           |
|-----------|---------------------------------|-------------------------------------|----|----|----|----|-------|----------------------------|-----------|--------------|--------------------------|-----------|
|           |                                 | a                                   | b  | c  | d  | e  |       | 2021                       | 2022      |              | 2021                     | 2022      |
| 3VL2021   | ESTHER CIRIA MONAJ              | 15                                  | 15 | 20 | 5  | 15 | 70    | 675,00                     | 7.387,00  | 60%          | 405,00                   | 4.432,20  |
| 4VL2021   | JUAN TOMÁS ROYO PIQUER          | 15                                  | 15 | 5  | 15 | 5  | 55    | 908,34                     | 1.810,00  | 50%          | 454,17                   | 905,00    |
| 5VL2021   | JAVIER SOPESENS VINOS           | 15                                  | 5  | 20 | 15 | 5  | 60    | 715,19                     | 25.367,06 | 60%          | 429,11                   | 15.220,24 |
| 9VL2021   | GALO NAILA LORENTE              | 15                                  | 15 | 20 | 5  | 5  | 60    | 452,50                     | 7.857,50  | 60%          | 271,50                   | 4.714,50  |
| 13VL 2021 | MARTA PÉREZ FERRANDO            | 5                                   | 15 | 20 | 5  | 15 | 60    | 9.550,00                   | 9.135,50  | 60%          | 5.730,00                 | 5.481,30  |
| 16VL2021  | SEBASTIEN DE BONO               | 5                                   | 5  | 20 | 5  | 5  | 40    | 629,17                     | 3.966,00  | 40%          | 251,67                   | 1.586,40  |
| 17VL2021  | J. ANTONIO BARREDA HE-<br>RRERO | 15                                  | 15 | 20 | 15 | 5  | 70    | 11.238,00                  | 5.760,00  | 60%          | 6.742,80                 | 3.456,00  |
| 20VL2021  | GERMÁN ESCRICHE_ASENSIO         | 15                                  | 15 | 5  | 15 | 5  | 55    | 426,40                     | 12.107,31 | 50%          | 213,20                   | 6.053,66  |

En aplicación de lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de convocatoria, el importe subvencionable ha sido minorado en los siguientes expedientes, atendiendo a los motivos que a continuación se describen:

**Expte. 5VL2021:**

- Anualidad 2021: No se han considerado elegibles los gastos correspondientes a las partidas "Tasa de Montes (anual) 2021", "CAAE (Registro de operadores de producción ecológica de Aragón)", "SOHISCERT (Certificación a explotación agrícola para la utilización de la conformidad con el método de producción ecológica durante el ejercicio 2021)" y "Seguros de responsabilidad civil obligatorio para la venta en mercados" incluidos en el epígrafe 3. Gastos derivados del ejercicio de la venta directa en ferias y mercados locales de Aragón, del presupuesto presentado (anexo II), por no ajustarse a lo dispuesto en el apartado tercero, punto 1, letra c), de la convocatoria.

**Expte. 13VL2021:**

En aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de la convocatoria (*"Serán subvencionables los gastos realizados después de la comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y hasta la fecha de presentación de la justificación del gasto para cada anualidad"*), se ha procedido a la reducción de los siguientes gastos:

- Anualidad 2021: TPV mantenimiento del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la referida comunicación de datos se efectuó con fecha 25 de mayo de 2021.
- Anualidad 2022: Mantenimiento del dominio del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud de pago de los gastos correspondientes a la anualidad 2022 terminará el 15 de noviembre.

**Expte. 16VL2021:**

En aplicación de lo dispuesto en el punto 5 del apartado tercero de la convocatoria (*“Serán subvencionables los gastos realizados después de la comunicación de datos para la base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón y hasta la fecha de presentación de la justificación del gasto para cada anualidad”*), se ha procedido a la reducción de los siguientes gastos:

- Anualidad 2021: TPV mantenimiento del epígrafe 4.2. Mantenimiento, alojamiento web y dominio, teniendo en cuenta que la fecha de presentación de la solicitud de pago de los gastos correspondientes a la anualidad 2022 terminará el 30 de mayo.

**Expte. 20VL2021:**

- Anualidad 2022: Se ha procedido a eliminar las partidas relacionadas con la obra civil correspondientes al concepto de gasto “Adquisición de maquinaria y equipamiento nuevo, tanto para instalaciones fijas como itinerantes.”. Esto es, porque no se ajustan a los gastos subvencionables establecidos en la convocatoria. En concreto, se han mantenido como gastos subvencionables las estanterías, el mostrador, el aparador, la mesa y los armarios. Se recuerda que dichos equipamientos deben destinarse al espacio de venta.

### Anexo II

#### **Relación de personas solicitantes para las que se propone la desestimación de la solicitud y su fundamento.**

| <b>Expte.</b> | <b>Solicitante</b>           | <b>Fundamento</b>  |
|---------------|------------------------------|--|
| 1VL2021       | DANIEL IGNACIO SAURAS LÓPEZ  | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 2VL2021       | CRISTINA MARCELLÁN JAUREGUI  | No consta su inscripción en el RAGA ni en la BDVL  |
| 6VL2021       | SANTIAGO DEL RÍO BARA        | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 7VL2021       | MARIA CRUZ ZAMBRANO          | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 8VL2021       | MARIA JOSE LISO CHOLIZ       | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 10VL2021      | JORGE LÓPEZ MORFIOLI         | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 11VL2021      | ÁNGEL C. ESCORIHUELA CATALÁN | No estar al corriente de pago de deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón |
| 12VL2021      | RAFAEL GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ   | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 14VL2021      | BIO PONTIL S.C.              | No es persona física. No consta su inscripción en el RAGA                                  |
| 15VL2021      | HERRERO RUBIO T.C.           | No consta su inscripción en el RAGA  |
| 18VL2021      | CARLOS ESTEBAN LAFUENTE      | No consta su inscripción en la BDVL  |
| 19VL2021      | MARÍA MARTÍNEZ GÓMEZ         | No consta su inscripción en el RAGA ni en la BDVL  |

RAGA: Registro de Agricultores y Ganaderos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

BDVL: Base de datos de venta local de productos agroalimentarios de Aragón.

## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

**CORRECCION de errores de la corrección de errores de la Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Ordenación del Territorio, por la que se somete a los trámites de información pública, audiencia de interesados e informe de las Administraciones de la Modificación número 11 del Proyecto Supramunicipal de la Plataforma Logística de Zaragoza -PLAZA- y la modificación número 10 del proyecto de reparcelación aprobada inicialmente.**

Advertido error tipográfico en la publicación de la citada corrección de errores, inserta en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 261, de 27 de diciembre de 2021, se procede a corregir en los siguientes términos:

Donde dice: <https://www.aragon.es/-/modificacion-11-plataforma-logistica-zaragoza>.

Debe decir: <https://www.aragon.es/-/modificacion-11-plataforma-logistica-zaragoza>.





## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Paso desde Valdoría hasta el Mas Quemado”, “Vereda Camino de Híjar”, “Vereda de la Venta de los Caños a abrevadero de la Zarzuela” y “Vereda de Paso del Mas de España al Mas de Bellido” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, y situadas en el municipio de Andorra (Teruel), para la evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Los Arcos”, de 40 MW/50MWp, promovido por Planta Solar Opde 17, SL. (Número de Expediente INAGA 440101/56/2021/11057).**

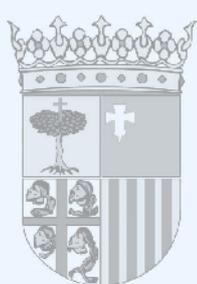
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Paso desde Valdoría hasta el Mas Quemado”, “Vereda Camino de Híjar”, “Vereda de Venta de los Caños a abrevadero de la Zarzuela” y “Vereda de Paso del Mas de España al Mas de Bellido” de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Andorra (Teruel), para la evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica “Los Arcos”, de 40 MW/50MWp, solicitada por Planta Solar Opde 17, SL. Expediente INAGA 440101/56/2021/11057.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, número 33, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga.teruel@aragon.es](mailto:inaga.teruel@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 13 de diciembre de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la constitución de un coto intensivo de caza, en el término municipal de Tronchón (Teruel) promovido por Corporación Empresarial La Rambla, SL. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/10721).**

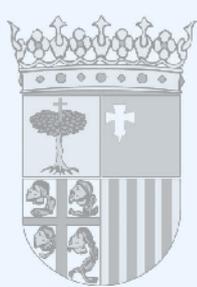
A instancia de doña María Lidón Miralles Moliner, en representación Corporación Empresarial La Rambla, SL, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la constitución de un coto intensivo de caza, ubicado en el término municipal de Tronchón (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 y 21 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles) contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Tronchón (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga.teruel@aragon.es](mailto:inaga.teruel@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 13 de diciembre de 2021.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Camino Viejo” y “Cordel de Bulbuenta a Trasmoz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), para la instalación de red subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico Veruela III, solicitada por Energías Renovables de Latona, SL. (Número de Expediente INAGA500101/56/2021/10668).**

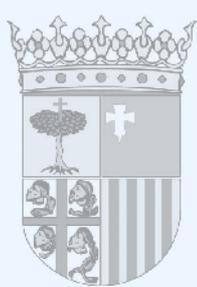
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la ocupación temporal de terrenos de la vía pecuaria “Vereda del Camino Viejo” y “Cordel de Bulbuenta a Trasmoz”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza), para la instalación de red subterránea de media tensión del Parque Fotovoltaico Veruela III, solicitada por Energías Renovables de Latona, SL. Expediente INAGA 500101/56/2021/10668.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 976716633 o dirección de email [inaga@inaga.es](mailto:inaga@inaga.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Zaragoza, 13 de diciembre de 2021.— El Jefe del Área Técnica I de Montes, Caza y Pesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Jordi Reinoso Susagna.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.017, en el término municipal de Cantavieja (Teruel) promovido por doña Beatriz Bailly Puig. (Número de Expediente INAGA 440102/27/2021/11387).**

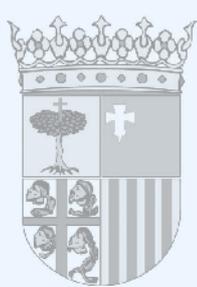
A instancia de doña Beatriz Bailly Puig, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la reducción del coto TE-10.017, ubicado en el término municipal de Cantavieja (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.6 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de Cantavieja (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga.teruel@aragon.es](mailto:inaga.teruel@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 14 de diciembre de 2021.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.



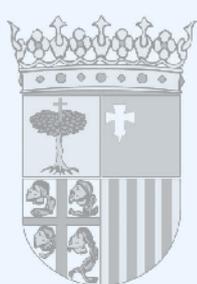
**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada Proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición promovido por Hormigones Fraga, SL, ubicado en la parcela 34 y 119 del polígono 5 del término municipal de Fraga (Huesca). (Número de Expediente INAGA 500301/01/2021/11749).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada para proyecto de planta de tratamiento de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, ubicado en polígono 5, parcela 34, y 119 del término municipal de Fraga (Huesca), promovido por Hormigones Fraga, SL.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: <http://www.aragon.es/inaga/anunciopublico>.

Las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental, debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia, la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 15 de diciembre de 2021.— La Jefa del Área III de Medio Ambiente Industrial, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Vereda de Cervillonar”, en término municipal de Torla - Ordesa, en la provincia de Huesca, con objeto de la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Torla, promovido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. (Número de Expediente INAGA 220101/56/2020/07576).**

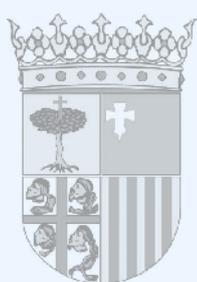
Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Vereda de Cervillonar” en término municipal de Torla - Ordesa, en la provincia de Huesca, con objeto de la instalación de infraestructuras de la estación depuradora de aguas residuales de Torla, promovido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Expediente INAGA 220101/56/2020/07576).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. La Paz, número 5, en horario de oficina y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 974293393 o dirección de email: [inaga.huesca@aragon.es](mailto:inaga.huesca@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Huesca, 15 de diciembre de 2021.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Jorge Bernués Ciudad.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal, para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 237 denominado “La Citora”, perteneciente al Ayuntamiento de la Puebla de Valvede (Teruel), y sito en su término municipal, con motivo de la instalación de la infraestructura de evacuación de la “planta fotovoltaica La Capilla”, promovido por la sociedad Estabanell Generació SL. (Número de Expediente INAGA 440101/44/2021/08969).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública número 237 denominado “La Citora”, de titularidad del Ayuntamiento de la Puebla de Valvede (Teruel), y sito en su término municipal, con motivo de la instalación de la infraestructura de evacuación de la “planta fotovoltaica La Capilla”, promovido por la sociedad Estabanell Generació SL. Expediente INAGA 440101/44/2021/08969.

Esta solicitud se somete a información pública y concurrencia competitiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón y en la normativa vigente del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, C/ San Francisco, 33, en horario de oficina, y en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga.teruel@aragon.es](mailto:inaga.teruel@aragon.es) y con las limitaciones y medidas sanitarias de prevención que se indiquen, debido a la emergencia sanitaria por el COVID-19.

Teruel, 15 de diciembre de 2021.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de instalación existente consistente en centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Industrias López Soriano, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8464).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Industrias López Soriano, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta instalación existente consistente en centro autorizado de tratamiento de vehículos al final de su vida útil y almacenamiento temporal de residuos peligrosos y no peligrosos, ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

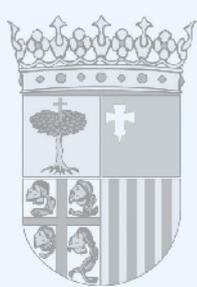


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de instalación existente consistente en una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el término municipal de Zaragoza, promovida por Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8461).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Reciclaje Aragonés de Aparatos Eléctricos y Electrónicos, SLU, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la planta existente en una instalación de tratamiento de residuos, ubicada en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.

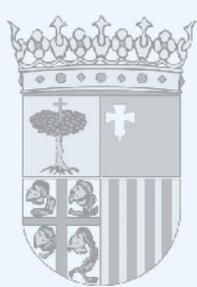


**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que, en el proceso de participación pública legalmente previsto, se inicia el trámite de información al público de del procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de instalación existente para valorización de residuos no peligrosos, ubicada en el Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza, promovido por la empresa Recieder, SL. (Número de Expediente INAGA 500301/02/2021/8462).**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia el correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de la revisión de la Autorización Ambiental Integrada cuyos datos se detallan a continuación:

- a) La sociedad Recieder, SL, ha solicitado la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente para valorización de residuos no peligrosos, ubicada en el Parque Tecnológico de Reciclado “López Soriano”, en el término municipal de Zaragoza.
- b) La competencia para resolver la solicitud de Autorización Ambiental Integrada corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. Los órganos de los que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas son el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental y el Ayuntamiento de Zaragoza, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- c) Corresponde al Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental otorgar, si procede, la Autorización Ambiental Integrada, configurándose dicha autorización como la resolución administrativa definitiva contra la que se podrá interponer los recursos que en su caso procedan.
- d) La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra disponible al público, para su consulta, en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).
- e) Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en la letra d) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son las propias de este trámite de información pública y la consulta a las personas interesadas y a las Administraciones Públicas afectadas.
- f) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado b) del presente anuncio. La Disposición Adicional Cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (introducida por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa) establece la obligación de tramitar este procedimiento administrativo íntegramente de forma telemática. En consecuencia la participación del público deberá realizarse exclusivamente por medios telemáticos mediante su firma electrónica en la url <https://aplicaciones.aragon.es/inasei/>.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2021.— La Jefa del Área III, Susana Olavide Sánchez.



**ANUNCIO de la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, por el que se somete a información pública el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominada “Tejos de Crapera”.**

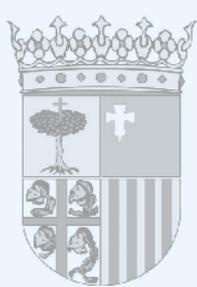
Se encuentra actualmente en trámite de aprobación el proyecto de Orden del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por el que se procede a la declaración de la Arboleda Singular de Aragón denominada “Tejos de Crapera”.

Considerando los antecedentes que obran en el expediente, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7.3 del Decreto 27/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Catálogo de árboles y arboledas singulares de Aragón, se somete el citado proyecto a trámite de información pública por espacio de un mes a los efectos de que cuantos estén interesados, puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Dicho proyecto de orden, junto con la documentación que lo acompaña, está disponible para su consulta en la página web del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón: <http://www.aragon.es/agriculturaganaderiamedioambiente/informacionpublica>.

Las alegaciones deberán presentarse por escrito, haciendo constar identificación y domicilio del alegante, y se dirigirán a la Dirección General del Medio Natural y Gestión Forestal, pudiendo ser presentadas en el Registro General de la Diputación General de Aragón (paseo María Agustín, número 36, Edificio Pignatelli de Zaragoza) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.— El Director General de Medio Natural y Gestión Forestal, Diego Bayona Moreno.



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Calamocha (Teruel), organizado por Unión de Pequeños Agricultores y Ganaderos de Aragón, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: UPA-Aragón.

Número de asistentes: máximo 35 alumnos.

Lugar celebración: UPA Teruel, ctra. Burgos/Sagunto, km 191, 44200 Calamocha (Teruel).

Código del curso: BAE-002/2022.

Fechas: 17, 18, 19, 20 de enero de 2022.

Horario: de 17:00 a 22:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que desean incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a UPA-Aragón, C/ Eduardo Jimeno Correas, s/n, 50018 Zaragoza. Teléfono 976700115, o a [upaaragon@upa.es](mailto:upaaragon@upa.es). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: M.<sup>a</sup> Ángeles Montanel Abadía.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

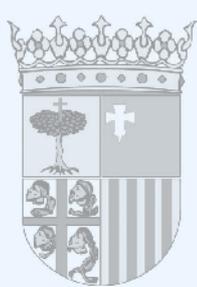
7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |   |
|--|---|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |   |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |   |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |   |
| Telf. _____  |   |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |   |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |   |
| Actividad Profesional _____                                  |   |
| Afiliado:  | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia |
|  | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena  |
|  | <input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social         |
| Expone :   |   |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |   |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |   |
| a celebrar en _____  |   |
| los días _____ de _____                                      |   |
| Solicita:  |   |
| Ser admitido al citado curso:                                |   |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |   |
| Fdo. _____   |   |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |   |



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en explotaciones ganaderas”, que se celebrará en Ejea de los Caballeros (Zaragoza), organizado por UAGA, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: UAGA.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Centro Cívico Paseo del Muro, 22-24, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Código del curso: BAE-001/2022.

Fechas: 10, 11, 12, 13 y 14 de enero de 2022.

Horario: de 17:00 a 21:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de explotaciones ganaderas, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a UAGA, paseo del Muro, 32, 50600 Ejea de los Caballeros (Zaragoza). Tfno. 976661717 correo electrónico: [ejea@uaga-aragon.com](mailto:ejea@uaga-aragon.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinación: M.<sup>a</sup> Isabel Pérez Morte, Esther Pereda y Pablo Banzo.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo específico para especies concretas.

1. Legislación específica sobre protección animal en las explotaciones y sobre sacrificio de los animales fuera de los mataderos.

2. Fisiología de la especie y su relación con el comportamiento. Necesidades de comida y agua. Intervenciones quirúrgicas, mutilaciones y tratamientos de los animales.

3. Bienestar animal y producción. Influencia del bienestar animal sobre la producción y la calidad de los productos de origen animal.

4. Importancia económica de la aplicación de la legislación de bienestar animal.

5. Diseño, construcción, instalaciones y equipos de las explotaciones.

6. Planes sanitarios, redes de alerta, manejo, cuidados de emergencia de los animales y medidas de bioseguridad en la explotación. Criterios de seguridad laboral.

7. Responsabilidad del poseedor de los animales. Condiciones generales del transporte y normativa de aplicación. Animales aptos para el transporte. Medios de transporte, documentación en el transporte, limpieza y desinfección de vehículos.

8. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “ CURSO DE BIENESTAR ANIMAL EN EXPLOTACIÓN”        |  |
|--|--|
| D. _____ con D.N.I. _____, y                                 |  |
| domicilio en _____ provincia de _____                        |  |
| C/ _____ nº _____, CP _____                                  |  |
| Telf. _____  |  |
| Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____                 |  |
| Lugar y país de nacimiento _____                             |  |
| Actividad Profesional _____                                  |  |
| Afiliado:  | <input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Propia<br><input type="checkbox"/> Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena<br><input type="checkbox"/> Régimen de la Seguridad Social |
| Expone :   |  |
| Que habiéndose publicado en el B.O.A nº _____ de fecha _____ |  |
| el curso “Bienestar animal en explotación” Código _____      |  |
| a celebrar en _____  |  |
| los días _____ de _____                                      |  |
| Solicita:  |  |
| Ser admitido al citado curso:                                |  |
| En _____ a _____ de _____ de 20 _____                        |  |
| Fdo. _____   |  |
| Entidad Formadora Organizadora _____                         |  |



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en Zaragoza, organizado por Aratria Asesores, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Aratria Asesores, SL.

Número de asistentes: en función del régimen de aforos establecido en la normativa por la que se adopten medidas de prevención para hacer frente a la pandemia COVID-19 (en ningún caso superior a 35).

Lugar celebración: Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, local, 50018 Zaragoza.

Código del curso: BAM-003/2022.

Fechas: del 17 al 20 de enero de 2022.

Horario: de 16:00 a 20:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: dirigidas a Aratria Asesores, SL, C/ Jorge Guillén, 3, Local, 50018 Zaragoza. Teléfono 976514507. e-mail: [formacion@aratria.com](mailto:formacion@aratria.com). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: M.<sup>a</sup> Dolores González del Valle.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

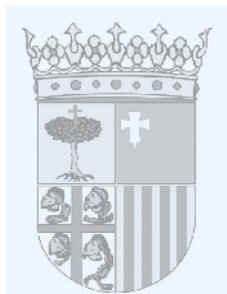
1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

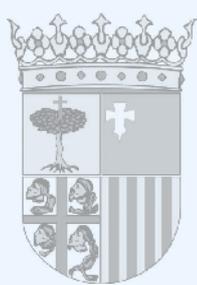
7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Nota: cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Enrique Novales Allué.

| SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADERO”                        |                              |
|---|------------------------------|
| D. _____  | con DNI _____                |
| Domicilio en _____  | provincia de _____           |
| C/ _____  | nº _____ CP _____            |
| Tfno. _____   |                              |
| Fecha de nacimiento _____   | Nacionalidad _____           |
| Lugar y país de nacimiento _____                                      |                              |
| Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos              |                              |
| <input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro: |                              |
| _____   |                              |
| <b>Expone:</b>  |                              |
| Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de               |                              |
| “Bienestar animal en Matadero” con Código                             |                              |
| a celebrar en   |                              |
| los días _____  | de _____                     |
| <b>Solicita:</b>  |                              |
| Ser admitido en el citado curso.                                      |                              |
| En _____  | a _____ de _____ de 20 _____ |
| Fdo.  |                              |
| <b>Entidad Formadora Organizadora</b>                                 |                              |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR54).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de marzo de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

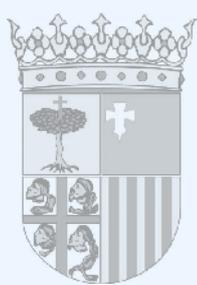
- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

| Ref. Cargo: 2021EROR54          |           |           |                |
|---------------------------------|-----------|-----------|----------------|
| Municipio/entidad de población  | Provincia | Ejercicio | Periodo        |
| Ainzón                          | Zaragoza  | 2021      | 2 Trimestre    |
| Alcañiz                         | Teruel    | 2021      | 3 Trimestre    |
| Angüés                          | Huesca    | 2021      | 3 Trimestre    |
| Ariza                           | Zaragoza  | 2021      | 3 Trimestre    |
| Ateca                           | Zaragoza  | 2021      | 3 Trimestre    |
| Ayerbe                          | Huesca    | 2020      | 2 Semestre     |
| Ballobar                        | Huesca    | 2019      | 4 Trimestre    |
| Barbastro (Polígono Industrial) | Huesca    | 2021      | 2 Cuatrimestre |
| Belver de Cinca                 | Huesca    | 2020      | 2 Semestre     |
| Benabarre                       | Huesca    | 2020      | 2 Trimestre    |
| Berbegal                        | Huesca    | 2018      | 2 Trimestre    |
| Borja                           | Zaragoza  | 2021      | 2 Trimestre    |
| Cabañas de Ebro                 | Zaragoza  | 2021      | 2 Trimestre    |
| Calaceite                       | Teruel    | 2021      | 3 Trimestre    |
| Calatayud                       | Zaragoza  | 2021      | 3 Trimestre    |
| Calatorao                       | Zaragoza  | 2020      | 4 Trimestre    |
| Caminreal                       | Teruel    | 2020      | 2 Semestre     |
| Castejón de Monegros            | Huesca    | 2021      | 1 Semestre     |
| Castelserás                     | Teruel    | 2021      | 3 Trimestre    |
| Cedrillas                       | Teruel    | 2021      | Anual          |
| Cuarte de Huerva                | Zaragoza  | 2021      | 3 Trimestre    |
| Daroca                          | Zaragoza  | 2021      | 3 Trimestre    |
| Escatrón                        | Zaragoza  | 2021      | 1 Semestre     |
|                                 | Teruel    | 2021      |                |

|                             |          |      |             |
|-----------------------------|----------|------|-------------|
| Escucha                     |          |      | 2 Trimestre |
| Gelsa                       | Zaragoza | 2020 | 2 Semestre  |
| Gotor                       | Zaragoza | 2019 | 4 Trimestre |
| Jaca (Adenda)               | Huesca   | 2021 | Anual       |
| Jaca (Consumos Municipales) | Huesca   | 2021 | Anual       |
| Lascurarre                  | Huesca   | 2021 | 2 Semestre  |
| Lécera                      | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Malón                       | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Manzanera                   | Teruel   | 2020 | Anual       |
| Mequinenza                  | Zaragoza | 2020 | 2 Semestre  |
| Monreal del Campo (Adenda)  | Teruel   | 2021 | 3 Trimestre |
| Moros                       | Zaragoza | 2021 | 2 Trimestre |
| Mozota                      | Zaragoza | 2021 | 1 Trimestre |
| Oliete                      | Teruel   | 2021 | 3 Trimestre |
| Pina de Ebro                | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Pradilla de Ebro            | Zaragoza | 2021 | 1 Semestre  |
| Quinto                      | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Robres                      | Huesca   | 2021 | 1 Semestre  |
| Tarazona                    | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Terrer                      | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |
| Tornos                      | Teruel   | 2019 | 2 Semestre  |
| Villanueva de Sijena        | Huesca   | 2020 | Anual       |
| Yésero                      | Huesca   | 2018 | Anual       |
| Zuera (Estación Portazgo)   | Zaragoza | 2021 | 3 Trimestre |



**ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se da publicidad al período de pago en voluntaria de liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (Ref. Cargo: 2021EROR55).**

De conformidad con lo establecido en los artículos 89.2 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, y 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de pago en voluntaria de las liquidaciones provisionales del impuesto sobre la contaminación de las aguas (ICA) de los municipios o entidades de población y períodos de consumo que se relacionan en el anexo.

Período voluntario de pago: desde el 14 de enero de 2022 hasta el 14 de marzo de 2022, ambos incluidos.

Forma de pago: en el caso de deudas domiciliadas, los recibos serán cargados en cuenta bancaria durante el período voluntario de pago, y la entidad financiera emitirá el correspondiente justificante de pago.

En el caso de deudas no domiciliadas, el pago podrá hacerse en las oficinas de las entidades colaboradoras en la recaudación del ICA señaladas en el documento de pago remitido al contribuyente por el Instituto Aragonés del Agua. Dicho documento no acredita el pago de la deuda sin la validación de Entidad Autorizada. El uso de cajeros automáticos o de banca virtual se ajustará a las condiciones de prestación del servicio de cada entidad.

Los contribuyentes que dentro de los quince primeros días del período voluntario de pago no hayan recibido el documento de pago, podrán obtener un duplicado en la Oficina de Gestión del ICA (avda. Ranillas, número 1, edificio D, planta 1.ª, de Zaragoza), a través del enlace que dicha oficina tiene en la página web que el Instituto Aragonés del Agua tiene el portal del Gobierno de Aragón [www.aragon.es](http://www.aragon.es), directamente a través de <https://icagestion.aragon.es/> o en el teléfono de atención al ciudadano 876557400. La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de realizarlo.

Inicio de período ejecutivo: finalizado el período voluntario de pago, las deudas pendientes serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del período ejecutivo y, en su caso, el interés de demora y las costas que se produzcan.

Recursos: contra las liquidaciones provisionales, que no agotan la vía administrativa, podrán interponerse los siguientes recursos, sin que puedan formularse ambos simultáneamente:

- Recurso potestativo de reposición, ante la Dirección del Instituto Aragonés del Agua, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago.

- Reclamación económico-administrativa, ante la Junta de Reclamaciones Económico-administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del período voluntario de pago. Si se hubiese interpuesto recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente al de recepción de la notificación de su resolución, si fuese expresa, o desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

Zaragoza, 22 de diciembre de 2021.— La Directora del Instituto Aragonés del Agua, Dolores Fornals Enguñados.

| Ref. Cargo: 2021EROR55         |           |             |                           |
|--------------------------------|-----------|-------------|---------------------------|
| Municipio/entidad de población | Provincia | Ejercicio   | Periodo                   |
| Acered                         | Zaragoza  | 2020        | Anual                     |
| Albero Alto                    | Huesca    | 2018        | 1 Semestre - 2 Semestre   |
| Alborge                        | Zaragoza  | 2020 y 2021 | 3 Trimestre - 1 Trimestre |
| Aragüés del Puerto             | Huesca    | 2019        | Anual                     |
| Argente                        | Teruel    | 2020        | Anual                     |
| Asín                           | Zaragoza  | 2018        | Anual                     |
| Barbués                        | Huesca    | 2018        | Anual                     |
| Berge                          | Teruel    | 2018 y 2019 | Anual                     |
| Berrueco                       | Zaragoza  | 2020        | Anual                     |
| Bubierca                       | Zaragoza  | 2019        | Anual                     |
| Buste, El                      | Zaragoza  | 2019 y 2020 | 2 Semestre - 1 Semestre   |
| Caldearenas                    | Huesca    | 2019        | Anual                     |
| Cañada de Benatanduz           | Teruel    | 2019        | Anual                     |
| Castelflorite                  | Huesca    | 2020        | Anual                     |
| Castigaleu                     | Huesca    | 2021        | Anual                     |
| Chía                           | Huesca    | 2020        | Anual                     |
| Chiprana                       | Zaragoza  | 2018        | 1 Semestre                |
| Cosuenda                       | Zaragoza  | 2020        | 3 Trimestre - 4 Trimestre |
| Escorihuela                    | Teruel    | 2019        | Anual                     |
| Fanlo                          | Huesca    | 2019        | Anual                     |
| Fonfría                        | Teruel    | 2021        | Anual                     |
| Fonfría (Consumos Municipales) | Teruel    | 2020        | Anual                     |
| Frago, El                      | Zaragoza  | 2019        | Anual                     |
|                                | Teruel    |             |                           |

|                                     |          |             |                           |
|-------------------------------------|----------|-------------|---------------------------|
| Fuentes Calientes                   |          | 2018        | Anual                     |
| Fueva, La                           | Huesca   | 2018        | Anual                     |
| Lagueruela                          | Teruel   | 2019        | Anual                     |
| Lechón                              | Zaragoza | 2021        | Anual                     |
| Moneva                              | Zaragoza | 2019        | 1 Semestre - 2 Semestre   |
| Monforte de Moyuela                 | Teruel   | 2020        | 1 Semestre - 2 Semestre   |
| Monteagudo del Castillo             | Teruel   | 2021        | Anual                     |
| Naval                               | Huesca   | 2020        | 1 Semestre                |
| Palomar de Arroyos                  | Teruel   | 2018        | Anual                     |
| Peñas de Riglos, Las                | Huesca   | 2020        | Anual                     |
| Piedratajada                        | Zaragoza | 2019        | Anual                     |
| Piracés                             | Huesca   | 2018        | Anual                     |
| Pobo, El                            | Teruel   | 2021        | Anual                     |
| Pueyo de Araguás, El                | Huesca   | 2020        | 1 Semestre - 2 Semestre   |
| Quicena                             | Huesca   | 2021        | 1 Trimestre - 2 Trimestre |
| Sádaba (Alera)                      | Zaragoza | 2020 y 2021 | 3 Trimestre - 1 Trimestre |
| Salvatierra de Escá                 | Zaragoza | 2019        | Anual                     |
| San Agustín                         | Teruel   | 2021        | Anual                     |
| San Martín de la Virgen del Moncayo | Zaragoza | 2020        | 1 Semestre                |
| Santa Cruz de Grío                  | Zaragoza | 2021        | Anual                     |
| Senés de Alcubierre                 | Huesca   | 2019        | Anual                     |
| Sesa                                | Huesca   | 2019        | Anual                     |
| Sisamón                             | Zaragoza | 2018        | Anual                     |
| Terriente                           | Teruel   | 2019        | Anual                     |
| Torre de las Arcas                  | Teruel   | 2018        | Anual                     |
| Torrelacárcel                       | Teruel   | 2021        | Anual                     |

|                      |          |             |                           |
|----------------------|----------|-------------|---------------------------|
| Torremocha de Jiloca | Huesca   | 2021        | Anual                     |
| Trasobares           | Zaragoza | 2019        | Anual                     |
| Valdelinares         | Teruel   | 2019        | Anual                     |
| Valdeltormo          | Teruel   | 2021        | 1 Semestre                |
| Valfarta             | Huesca   | 2020        | Anual                     |
| Vencillón            | Huesca   | 2019        | 2 Semestre                |
| Viacamp y Litera     | Huesca   | 2018        | Anual                     |
| Villanova            | Huesca   | 2020 y 2021 | 2 Trimestre - 1 Trimestre |



## PRODUCCIONES AGRÍCOLAS PEDROLA

### **ANUNCIO de Producciones Agrícolas Pedrola, Sociedad Cooperativa, relativo a disolución y liquidación de la sociedad.**

En Zaragoza, a 17 de diciembre de 2021, se celebró Asamblea General Extraordinaria en la que se acordó disolver y liquidar Producciones Agrícolas Pedrola, Sociedad Cooperativa. En dicha Asamblea fue aprobado el informe de las operaciones de liquidación del que resulta un valor económico y patrimonial igual a cero, por lo que no cabe reparto alguno entre los socios de la cooperativa. La documentación social de la liquidación puede consultarse en la sede de la Cooperativa.

Por ello se pone en conocimiento de los interesados en virtud de lo dispuesto en los artículos 67 y 68 del texto refundido de la Ley de Cooperativas de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2014, de 29 de agosto, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 20 de diciembre de 2021.— El liquidador, Ángel Cabanillas Genzor.

